TOMO 116 — Montevideo, Sábado 8 de Setiembre de 1934 — Núm. 8414

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se constituye una Comisión honoraria para fijar valores de importación y exportación y formular un "Balance de Pagos".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 31 de 1934.—Número 14331|934.

Considerando: Que las perturbaciones que ha experimentado el mercado internacional de cambios, han producido alteraciones en los valores del comercio exterior;

Considerando: Que los valores de nuestro comercio de importación no han podido escapar a los efectos de ese fenómeno, máxime si se toma en cuenta que esos valores están representados por el valor de aforo aduanero establecido con fines fiscales, que no representen el valor real;

Considerando: Que para algunos productos de la exportación se fija el valor de plaza y para otros el valor de costo en fábrica, lo que acusa sensible diferencia con los valores reales;

Considerando: Que esa forma de avaluar nuestro comercio exterior dificulta el estudio de la balanza de comercio;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.º Constitúyese una Comisión honoraria compuesta por los señores Director de Crédito Público, contador don Juan Ferrando; Director General de Estadística, contador don Angel Vidal; Jefe de la División de Estadística del Comercio Exterior, don Bindo Corradi Bavio; un Delegado de la Cámara Nacional de Comercio, un Delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País, y un Delegado del Banco de la República, con el cometido de fijar los valores reales de la importación y exportación, correspondiente a los años 1932, 1933 y 1934, y de formular, también, el "Balance de Pagos" del Uruguay, relativo a esos mismos años.

La Comisión designada deberá comenzar sus tareas dentro del más breve plazo. Podrá utilizar los servicios del personal de las Oficinas de Estadística dependientes del Poder Ejecutivo, y habilitará horas de servicio extraordinario, si fuere preciso.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — NAVARRO. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se establecen disposiciones para acreditar la identidad de los pensionistas y retirados del Ejército y la Marina con licencia para residir en el extranjero.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 14 de 1934. (*)

Vistos: 1.º El decreto gubernativo de 7 de Febrero del corriente año relacionado con la presentación de la credencial cívica o cédula de identidad policial para la identificación de los interesados;

2.º Los decretos gubernativos de 13 de Abril y 25 de Junio del corriente año, ampliando los plazos señalados por el artículo 4.º del mencionado en primer término, hasta el 30 de Junio y 30 de Setiembre del mismo año, respectivamente, para la presentación de los documentos preindicados;

3.º El oficio 794|34|385 del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionado con la consulta formulada por el Consulado General de la República en Madrid a fin de saber si las disposiciones citadas rigen para los pensionistas militares radicados en el extranjero;

El Presidente de la República

DECRETA:

1.º Autorizar a los pensionistas militares y retirados del Ejército y la Marina con licencia para residir en el extranjero, a que acrediten su identidad ante las respectivas Legaciones y Consulados de la República y mientras dure su ausencia, mediante sus pasaportes debidamente expedidos, con la obligación ineludible de munirse de la credencial del Registro Cívico Nacional o cédula de identidad policial, según corresponda, tan pronto como se reintegren al país, para lo cual, se concede un plazo único e improrrogable de 30 días a contar desde la llegada para que aquellas personas que regresen después del 30 de Setiembre del año en curso puedan obtener el documento de identidad correspondiente.

2.º Comuníquese, insértese y publíquese. — TERRA.— JOSE ESPALTER. — ALBERTO DEMICHELI. — JOSE OTAMENDI (hijo).

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 6 de Setiembre.

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cuelquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. Los edictos de remates son los que exigen más atención.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

3

Decreto. Se incluye a determinadas empresas de transportes en disposiciones jubilatorias relativas al gremio de la construcción.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 31 de 1934.

Vista la instancia promovida por las empresas de transportes que realizan fletes con destino principalmente para la construcción, solicitando se les haga extensiva la prórroga concedida hasta el 1.° de Enero de 1935 para el pago de los aportes jubilatorios (artículo 2.°, inciso C) del decreto de fecha 15 de Mayo del corriente año);

Considerando: Que el problema planteado es análogo al de otros gremios que simultáneamente trabajan en sus actividades peculiares en general y particularmente las vinculadas a la construcción;

Y teniendo en cuenta, la conveniencia de armonizar los preceptos legales con razones de equidad, como lo sugiere el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay en el informe producido al respecto;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° Decláranse incluídas las empresas de transportes que realizan fletes especialmente para la construcción, en las disposiciones del decreto de fecha 15 de Mayo de 1934, que prorroga hasta el 1.° de Enero de 1935 la incorporación del gremio de la construcción a los derechos y obligaciones estatuídos en la ley número 9196 de 11 de Enero de 1934.

Art. 2.° Dichas empresas contribuirán hasta el 31 de Diciembre de 1934, por un porcentaje de sus obligaciones equivalente a la relación que existe en sus actividades comprendidas actualmente y el giro total.

Art. 3.° Esos porcentajes serán estimados por las propias empresas con cargo a los ajustes que resulten al contralor posterior de la Caja.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — NAVARRO. — CESAR CHARLONE.

4

Resolución. Se subroga al Ministro de Trabajo para entender en la jubilación de don Francisco Charlone

Ministerio del Interior.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 21 de 1934.

Habiéndose excusado intervenir en el expediente jubilatorio de don Francisco Charlone, por razones de parentesco, el señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, doctor César Charlone;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Desígnase para subrogar al señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, doctor César Charlone, al señor Subsecretario interino Encargado del Despacho del Departamento de Industrias, doctor José Real Idiarte.

2.° Esta resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior, doctor Alberto Demicheli.

3.° Comuníquese, etc. — NAVARRO. — ALBERTO DEMICHELI.—JOSE REAL IDIARTE.

5

Resolución. Se otorga jubilación a don Eduardo Vázquez

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Eduardo Vázquez a efecto de que se le otorgue jubilación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Eduardo Vázquez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 4.920.00, que se reduce por la aplicación de la ley número 8748 de 20 de Agosto de 1931 a la suma de pesos 3.600.00 anuales.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se modifica la jubilación de don Juan M. Lago

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el doctor Juan M. Lago a efecto de que se le reforme la cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 1.° de Agosto de 1933;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Modificar la resolución de Agosto 1.° de 1933, declarando que el doctor Juan M. Lago tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 3.133.44, en sustitución de la que actualmente percibe.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

7

Resolución. Se otorga jubilación a don Jaime Cancela

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Jaime Cancela a efecto de que se otorgue jubilación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Jaime Cancela con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 2.575.20.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Horacio Piñeyrúa

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Horacio Piñeyrúa a efecto de que se le otorgue jubilación;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Horacio Piñeyrúa con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, artículo 19, de una asignación anual de $ 2.250.58.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Hugo A. Badi

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Hugo A. Badi a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Recaudador de Impuestos Municipales;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Hugo A. Badi con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.933.80.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Joaquín Belén

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Joaquín Belén a efecto de que se le otorgue jubilación;
El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Joaquín Belén con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, de una asignación anual de $ 1.729.87.
Publíquese y pase a la Caja Civil.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Federico Vázquez Vidal

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Federico Vázquez Vidal a efecto de que se le otorgue jubilación;
El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Federico Vázquez Vidal con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.576.20.
Publíquese y pase a la Caja Civil.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Inocencio M. Vigo

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Inocencio M. Vigo a efecto de que se le otorgue jubilación;
El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Inocencio M. Vigo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.496.40.
Publíquese y pase a la Caja Civil.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Tanger Rondeau

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Tanger Rondeau a efecto de que se le otorgue jubilación;
El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Tanger Rondeau con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.362.01.
Publíquese y pase a la Caja Civil.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Florencio Argiroffo

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Florencio Argiroffo a efecto de que se le otorgue jubilación
El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Florencio Argiroffo con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 19 de la ley número 7818 del 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.345.08.
Publíquese y pase a la Caja Civil.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

15

Resolución. Se reforma la jubilación de don Arturo Ferreira

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Arturo Ferreira a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado;
El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Otorgar la reforma de cédula solicitada por el señor Arturo Ferreira, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, la que deberá importar la suma anual de pesos 1.356.48, que de acuerdo con las disposiciones de la ley de 11 de Enero último, queda reducida a la suma anual de $ 1.253.40, en sustitución de la que por resolución del ex Consejo Nacional de Administración se le concedió con fecha 15 de Marzo de 1926.
La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma de $ 844.44 anuales por los servicios que reconoció al peticionario.
Publíquese y pase a la Caja Civil.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Adolfo Oxchufroud

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Adolfo Oxchufroud a efecto de que se le otorgue jubilación;
El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Adolfo Oxchufroud con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.014.43.
Publíquese y pase a la Caja Civil.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

17

Resolución. Se encargan las funciones de dos Médicos-Jefes y un Odontólogo en el Centro Auxiliar de Dolores

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Setiembre 1.° de 1934.

Vistos estos antecedentes y teniendo en cuenta que se encuentran vacantes los cargos de Médico-Jefe de la Gota de Leche y Médico Jefe del Dispensario contra la Sífilis del Centro Auxiliar de Dolores y en uso de licencia, sin goce de sueldo, el Odontólogo de dicho Centro de Salud Pública;
Considerando: Que para el buen funcionamiento de los servicios, es indispensable proceder a llenar esos cargos;
Por estos fundamentos,
El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Encárgase interinamente de las funciones de Médico Jefe de la Gota de Leche del Centro Auxiliar de Salud Pública de Dolores al doctor Silvestre S. Cardozo y de las de Médico Jefe del Dispensario contra la Sífilis al doctor Ramón Garín Sánchez.
2.° Encárgase de las funciones de Odontólogo de dicho servicio, mientras dure la licencia del titular, a la señorita Dorotea Natalia Zoa Hirschy.
3.° Tome nota la Contaduría, comuníquese, publíquese, etc.—NAVARRO.—E. BLANCO ACEVEDO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos de trámite despachados por el señor Ministro de Instrucción Pública el día 1.o de Setiembre corriente.

Decreto designando al señor Jefe de Sección de este Ministerio don Juan Pedro Corradi (hijo), Delegado del Poder Ejecutivo en el acto de la asamblea general a realizarse en el día de hoy a las 21 horas, en "Casa de Galicia".

—Al Ministerio de Hacienda:

Nota adjuntando las planillas de presupuesto correspondientes a este Ministerio y sus dependencias que deben tenerse en cuenta al preparar el proyecto para el ejercicio 1935, para someter a sanción legislativa.

—Al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal:

Nota de los vecinos de Costa de Pando y Descarnado, solicitando la instalación de una escuela frente a la carretera Montevideo-San Jacinto.

Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, adjuntando un recorte de la prensa de Lima que contiene el texto del decreto que crea los patronatos escolares.

Nota del Departamento de Antioquía, curso de información pedagógica de la República de Colombia, enviando un mensaje de confraternidad de Hispano América y comunicando los puntos de interés de organización escolar.

Nota del señor Horacio Ureta Martínez solicitando una remuneración para el señor Juan E. Cajarville que cooperó como dibujante en la confección de una geografía de la República de la que es autor el peticionante.

—A la Contaduría General de la Nación:

Relación de rentas percibidas por el Juzgado Letrado de lo Civil de 5.o turno del 20 al 24 de Agosto próximo pasado.

Idem ídem 3.er turno durante la primera quincena de Agosto próximo pasado.

Relación de pasajes expedidos en el mes de Abril próximo pasado, por la Jefatura de Policía de Artigas.

Idem ídem Mayo próximo pasado, por la Jefatura de Policía de Colonia.

Idem ídem ídem de Florida.

Idem ídem ídem de Río Negro.

Idem ídem ídem de Paysandú.

Idem ídem ídem de Junio, Colonia.

Nota de la Fiscalía de Hacienda de 1.er turno solicitando se disponga la inversión de $ 10.00, mensuales, que le fuera acordada con cargo a "Eventuales" de este Ministerio, por los meses de Marzo a Junio próximo pasados y que la Contaduría General no le ha liquidado en razón de cambio de nombre de esa oficina.

—Al Ministerio del Interior:

Nota del Instituto de Jubilaciones solicitando informes sobre sueldos, etc., percibidos por el señor Manuel L. Brito, como empleado de la Cárcel Correccional desde el año 1921 al 1922.

—A la Universidad:

Nota del señor Horacio Ureta Martínez ofreciendo para su edición un texto de geografía económica del que es autor.

Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando recorte de un impreso que contiene el decreto del Poder Ejecutivo sobre la Facultad de Medicina de Lima, estatuyendo normas provisionales sobre la mencionada Facultad.

—A la Biblioteca Nacional:

Nota de los editores A. Monteverde y Cía., ofreciendo en venta varias obras con destino a canje.

Nota del señor J. M. Alarcón, visitador escolar de Manabi, solicitando obras literarias.

Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre invitación al Uruguay para concurrir con delegados a la Conferencia Interamericana de Bibliografía a realizarse en La Habana.

Resolución concediendo al Auxiliar del Registro Civil señorita María E. Matheu Garrido, 3 días de licencia.

Idem ídem ídem señorita Lidia Pérez, 3 días.

Idem ídem ídem Jefe Sección Demográfica Diego Cayo Martínez, 2 días.

Idem ídem ídem Inspector don Alfredo Herrero, 7 días.

Idem ídem ídem Inspectora María Elena Roubaud, 10 días.

Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores, adjuntando certificado de carta de ciudadanía a favor del señor Basilio S. Lubkov.

Resolución exonerando al señor Fiscal de Florida, del despacho de la Fiscalía de Durazno y encargando del mismo, al señor Fiscal de Flores, doctor Morosinio Vaz Martins.

Relación de los asuntos de trámite despachados por el señor Ministro de Instrucción Pública el día 3 del corriente mes.

Al Ministerio de Relaciones Exteriores:

Nota relacionada con la representación del Uruguay en el II Congreso Interamericano de Educación a realizarse en Santiago de Chile del 9 al 16 del corriente.

—Al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal:

Resolución del Ministerio de Obras Públicas aprobando el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Valentín Gadola para la ejecución de obras de construcción del edificio destinado a la escuela rural número 16, de "La Hilera" (Tacuarembó).

Idem ídem declarando que la Administración se recibe definitivamente de las obras del local que ocupa la escuela de 3.er grado número 5, de Montevideo.

—A la Contaduría General de la Nación:

Nota de la Compañía de Aguas Corrientes solicitando pago subvención de pesos 500.00, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno:

Antecedentes sobre reforma de estatutos de la "Asociación Fraternidad de Socorros Mutuos".

—A la Universidad:

Antecedentes relacionados pedido de informes de nuestra Embajada en el Brasil sobre expedición de títulos universitarios, etc.

—Se da vista a la interesada:

De un pedido de traspaso de pensión vareliana formulado por la señorita Leonor de Alava.

—Se resuelve:

Conceder la licencia anual reglamentaria de 20 días al Oficial de Secretaría de 1.a clase de este Ministerio, don Antonio Lamadrid.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

Día 27 de Agosto de 1934

Trámite — Alfredo Bocage contra el Estado. Municipio de Montevideo contra Josefa L. de Amézaga y otros. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Fernando Mateo. Banco de Seguros del Estado contra Galileo Curuccini. Banco de Seguros del Estado contra Francisco Bottaro. Banco de Seguros del Estado contra Francisco Tomaino. Municipio de Montevideo contra José M. García y García. Dirección General de Impuestos Directos contra Max Glücksman. Fisco y Francritto Spallatto contra Ubaldo Seré y Bernardo Kaminitz. Municipio de Montevideo contra Manuel Ramos Guerrero. Municipio de Montevideo contra Jesús López Baldomir y otra. Municipio de Montevideo contra Marino Castelló. Municipio de Montevideo contra Luis Parma. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Galmarini Hermanos. Municipio de Montevideo contra María A. Fernández. Municipio de Montevideo contra Norberto E. Gordiola. Municipio de Montevideo contra el propietario del inmueble, padrón número 75.367. Municipio de Montevideo contra el propietario del inmueble, padrón número 119.488. Municipio de Montevideo contra José Bonomo. Municipio de Montevideo contra Juan Soto. Banco de Seguros del Estado contra Gerónimo Cabrera. Tres oficios de la Suprema Corte de Justicia.

Interlocutorias — Oficina Nacional de Trabajo contra Wayss y Freytag.

Reservada — Hay una providencia. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno

Día 28 de Agosto de 1934

Trámite — Banco Italiano del Uruguay contra Jaime Verger Freire y otro. José Martínez Reina contra Loreto Casariego. Cayetano Pappalardo contra Adolfo Cernuschi y otros. José María Durán contra Antonio González. Ramón Gigirey contra Alfonso Vázquez. Candal y Facal contra Juan A. García. Domingo Betancur contra Jesús Pose Fernández. Juan C. Raimondi contra Emilio B. Lorenzo. Musante y Cía. Rodolfo J. contra Juan José Acuña y otro. Banco Italiano del Uruguay contra Adolfo Ruete y otro. S. A. Cahen y Compañía contra Cahen y Compañía de Buenos Aires. María Amalia Moller, reclusión. Banco Hipotecario del Uruguay contra Felicia R. de Simonetti. Ernesto A. Hambraook contra Alfonso Laguarda y otro. Ricardo Tambussio contra Aquilino Vidal y otro. El Síndico de la quiebra Damián Fernández, solicita la venta de las mercaderías que fueron objeto de tercería. Balparda y Compañía, matrícula. Carmen E. Fontana, venia. Juan J. Achugar, quiebra, calificación. Banco de Crédito contra José M. Gianetto y Francisco Corbacho. Norman P. J. Coates, matrícula. Registro Público de Comercio, inscripciones de estatutos y matrículas. Banco de Crédito contra Roberto Pozzoli y otro. Banco Italiano del Uruguay contra Silvestre Carlos Achugar y Enrique Pennino. Vicente Bocalandro contra Vivente Urta. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Enrique Fabregat. — Mateo Mario Figares, Actuario.

---

cesionarias, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución, y vigilar el funcionamiento de dichos servicios.

Concuerda con la disposición constitucional a que se hace referencia. El agregado final contempla la necesidad fundamental de consagrar en un texto expreso de la ley, la procedencia de la fiscalización oficial en el funcionamiento de los servicios públicos concedidos.

---

25. Denunciar a los Poderes Públicos toda organización comercial o industrial trustificada a los fines previstos en el artículo 49 de la Constitución.

Del mismo modo, en este numeral se ha hecho referencia a la disposición constitucional que le sirve de fundamento. La modificación de vuestra Comisión tiende a facilitar el trámite y resolución de estas denuncias.

---

26. Tomar en consideración y resolver dentro de los sesenta días de presentada, la iniciativa que sobre asuntos de interés local tome el quince por ciento de los inscriptos residentes en una localidad.

Si la iniciativa escapara a la jurisdicción legal de la Junta, ésta le dará trámite ante las autoridades respectivas.

Se funda en la disposición constitucional del artículo 266, que consagra la iniciativa popular en materia municipal. El artículo propuesto fija un plazo de 60 días para adoptar la resolución respectiva. Hay interés en evitar que, por falta de trámite diligente, se desprestigie tal iniciativa. (Ley de 1919, artículo 54 número 9.o).

---

27. Aprobar por mayoría absoluta de votos de sus componentes la designación de las propiedades a expropiarse que hiciese el Intendente, siendo entendido que, a los efectos de la expropiación de los bienes para usos departamentales, la Junta tendrá todas las facultades que, con respecto a dichos bienes, la ley de 28 de mayo de 1912 acordaba al Poder Ejecutivo.

Reproduce, con las modificaciones de forma necesarias, lo dispuesto por el número 10 del artículo 19 de la ley de 1919.

---

28. Requerir el apoyo de la policía siempre que lo crea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Modifica el número 23 del proyecto del Poder Ejecutivo, destaca mejor el carácter imperativo de la acción municipal de "requerir", substitutivo de "recabar", y aclara también que es atribución exclusiva de la Junta apreciar la necesidad del concurso policial. (Ley de 1919, artículo 54, número 10).

---

29. Suministrar a los Poderes Públicos todos los informes que le soliciten.

Es análogo a la disposición proyectada por el Poder Ejecutivo. Satisface una exigencia elemental de información. (Ley de 1919, artículo 54, número 11).

---

30. Fijar la remuneración del Intendente de acuerdo con el artículo 252 de la Constitución.

Concuerda con la disposición constitucional a que se hace referencia. (Ley de 1919, artículo 19, número 7.o).

31. Velar por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento.

A) Ejercitando la acción judicial pertinente a fin de hacer efectivos los artículos 16 y 17 de la Constitución.
B) Reclamando ante los Poderes Públicos la observancia de las leyes tutelares de aquellos derechos.
C) Prestando especialmente su apoyo a los ciudadanos que fueran obligados a prestar servicios en el Ejército, fuera de los casos previstos por las leyes.
D) Designar los ciudadanos que han de componer el Jurado, con sujeción a las leyes de la materia.
E) Calificando los ciudadanos para el servicio de la Guardia Nacional, según lo disponga la ley especial o el Código Militar.

Se han incluido aquí las atribuciones que el proyecto del Poder Ejecutivo, en el número 14 del artículo 46, confería al Intendente, estimando vuestra Comisión que, sin perjuicio de que las ejerza también dicho funcionario, no hay inconveniente en otorgar este cometido a la Junta Departamental, representativa de los diversos sectores de la opinión, y, por consiguiente, una garantía más en favor del propósito tutelar que inspira el precepto. Figuraba en la ley de 1919 como atribución del Concejo (artículo 14 inciso 13), y en la ley de Juntas de 1909 (artículo 12 numeral 4.o).

El subinciso A) ha sido modificado por la Comisión, haciendo referencia a los artículos constitucionales que prevén las garantías a la libertad individual. Los subincisos B) y C) reproducen el texto del proyectado por el Poder Ejecutivo en el citado artículo 46, número 14.

En el subinciso D) se an suprimido, por considerarlas innecesarias, las palabras "para las causas comunes del fuero criminal y para las de imprenta".

El subinciso E) mantiene la derogación parcial de la disposición respectiva del Código Militar que instituye una Comisión especial Calificadora a los efectos de este cometido. De acuerdo con esta disposición del proyecto sustitutivo, se establece la garantía popular de la calificación por la Junta, con sujeción a las categorías y condiciones técnicas requeridas por el Código citado, que en esta parte no sufre modificación alguna. Comprende al inciso E) del inciso 13 del artículo 54 de la ley de 1919.

---

32 Sancionar sus ordenanzas con multas hasta quinientos pesos. Las mayores de cien y menores de doscientos cincuenta pesos sólo podrán aplicarlas el Intendente con anuencia de la Junta, por mayoría absoluta de votos, y las mayores de doscientos cincuenta, con la misma anuencia, acordada por dos tercios de votos.

Las multas impagas podrán ser perseguidas judicialmente o redimidas con prisión proporcionada, regulándose un día por cada cuatro pesos.

La prisión por concepto de multas impagas no podrá exceder, en ningún caso, de tres días, sin perjuicio de la acción por el saldo.

Consagra el principio de que sólo las ordenanzas pueden autorizar la imposición de multas para hacer efectiva la ejecución de las disposiciones municipales, estableciéndose, a continuación, los grados dentro de los cuales se requieren las mayorías que se indican para conceder la respectiva autorización al Intendente.

A continuación se confiere a la Junta, en caso de falta de pago, facultad para optar por la ejecución judicial o hacer redimir la multa por la prisión correspondiente. La parte final es copia textual de lo dispuesto en el artículo 84 del nuevo Código Penal. La limitación en el término de la prisión está inspirada en la necesidad de evitar que, por tal vía, resulten sancionadas esas transgresiones en forma más grave que los delitos. Es una conciliación entre el interés fiscal y el social. (Ley de 1919, artículo 54, número 34. Ley de Juntas, artículo 12, número 26).

---

33. Determinar la nomenclatura de las calles, caminos, plazas y paseos. Para cambiar su nombre y la numeración de las puertas, y cuando se pretendiere dar nombre de personas, no podrá hacerse sin oirse previamente al Intendente, y se requerirán tres quintos de votos.

Ha sido tomado del artículo 46, número 25, letra F) del proyecto del Poder Ejecutivo, que atribuía este cometido al

Intendente. Se ha modificado el texto, agregándose la necesidad de oir previamente al Intendente y la exigencia de la mayoría que se indica, todo lo cual se justifica por la trascendencia de que el honor que significa designar las vías públicas con el nombre de las personas, se discierna con algunas garantías elementales. (Ley de 1919, artículo 54, número 24, inciso F).

---

34. Crear y sostener, según las necesidades y recursos, laboratorios municipales, químicos y bacteriológicos y otras oficinas técnicas.

También figuraba en el proyecto del Poder Ejecutivo en el número 28 del artículo 46, como atribución del Intendente. Por su importancia, vuestra Comisión ha considerado conveniente pasarlo al capítulo de la Junta Departamental. (Ley de 1919, artículo 54, número 27).

35. Vigilar la seguridad del tránsito en los pasos a nivel establecidos o que deban establecerse en el cruce con caminos municipales, sin perjuicio de la intervención que corresponda a las oficinas técnicas nacionales.

Esta disposición ha sido proyectada por vuestra Comisión teniendo en cuenta la importancia que reviste la vigilancia e intervención municipal en materia que se relaciona tan directamente con la seguridad pública.

Artículo 19. En todos los casos en que de acuerdo con esta ley sea necesaria la aprobación o autorización de la Junta para determinados actos o resoluciones, ésta deberá concederla o denegarla dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la respectiva solicitud.

Esta disposición es nueva y tiene por objeto evitar demoras excesivas en la tramitación de los asuntos corrientes del Gobierno Departamental. No se ha fijado sanción especial por reputarse que la simple indicación del término, con la consiguiente responsabilidad moral, podría ser bastante.

En algún caso podría caber la responsabilidad a que se refiere el artículo 24 de la Constitución, que dispone que será civilmente responsable cualquier funcionario que, en ejercicio de la función pública que le estuviere confiada y con incumplimiento de los deberes que el cargo le impone, causa perjuicio a tercero.

CAPITULO IV

Este Capítulo reglamenta el procedimiento de la sanción y promulgación de las ordenanzas u otras resoluciones municipales de carácter legislativo, tomando como base las disposiciones constitucionales del Capítulo III de la Sección VII Corresponde su contenido al Capítulo V de la anterior ley de Gobiernos Locales.

Artículo 20. Si el Intendente, a quien se hubiese remitido una ordenanza u otra resolución de carácter legislativo, no tuviese reparo que oponerle, lo avisará inmediatamente, quedando así de hecho, sancionada y expedita para ser promulgada sin demora.

Se modifica el artículo 27 del proyecto del Poder Ejecutivo, sustituyendo el término "decreto" por "ordenanza u otra resolución de carácter legislativo", y cambiándose también el vocablo "cumplido" por "promulgada", conceptos que vuestra Comisión considera más adecuados. (Ley de 1919, artículo 24).

Artículo 21. Si el Intendente no devolviese el proyecto cumplidos los cinco días hábiles que establece el número 7 del artículo 34, tendrá fuerza ejecutiva y se publicará como tal, reclamándose esto, en caso omiso, por la Junta.

Corresponde al 28 del proyecto del Poder Ejecutivo. Se agrega la palabra "hábiles" a continuación del término que establece dicho artículo para la promulgación, a fin de que el lapso de tiempo aludido sea totalmente útil para el propósito a que está destinado. (Ley de 1919, artículo 25).

Artículo 22. Reconsiderado por la Junta un proyecto que hubiese sido devuelto por el Intendente con objeciones u observaciones, si aquélla lo confirmase por dos terceras partes de votos, se tendrá por su última sanción y, comunicado al Intendente, lo hará cumplir en seguida.

Es reproducción textual del 29 del proyecto del Poder Ejecutivo. (Ley de 1919, artículo 26).

Artículo 23. Si la Junta desaprobara el proyecto devuelto por el Intendente, quedará suprimido por entonces y no podrá ser presentado de nuevo hasta el año siguiente.

Corresponde al 30 del proyecto del Poder Ejecutivo. (Ley de 1919, artículo 27).

Artículo 24. En todo caso de reconsideración de un proyecto devuelto por el Intendente, las votaciones serán nominales por sí o por no, y los nombres y fundamentos de los sufragantes como las objeciones u observaciones del Intendente, se podrán publicar por la prensa.

Es el 31 del proyecto del Poder Ejecutivo; se h[illegible] facultativa y no obligatoria la publicación a que se alude, con el fin de que puedan evitarse gastos innecesarios. (Ley de 1913, artículo 28).

Artículo 25. No podrán ser observadas:

A) Las venias, acuerdos, autorizaciones o resoluciones de la Junta en que ésta actúe por vía jurisdiccional o de contralor.

B) Las resoluciones de carácter interno de la Junta.

C) El presupuesto municipal que haya llegado a la Asamblea General por el trámite establecido en el artículo 254 de la Constitución.

Corresponde al 32 del proyecto del Poder Ejecutivo, se agrega la palabra "acuerdo" y se sustituye la parte final "como Juez o superior jerárquico del Intendente" por "vía jurisdiccional o de contralor".

Vuestra Comisión reitera aquí su concepto de que, de las disposiciones constitucionales relativas al Gobierno Departamental, no puede deducirse que exista una relación de dependencia jerárquica entre el Intendente y la Junta Departamental, y, por lo tanto, sólo se refiere a la intervención jurisdiccional administrativa de la Junta, como Juez de Alzada, o por la vía de contralor.

Lo dispuesto en el apartado (B), proyectado por vuestra Comisión, se explica por el carácter de las resoluciones a que se alude.

Finalmente, la excepción a que se refiere el apartado (C), se explica por el hecho de que es la Asamblea General, en el caso previsto por el artículo 254, inciso 4.o de la Constitución, la que sanciona en definitiva el presupuesto municipal.

Artículo 26. El Intendente tendrá a su cargo la función ejecutiva del Gobierno Departamental.

Los Intendentes durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos, pero por una sola vez, y en ese caso deberán renunciar con tres meses, por lo menos, de anticipación a la fecha de la elección.

El inciso 1.o de este artículo corresponde al número 33 del enviado por el Poder Ejecutivo, que reproduce la disposición constitucional a que se refiere la primera parte del artículo 241.

El inciso 2.o, que figuraba como artículo 38 en el proyecto primitivo, es la misma disposición del inciso 2.o del artículo 239 de la Constitución.

Artículo 27. Los Intendentes serán elegidos directamente por el pueblo a mayoría simple de votantes, mediante el sistema del doble voto simultáneo y con las garantías que para el sufragio se establecen en la Sección III de la Constitución, teniéndose por triunfante al candidato de la lista más votada del lema más votado.

Es el inciso 1.o del artículo 239 de la Constitución.

Artículo 28. Para ser Intendente se requerirán las mismas calidades que para ser Senador, necesitándose, además, ser nativo del Departamento o estar radicado en él desde tres años antes, por lo menos.

Reproduce el texto del inciso 3.o del artículo 239 de la Constitución.

Artículo 29. Es incompatible el cargo de Intendente con todo otro cargo o empleo público o privado, excepción hecha de los docentes, debiendo la acumulación ser autorizada por la Junta, por dos tercios de votos de los componentes, y concedida de acuerdo con las disposiciones legales respectivas. Podrá ejercer oficio, profesión, comercio o industria, siempre que en sus actividades no contrate con el Municipio.

Reproduce el artículo 248 de la Constitución y se hace un agregado que representa garantías serias para fiscalizar la acumulación de funciones y de sueldos, pues, además de la intervención de la Junta, cuya autorización está condicionada a un quórum muy elevado, podrá haber oposición por parte de los Ministerios de Instrucción Pública e Interior, con arreglo a lo que dispongan las leyes especiales sobre acumulación de sueldos, y en defensa de los servicios correspondientes a dichos Ministerios.

Artículo 30. Los Intendentes no gozarán de licencia con remuneración por más de un mes al año, que le será acordada por la Junta Departamental; tampoco podrán obtener licencia sin remuneración por más de seis meses.

Es reproducción textual del número 39 del proyecto original, y su fundamento es procurar la consagración del titular a las importantes tareas de la función ejecutiva del Departamento. (Ley de 1919, artículo 43).

Artículo 31. El Intendente tendrá un primer y segundo suplente electos conjuntamente con el titular, que deberán poseer las mismas calidades y que, en caso de vacancia temporal o definitiva, lo sustituirán con sus mismas atribuciones.

Cuando se conceda licencia al Intendente o se produzca por cualquier motivo la vacancia definitiva o temporal del cargo, se convocará al suplente respectivo, quien percibirá en todos los casos igual remuneración que el titular.

En el inciso 1.o se reproduce lo dispuesto por el artículo 240 de la Constitución.

La disposición del inciso 2.o, cuyo fundamento parece innecesario explicar, está tomada del artículo 40 del proyecto del Poder Ejecutivo. (Ley de 1919, artículo 45).

Artículo 32. El cargo de Intendente suplente es compatible con el de miembro de la Junta Departamental. El Edil que pase a ocupar la Intendencia quedará entretanto suspenso en sus funciones.

Este artículo es el 41 del proyecto del Poder Ejecutivo, que se inspira en las razones que justifican el inciso 2.o del artículo 111 de la Constitución, y, contempla, además, la necesidad de aprovechar el concurso de los elementos locales más idóneos. (Ley de 1919, artículo 45).

Artículo 33. Las resoluciones del Intendente se asentarán en libros, registros, y sus constancias, expedidas en forma, constituirán instrumentos públicos. Dichas resoluciones no serán válidas si no constan en el libro respectivo. Se exceptúan las medidas y resoluciones urgentes, que deberán hacerse constar por acta especial.

Concuerda con el 14, ya comentado de la Sección relativa a las Juntas. En él se han hecho varias modificaciones al artículo 42 del proyecto del Poder Ejecutivo, suprimiéndose la referencia a "los decretos", que quedan comprendidos en "las resoluciones"; también se ha suprimido, como en el artículo 14, el calificativo de "solemne", dado a los instrumentos públicos. Se sustituye la referencia a "los libros de actas" por "libros registros", teniendo en cuenta que se trata de un órgano unipersonal. De acuerdo con la finalidad del proyecto primitivo, se tiende a que en el archivo departamental no falte constancia auténtica de las resoluciones corrientes que dicte el Intendente.

Por el mismo motivo explicado en el comentario del artículo 14, se suprime la referencia a las ordenanzas, vocablo que se reserva, en el proyecto sustitutivo, exclusivamente para las resoluciones de la Junta, de carácter general o legislativo. En la parte final, que también ha sido objeto de modificaciones se incluye la obligación de consignar las resoluciones urgentes en una acta especial, teniendo presente que, por la índole de aquéllas, no sería siempre posible su transcripción en los libros registros antes mencionados; pero debe tomarse nota de ellas, en esta forma más simple, a fin de que pueda el Intendente dar cuenta de lo actuado a la Junta, si correspondiense, y para el ejercicio de las defensas que puedan oponer los particulares.

En esta Sección, vuestra Comisión ha suprimido varios artículos del proyecto del Poder Ejecutivo, por ejemplo, el 34 y el 37, que incluye luego en un capítulo de "Disposiciones Transitorias", por la índole de su contenido.

CAPITULO II

Artículo 34. Compete al Intendente:

1.° Promulgar y publicar las ordenanzas y resoluciones sancionadas por la Junta Departamental, dictando los reglamentos o resoluciones que estime oportunos para su cumplimiento.

Presenta el cambio del término "decreto" por "ordenanzas y resoluciones"; en concordancia con la reforma adoptada en disposiciones anteriores (ley de 18 de diciembre de 1908, artículo 8.o, inciso 2.o).

2.o Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y las ordenanzas y resoluciones de la Junta Departamental.

La misma modificación del inciso anterior. (Ley de 1919, artículo 54, inciso 1.o y artículo 8.o, inciso 1.o de la ley de 18 de diciembre de 1908).

3.o Ejercer la superintendencia de las oficinas de su dependencia, nombrar sus empleados, incluso los de las Juntas Locales; establecer su disciplina y suspenderlos en el ejercicio de sus funciones, sin goce de sueldo, o con medio sueldo, por períodos que, en su conjunto, no pasen de dos meses por año para cada empleado.

Los empleados de las Juntas Locales autónomas serán nombrados por el Intendente, a propuesta de dichas Juntas.

Se ha agregado la facultad de suspender a los empleados, con goce de medio sueldo, por el mismo período a que se refiere el artículo, permitiendo establecer grados en las sanciones disciplinarias. (Ley de 1919, artículo 54, inciso 2.o y artículo 8.o, inciso 16 de la ley de 18 de diciembre de 1908).

4.o Destituir a sus empleados y a los de las Juntas Locales, en caso de ineptitud, omisión o delito, con autorización de la Junta Departamental, que deberá expedirse dentro de los cua-

renta días. De no hacerlo, la destitución se considerará ejecutoriada.

Concuerda con el numeral 4.o del artículo 46 del proyecto del Poder Ejecutivo, e inciso 3.o del artículo 54 de la ley de 1919. La parte final concuerda con el número 4 del artículo 241 de la Constitución.

5.o Preparar anualmente el presupuesto del Municipio y someterlo a la aprobación de la Junta en la fecha que indique la ley de Contabilidad y de acuerdo con los artículos 254 y 255 de la Constitución.

Corresponde al número 2.o del artículo 241 de la Constitución, con una referencia a la ley de Contabilidad, concordante con lo dispuesto en el artículo 198 de la Constitución. (Ver comentario del artículo 18, número 2 de este proyecto). (Ley de 1919, artículo 54, número 5.o).

6.o Ordenar los pagos, previa intervención de la Contaduría.

Esta disposición ha sido incorporada por vuestra Comisión para considerar que forma parte indiscutiblemente de la función ejecutiva municipal. (Corresponde al inciso 17 del artículo 8.o de la ley de 1908).

7.o Presentar proyectos de ordenanzas y resoluciones a la Junta Departamental y hacer observaciones a los que ella sancione, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se le haya hecho saber la aprobación.

Este numeral concuerda con los artículos 241, inciso 1.o y 245 de la Constitución y con el 5.o del artículo 46 del proyecto del Poder Ejecutivo, y las modificaciones en él introducidas son concordantes con las adoptadas en artículos anteriores, ya explicados. (Ley de 1919, artículo 54, inciso 4.o y ley de 1908, artículo 8.o, inciso 3.o).

8.o Designar los miembros de las Juntas Locales y sus suplentes con aprobación de la Junta Departamental, dada por tres quintos de votos. Las designaciones se harán respetando en lo posible la proporcionalidad de la Junta Departamental en la representación de los diversos partidos.

Ha sido tomado de los artículos 241, inciso 3.o y 246 de la Constitución, y corresponde al numeral 7.o del artículo 46 del proyecto del Poder Ejecutivo; las modificaciones de forma introducidas no requieren comentario especial. (Ley 1919 artículo 54, inciso 6.o).

9.o Representar al Departamento en sus relaciones con los poderes del Estado o con los demás Gobiernos Departamentales y en sus contrataciones con órganos oficiales y privados.

Es copia del inciso 5.o del artículo 241 de la Constitución. Corresponde al numeral 8.o del artículo 46 ya citado. Se entiende que lo establecido en este texto es sin perjuicio de lo establecido en el numeral 35 de este artículo, relativo a la representación en juicio. (Ley de 1908, artículo 8.o, inciso 8.o).

---

10. Celebrar contratos sobre la administración de las propiedades inmuebles, arrendamientos y utilización de bienes departamentales o confiados a los Municipios, requiriéndose la aprobación de la Junta Departamental si el contrato tuviese una duración mayor que su mandato, o cuando el monto del contrato exceda de dos mil pesos.

Concuerda con el numeral 9.o del artículo 46 ya citado y 7.o del artículo 54 de la ley de 1919. Además de algunas modificaciones de forma que no requieren comentario, se exige también la aprobación de la Junta Departamental cuando el monto del contrato exceda de dos mil pesos. El límite señalado armoniza con lo dispuesto en el inciso subsiguiente del proyecto primitivo. (Ley de 1908, artículo 8.o, inciso 13).

---

11. Transigir, previo dictamen del Ministerio Fiscal, en los asuntos inferiores a dos mil pesos, requiriéndose además, la autorización de la Junta Departamental, en los de mayor cantidad

---

Este numeral presenta simples modificaciones de forma con respecto al numeral 10 del proyecto primitivo. Se ha sustituído la palabra "intervención" por "dictamen", que traduce con más exactitud la función de asesoramiento del Ministerio Fiscal, y es más adecuada al régimen autonómico del Municipio. Se rectifica, así, también, el inciso 8.o del artículo 54 de la ley de 1919.

---

12. Requerir el apoyo de la policía siempre que lo crea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

La modificación de que ha sido objeto este numeral es armónica con la adoptada en el numeral 28 del artículo 18, cuyo fundamento ya ha sido explicado.

---

13. Suministrar a los Poderes Públicos todos los informes que le soliciten.

Concuerda con el numeral 12 del proyecto primitivo. (Ley de 1919, artículo 54, número 11).

---

14. Velar por la Enseñanza primaria:

A) Nombrando al Presidente y demás miembros de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, con arreglo a las leyes vigentes.
B) Inspeccionando cuando lo juzgue oportuno, las escuelas privadas y públicas del Departamento.
C) Representando ante el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y ante los Poderes Públicos las necesidades de las escuelas y cuanto pueda contribuir a propagarlas y mejorarlas.
D) Cuidando por la conservación de los edificios escolares a fin de que las escuelas puedan funcionar en condiciones de seguridad e higiene.
E) Reclamando ante el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el fiel cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y programas sobre educación e instrucción primaria, en caso de violación u omisión, con recurso para ante el Poder Ejecutitvo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución, y sin perjuicio de lo dispuesto en el subinciso anterior.

Las atribuciones de los subincisos B), C), D) y E) podrá también ejercerlas con relación a los Liceos Departamentales, formulando las observaciones y deduciendo los recursos ante las autoridades competentes, según las leyes de organización universitaria.

Se ha adoptado, en esta parte, el texto del numeral 13 del proyecto del Poder Ejecutivo, sin otra modificación que la sustitución de la palabra "instrucción" por "enseñanza", en el comienzo del numeral, por considerarse más adecuado este último término. La disposición no modifica la del numeral 12 del artículo 54 de la ley de 1919 y corresponde al artículo 12, inciso 3.o, de la ley de Juntas.

Vuestra Comisión ha consultado al respecto al señor Ministro de Instrucción Pública, quien se mostró conforme con la fórmula proyectada.

El inciso E) instituye una potestad de vigilancia destinada a asegurar el cumplimiento de las normas preestablecidas.

La apelación que se establece para ante el Poder Ejecutivo debe armonizarse con el artículo 190 de la Constitución, que

autoriza a dicho Poder a hacer las observaciones que crea pertinentes, cuando considere inconveniente o ilegal la gestión de los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, y le impone el deber de comunicarlas al Senado, cuando fueren desatendidas. No debe entenderse, pues, de ningún modo, tal apelación, como una reducción de la autonomía atribuída al servicio de Instrucción Primaria y Normal, por el artículo 181 de la Constitución.

Lo mismo cabe decir de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria a que alude la segunda parte de dicho inciso E).

En el mismo numeral se emplea el giro "para ante el Poder Ejecutivo", fijando claramente que el recurso se interpone ante el órgano apelado.

———

15. Velar, de igual modo que la Junta, y por los mismos medios, por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento.

———

De acuerdo con lo explicado al comentar el numeral 31 del artículo 18, se atribuye, también, al Intendente, la función de amparo de los derechos individuales.

Corresponde al numeral 14 del artículo 46 del proyecto del Poder Ejecutivo.

———

16. Dictar resoluciones tendientes a evitar inundaciones, incendios y derrumbes y a aliviar sus consecuencias, previo acuerdo con la Junta Departamental.

———

Concuerda con el numeral 15 del artículo proyectado por el Poder Ejecutitvo, en el que se ha introducido un agregado: la ampliación tendiente a aliviar las consecuencias de los accidentes aludidos, para hacer más eficaz la intervención de la autoridad departamental. (Ley de 1919, artículo 54, inciso 14).

———

17. Trazar zonas inaptas, por su carácter de inundables, para la construcción de viviendas.

———

Este inciso consagra una función preventiva, que vuestra Comisión considera indispensable, para evitar consecuencias penosas, desgraciadamente frecuentes, producidas por las inundaciones.

Como esta última facultad puede llevar a limitaciones graves del derecho de propiedad, claro está que queda siempre a salvo la interposición de los recursos que correspondan, lo que no se establece expresamente, pues, en la Sección respectiva, se dispondrá genéricamente lo indispensable para todos los casos de lesión de intereses y de violación de derechos.

———

18. Fiscalizar la fiel observancia del sistema legal de pesas y medidas, denunciando las irregularidades que constate.

———

Concuerda con el número 16 del proyecto del Poder Ejecutivo. La modificación introducida contempla la circunstancia de que el sistema legal aludido es del resorte de autoridades nacionales, y por ello se faculta al Intendente para denunciar ante éstas las irregularidades que compruebe. Se rectifica, así, el inciso 15 del artículo 54 de la ley de 1919.

———

19. Conservar, cuidar y reglamentar las servidumbres constituídas en beneficio de los pueblos y de los bienes de que esté en posesión la comunidad, para que queden expeditas al servicio público.

———

Es transcripción textual del número 17 del proyecto del Poder Ejecutivo con un agregado que aclara la finalidad de esa disposición. (Ley de 1919, artículo 54, numeral 16).

———

20. Administrar las propiedades del Departamento y las que le fuesen cedidas para su servicio, proveyendo a su conservación y mejora, así como a las de todos los establecimientos y obras departamentales.

Corresponde al texto del número 18 del artículo del Poder Ejecutitvo y del inciso 17 del artículo 54 de la ley de 1919.

———

21. Velar por la conservación de las playas marítimas y fluviales, así como de los pasos de ríos y arroyos:

A) Prohibiendo la extracción de tierra, piedras y arenas dentro del límite que juzgue necesario para la defensa de los terrenos ribereños.

B) Haciendo o disponiendo que se hagan plantaciones destinadas a defender los terrenos de la invasión de las arenas y sanear las playas y defender las costas.

———

En la primera parte, se ha agregado una referencia a los pasos de ríos y arroyos, que no deben quedar excluídos de la vigilancia del Intendente. En el subinciso A) se prohibe también la extracción de piedra y tierra con la misma finalidad defensiva de los terrenos ribereños a que se alude.

En el subinciso B) se ha agregado las palabras "y defender las costas", que obedece al mismo concepto determinante de la disposición. (Ley de 1919, artículo 54, numeral 18).

———

22. Aceptar herencias, legados y donaciones. Si las herencias, legados o donaciones fueran condicionales, modales u onerosas, el Intendente las aceptará o repudiará, según lo estime conveniente, previo dictamen del Ministerio Fiscal y acuerdo de la Junta Departamental. La responsabilidad del Municipio quedará siempre limitada a la importancia de la herencia.

———

Corresponde al número 20 del artículo del Poder Ejecutivo, con la sustitución del término "audiencia" por "dictamen", que ya ha sido adoptada en disposiciones anteriores. La modificación que establecemos al final del artículo asegura, de modo más firme, el límite de la responsabilidad del Municipio. (Ley de 1919, artículo 54, numeral 19).

———

23. Organizar y publicar la estadística departamental; formar los empadronamientos de contribuyentes y los catastros, según convengan a las necesidades de la administración local y al mejor asiento, distribución y percepción de los impuestos departamentales, y organizar los registros de vecindad.

———

Vuestra Comisión ha suprimido la primera parte del número 21 del proyecto del Poder Ejecutivo referente al censo departamental, por considerar que esta tarea debe ser del resorte de otras oficinas de carácter nacional, a fin de garantir la unidad del censo.

En cambio, en la parte final, incorpora la organización de los Registros de Vecindad, teniendo en cuenta que los registros departamentales llevados por las oficinas electorales sólo comprenden a las personas inscriptas. Este servicio contempla una sentida necesidad de la buena organización departamental, y por ello vuestra Comisión estima innecesarias mayores justificaciones de la reforma propuesta. (Ley de 1919, artículo 54, número 20).

———

24. Ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia de las autoridades nacionales que correspondan y de acuerdo con las leyes que rigen la materia, siendo de su cargo:

———

Corresponde al numeral 24 del proyecto del Poder Ejecutivo. (Ley de 1919, artículo 54, numeral 23).

———

A) La adopción de medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con las autoridades nacionales, para combatir las epidemias, disminuir sus estragos y evitar y remover sus causas.

El cambio de redacción obedece al propósito de puntualizar que la misión de las autoridades departamentales es sin perjuicio de la dirección superior de las autoridades nacionales. Se sustituye la palabra "superintendencia" por "competencia", que expresa mejor el pensamiento. (Ley de 1919, artículo 54, numeral 23, apartado A).

B) La desinfección del suelo, del aire, de las aguas y de las ropas en uso.
C) La vigilancia y demás medidas necesarias para evitar la contaminación de las aguas.
D) La limpieza de las calles y de todos los sitios de uso público.
E) La extracción de basuras domiciliarias y su traslación a puntos convenientes para su destrucción, transformación o incineración.

En estos apartados solamente se han introducido modificaciones de forma que no exigen explicaciones.

Se exceptúa el inciso E) en el que se prevé la posibilidad de aplicaciones de dichos residuos. (Ley de 1919, artículo 54, numeral 23, apartados B), C), D) y E).

F) La reglamentación e inspección periódica y permanente de las casas de inquilinato, pudiendo determinar la capacidad de las habitaciones y patios, número de sus habitantes y servicio interior de limpieza; de los establecimientos calificados de incómodos, peligrosos e insalubres, pudiendo ordenar su remoción, siempre que no sean cumplidas las condiciones que se establezcan para su funcionamiento, o que éste fuera incompatible con la seguridad o salubridad públicas; de los establecimientos de uso público aunque pertenezcan a particulares, como ser: mercados, mataderos, lecherías, carnicerías, panaderías, fondas, hoteles, fábricas de conservas, cafés, casas de baño, salas de espectáculos públicos y demás establecimientos análogos.

En el apartado F) se agregan las exigencias de la salubridad pública, a las que pueden determinar la reglamentación e inspección de los establecimientos incómodos peligrosos o insalubres, aclaración necesaria por cuanto el texto primitivo sólo hacía referencia "a la seguridad pública".

También se ha ampliado la enumeración final a fin de que ella sea lo más amplia posible, consultando la elevada finalidad que informa la disposición. (Ley de 1919, artículo 54 numeral 23, apartado F).

G) La inspección y el análisis de toda clase de substancias alimenticias y bebidas; con la facultad de prohibir el expendio y consumo y de decomisar las que se refuten o resulten nocivas a la salud, sin obligación de indemnizar, y sin perjuicio de la facultad de imponer multas dentro de los términos señalados por esta ley.

La disposición de la Comisión admite, además de las sanciones previstas en el proyecto del Poder Ejecutivo, la posibilidad de decomisar, sin indemnización, las substancias que resulten nocivas a la salud, a fin de garantir más severamente la eficacia de la fiscalización municipal. Corresponde al numeral 24 del artículo 8.o de la ley de 18 de Diciembre de 1908, que disponía: "Confiscar o destruir las substancias alimenticias que, según los informes de las oficinas técnicas se encuentren contaminadas o alulteradas, no procediendo la indemnización en el caso de que la adulteración o contaminación de las substancias resulte de un procedimiento fraudulento".

La disposición que aconsejamos, propuesta por el Senador Tiscornia, es más severa, desde que el decomiso sin indemnización se produce siempre que la substancia sea nociva para la salud, aun cuando el hecho no sea causado por dolo. Es incuestionable que el expendedor tiene el deber de fiscalización de las mercaderías, y, al venderlas, debe asegurar por lo menos, la condición de innocuidad. (Ley de 1919, artículo 54, numeral 23, inciso G).

H) La inspección veterinaria y adopción de las medidas que juzgue necesarias para garantía de la salud pública.

Se mantiene el texto del proyecto primitivo. (Ley de 1919, artículo 54, numeral 23, inciso H).

I) La propagación y difusión de las vacunas, y coadyuvar en la ejecución de toda medida preventiva o profiláctica que impongan las leyes o que dicten el Poder Ejecutivo o las autoridades competentes.

Los agregados proyectados tienden a dar más efectividad a las medidas aludidas, haciendo referencia a todas las vacunas en general. También en esta parte se habla de coadyuvar en la ejecución de estas medidas, respetando la esfera de competencia de las autoridades técnicas nacionales. (Ley de 1919, artículo 54, numeral 23, inciso I).

J) La iniciativa o propaganda para el establecimiento de baños y lavaderos públicos, reglamentándolos de acuerdo con las ordenanzas pertinentes.

La modificación introducida en la redacción es concordante con el sistema adoptado en los incisos anteriores. (Ley de 1919, artículo 54, numeral 23, inciso J).

---

25. Organizar y cuidar la vialidad pública, siendo de su cargo:

A) Dictar reglas, de acuerdo con las ordenanzas respectivas para el trazado, nivelación y delineación de las calles y caminos vecinales y departamentales, y velar por las servidumbres de alineación, según los planos y trazados vigentes o que se adopten en lo sucesivo; pero no podrá ser reducida la anchura de los caminos departamentales existentes.

Concuerda, salvo diferencias de forma, fácilmente explicables, con el mismo apartado del numeral 25 del proyecto del Poder Ejecutivo. El agregado final de la Comisión tiene por objeto mantener en vigor las disposiciones petrinentes del Código Rural, pues hay interés en conservar las dimensiones de los caminos departamentales existentes. Ello sin perjuicio de que, para los que se construyan en lo futuro, se establezcan las dimensiones que se reputen convenientes. (Ley de 1919, artículo 54, numeral 24, inciso A).

B) Resolver los conflictos entre la propiedad privada y las exigencias del servicio público en todo lo relativo a las vías de comunicación, de acuerdo con las leyes y ordenanzas vigentes.

El agregado de la Comisión impone la conformidad con las leyes y ordenanzas municipales, en esta materia. (Ley de 1919, artículo 54, numeral 24, inciso B).

C) Decidir todas las cuestiones relativas a caminos departamentales y vecinales, oyendo previamente a las oficinas técnicas y a las Juntas Locales en su caso, y con aprobación de la Junta Departamental.

La opinión de las Juntas Locales puede ser útil para esa resolución. El artículo 54, numeral 24, inciso C, de la ley de 1919, atribuía esa facultad al Concejo de Administración del Departamento, con apelación para ante la Asamblea Representativa. Se requiere ahora la aprobación de la Junta Departamental, por parecer más adecuado simplificar los procedimientos, en vez de desdoblarlos en dos instancias.

D) Proveer lo relativo al alumbrado, pavimentación o arreglo de todas las vías indicadas y de las plazas y paseos, según las necesidades y recursos locales.

Se mantiene la disposición del artículo 54, numeral 24, inciso D, de la ley de 1919.

E) Reglamentar el tránsito y los servicios de transporte de pasajeros y carga de conformidad con las ordenanzas y consentir el estacionamiento de vehículos en los sitios de uso público, pudiendo fijar en todos los casos las tarifas del servicio y las normas a que deben sujetarse.

La Comisión introduce varias modificaciones en el texto primitivo, a fin de dar más amplitud y precisión a las potestades reglamentarias de las autoridades departamentales en todo lo relativo a los servicios de transporte, cuya importancia es fácil percibir si se tiene en cuenta que el costo de dichos servicios constituye la base del desarrollo de la agricultura. A este respecto se aclaran las facultades de la autoridad departamental en materia tan importante como las tarifas. y, en gener, en lo referente a las normas reglamentarias de los servicios de transporte. (Ley de 1919, artículo 54, numeral 24, inciso E).

F) Entender en todo lo relativo a puentes, balsas, canales o calzadas, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Se mantiene el texto del numeral G), del proyecto primitivo, con el agregado relativo a "las ordenanzas", que concuerda con las disposiciones anteriores. (Ley de 1919, artículo 54, numeral 24, inciso G).

G) Aplicar especial atención al ejercicio de las facultades que en materia de caminos y sendas de paso atribuye a las autoridades municipales el Código Rural.

Es copia del apartado H), del proyecto del Poder Ejecutivo procedente de la ley de 1919. (Artículo 54, numeral 24, inciso H).

---

26. Dictar reglas para la edificación particular en los centros urbanos, siendo de su cargo:

A) Ejercer las facultades que sobre construcción de cercos y veredas acuerdan las leyes vigentes a las autoridades municipales.

Corresponde al número 26 del proyecto primitivo y procede también de la ley de 1919. (Artículo 54, numeral 25, inciso A).

B) Intervenir especialmente en la construcción de las salas de espectáculos públicos, así como en las de las casas de inquilinato y de todo edificio destinado a contener aglomeraciones de personas.

Se han sustituído, en el texto primitivo, las palabras "los teatros y demás casas de diversión", por "las salas de espectáculos públicos".

Vuestra Comisión ha suprimido el numeral 27 del proyecto del Poder Ejecutivo porque se refiere a una materia que compete a las autoridades técnicas nacionales. (Ley de 1919, artículo 54, numeral 25, inciso B).

---

27. Establecer, reglamentar, suprimir y trasladar cementerios o crematorios, en los dos últimos casos previo dictamen del Ministerio de Salud Pública y Ministerio Fiscal, siendo de su cargo:

A) Adjudicar derechos de uso de locales y sepulturas, de acuerdo con los reglamentos.
B) La colocación y cuidado de los monumentos.
C) La adopción de medidas generales o especiales para asegurar el orden y respeto.

Corresponde al número 29 del proyecto primitivo. (Artículo 54, numeral 28 de la ley de 1919).

---

28. Ordenar la inscripción de defunciones en los casos de no ser posible la obtención de certificados médicos.

Se mantiene, con una simple modificación de forma, la disposición del número 30 del proyecto del Poder Ejecutivo. (Ley de 1919, artículo 54, numeral 29).

---

29. Entender en todo lo concerniente a abasto, tabladas, plazas de frutos y mercados, siendo de su cargo:

A) Reglamentar el consumo y abasto para las poblaciones y para los buques surtos en los puertos.

Se mantiene el texto proyectado en el número 31 del artículo del Poder Ejecutivo. (Ley de 1919, artículo 54, numeral 30).

B) Establecer, suprimir o trasladar tabladas, corrales de abasto, mataderos y plazas de frutos y cuidar de su régimen administrativo, de conformidad con el Código Rural y con las ordenanzas y disposiciones complementarias que el mismo Intendente y la Junta dictaren.

Se mantiene, substancialmente, la disposición primitiva, con una simple alusión a las ordenanzas que la Junta pueda dictar en esta materia. (Ley de 1919, artículo 54, numeral 30, inciso B).

C) Establecer, suprimir o trasladar mercados; señalar a los existentes o a los que en adelante se establezcan, el radio dentro del cual no será permitido la venta de artículos similares; fijar las tarifas de arriendo de los puestos dentro de los mercados y las de los derechos que deban pagar los puestos situados fuera de ellos.
Esta disposición no es aplicable a los mercados de propiedad particular, con respecto de los cuales la intervención del Intendente se limitará a la inspección y reglamentación higiénica y a las que consientan las respectivas concesiones.

Se mantiene el texto del numeral primitivo, con una leve modificación de forma en el párrafo final. (Ley de 1919, artículo 54, numeral 30, inciso C).

---

30. Prohibir la exhibición de objetos, figuras o libros obscenos y solicitar el concurso de la policía para la clausura de las casas de juegos prohibidos por las leyes.

La modificación adoptada por la Comisión con respecto al número 32 del proyecto primitivo, aclara el alcance de la intervención de la autoridad municipal en el sentido de que ella pueda, con el concurso policial, proceder a la clausura de las casas de juego prohibidos por las leyes. Se agrega la exigencia de un texto legal expreso para hacer efectiva la prohibición. (Ley de 1919, artículo 54, número 31).

---

31. Autorizar rifas de acuerdo con las ordenanzas.

El agregado que se hace en este numeral obliga a reglamentar previamente las rifas por medio de las ordenanzas que dicte la Junta Departamental. (Ley de 1919, artículo 54, número 32).

---

32. Cooperar a la celebración de las fiestas y solemnidades que la ley consagre.

No se ha modificado la disposición del numeral 34 del proyecto del Poder Ejecutivo; (Artículo 54, numeral 33 de la ley de 1919).

Se ha suprimido la disposición del número 35 del proyecto del Poder Ejecutivo por haberse trasladado todo lo relativo al cobro de multas al número 32 del artículo 18, en el que se enuncia la correspondiente intervención del Intendente. Para no incurrir en repeticiones innecesarias, se mantiene solamente el subsiguiente inciso del proyecto primitivo.

---

33. Hacer efectivas las multas de que habla el número 32 del artículo 18.

La simple modificación de forma hecha en este inciso, responde a la supresión del anterior, del proyecto primitivo. (Ley de 1919, artículo 54, numeral 35).

---

34. Llenar, respecto de las obras legalmente autorizadas, las formalidades de las expropiaciones que dichas obras requieran, con sujeción a las leyes que rijan dicha materia.

Se mantiene el texto del numeral 37 del proyecto del Poder Ejecutivo. (Artículo 54, numeral 37 de la ley de 1919).

---

35. Designar los inmuebles a expropiarse para las obras departamentales, debiendo someterse esa designación a la aprobación de la Junta Departamental.

Se sustituyen las palabras "las propiedades", del número 38 del proyecto primitivo, por "los inmuebles", que parece más adecuado, manteniéndose, en lo demás, la redacción proyectada. (Ley de 1919, artículo 54, numeral 37).

---

36. Coadyuvar con el Ministerio de Salud Pública en la inspección y fiscalización de la Asistencia Pública, con excepción del Intendente de Montevideo.

La enmienda fundamental proyectada en este inciso consiste en la sustitución de "ejercer" por "coadyuvar", que concuerda con el concepto ya adoptado en todas las materias de la competencia de las autoridades nacionales. (Ley de 1919, artículo 54, numeral 40).

---

37. Ejecutar obras, llenando el requisito previo de la licitación pública cuando su importe exceda de quinientos pesos en Montevideo, y de doscientos en los demás Departamentos y que no hayan de efectuarse con el personal o elementos a su cargo, pudiendo, con autorización de la Junta, prescindir de esa formalidad.

A) En caso de urgencia, y cuando por circunstancias imprevistas no pueda esperarse el tiempo que requiere la licitación.
B) Cuando, sacadas hasta por segunda vez a licitación, no se hubieran recibido ofertas o éstas no fueran admisibles.
C) Cuando, tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de competencia especial.
D) Cuando se trate de objetos cuya fabricación pertenece exclusivamente a personas favorecidas con privilegios de invención.

Corresponde al numeral 41 del proyecto del Poder Ejecutivo, en el que se mantienen las disposiciones del mismo numeral que figuraba en el artículo 54 de la ley anterior de Gobiernos Locales.

La única modificación acordada por vuestra Comisión, consiste en requerir la autorización de la Junta, en todos los casos en que se prescinda de la formalidad de la licitación pública, disposición armónica con los cometidos de fiscalización que corresponden a dicho Cuerpo.

---

38. Ejecutar las obras de vialidad del Departamento, con sujeción a las siguientes reglas:

A) Elevará el plan de obras a realizar durante el año a la aprobación de la Junta Departamental.
B) Para la preparación de los proyectos, estudios y presupuestos de estas obras, se asesorará de la Inspección Técnica Municipal.
C) Aprobados los proyectos por la Junta Departamental, o si ésta no se expidiese durante los primeros treinta días, las obras serán sacadas a licitación por el Intendente.
D) Podrá prescindir de las formalidades establecidas en los subincisos que anteceden en los casos de composturas de carácter urgente, y sin perjuicio de dar cuenta inmediatamente a la Junta Departamental.
E) Podrá prescindir también, con autorización de la Junta, de la licitación, cuando las obras de vialidad se encuentren en algunos de los casos previstos por el número 36.
F) La inspección y, en su caso, la dirección de las obras, se efectuará por medio de las Inspecciones Técnicas Municipales.
G) Los Intendentes elevarán al Ministerio de Obras Públicas, en el mes de Diciembre de cada año, una memoria descriptiva de los trabajos ejecutados, debiendo expresarse en ella:

1.o Dimensiones de cada obra y materiales empleados.
2.o Precios pagados por la medida de trabajo ejecutado.
3.o Precio total de la obra.
4.o Si los trabajos se han sacado a licitación pública o de qué otra manera se han realizado.
5.o Producido de las rentas aplicadas a vialidad.

Dicha memoria comprenderá los trabajos ejecutados o mandados ejecutar por las Juntas Locales.

Corresponde al número 42 del proyecto del Poder Ejecutivo el cual figura con el mismo número en el artículo 54 de la ley ya citada. En el primer párrafo se suprimen las palabras "determinar y hacer", que son evidentemente innecesarias.

En el apartado C), se establece el término de cuarenta días para que la Junta se expida sobre la aprobación de los proyectos, lo que concuerda con una disposición general incorporada al Capítulo de la Junta.

En el apartado E), se requiere igualmente la autorización de la Junta para prescindir del requisito de la licitación, con arreglo al criterio adoptado.

En el apartado G), se ha modificado el orden en que se indican los términos que deben consignarse en la memoria descriptiva aludida.

Este simple cambio de ubicación no altera en absoluto la disposición proyectada.

---

39. Gestionar ante cualquier autoridad los asuntos de su competencia, personalmente o por intermedio de la persona a quien otorgue poder.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, excepto el Municipio de Montevideo, los Departamentos, cuando se trate de sus bienes y derechos, serán citados o emplazados en la persona del Intendente, y si se tratare de iniciar o contestar acciones judiciales, serán representados por el Ministerio Fiscal o por el abogado que designe el Intendente, previa autorización de la Junta, acordada por dos tercios de votos. Podrá igualmente dirigirse a cualquier autoridad o poder del Estado solicitando el cumplimiento de sus resoluciones.

En este numeral se adoptan varias modificaciones de fondo y de forma, a la disposición primitiva que figura con el número 43 en el proyecto del Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la nueva redacción propuesta, la citación o emplazamiento judicial debe dirigirse contra el Intendente, quien puede optar, previa autorización de la Junta, por confiar la defensa de los intereses municipales al Ministerio Fiscal o al abogado que la Intendencia designe. Esta reforma recoge las enseñanzas de la experiencia general. Con arreglo a este inciso y al anterior, es facultad del Intendente confiar la representación de los intereses municipales a la simple misión de asesoramiento, o ambas funciones, al abogado que designe.

Esta facultad se otorga con la garantía de la previa autorización de la Junta, por dos tercios de votos, a fin de que se haga uso de tal providencia en caso de real necesidad. Queda entendido que, en principio, el defensor ha de ser el Fiscal Letrado, y que ha de recurrirse a un letrado particular sólo en caso de que haya evidente interés público en confiar la defensa a persona distinta de aquel magistrado. (Ley de 1919, artículo 54, número 43).

---

40. Pasar anualmente al Poder Ejecutivo una memoria que comprenda los trabajos y proyectos de cada una de sus reparticiones con la recopilación de las disposiciones más importantes que hubiesen dictado. Dichas memorias serán remitidas por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General.

Corresponde salvo leves modificaciones de forma, al número 44 del proyecto primitivo. El Poder Ejecutivo las remite al Poder Legislativo sin que sea indispensable incluirlas en la general que anualmente ha de pasar aquel Poder al Parlamento. La disposición procede del artículo 54, numeral 44, de la ley de 1919.

---

41. Ejercer la superintendencia y fiscalización sobre las Juntas Locales, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección VII.

Esta nueva disposición concuerda con las disposiciones de la Sección VII.

---

42. Ejercer todas las demás facultades que las leyes vigentes acordaban al Departamento Ejecutivo de los Municipios.

Corresponde al numeral 39 del proyecto primitivo, en el que se suprime, por innecesaria, la referencia a los órganos que en los regímenes anteriores ejercían la función ejecutiva en el orden municipal. (Ley de 1919, artículo 54, número 39).

Artículo 35. Compete igualmente al Intendente, sin perjuicio de las medidas o iniciativas que sobre ellas tomare la Junta Departamental.

Corresponde al artículo número 47 del proyecto primitivo y al artículo 55 de la ley de 1919.

La Comisión suprime el número 1.o de dicho proyecto, dado que se considera suficientemente prolija la enumeración de las atribuciones del Intendente.

1.o Adquirir terrenos y edificios para oficinas y establecimientos departamentales o mandar construir otros nuevos con acuerdo, en ambos casos, de la Junta Departamental.

El agregado de las palabras "en ambos casos", al texto del numeral 2.o del artículo del proyecto del Poder Ejecutivo, aclara mejor el alcance de esta disposición. (Ley de 1919, artículo 55, número 2.o).

2.o Dirigir a los Poderes Públicos las peticiones que tuviese por convenientes, relativas al bien general del país y al particular del Departamento.

Se mantiene sin modificaciones la disposición del numeral tercero del proyecto primitivo. (Ley de 1919, artículo 55, número 3).

3.o Acordar, con las otras autoridades, las medidas que estime convenientes, en los servicios que les sean comunes o que convenga conservar o establecer en esta forma, determinando a la vez las cuotas que para dichos servicios correspondan a cada una.

Se ha modificado el texto primitivo, que figuraba en el numeral 4.o del artículo 47, suprimiendo la referencia a la finalidad de mantener la unidad de la administración que, en concepto de vuestra Comisión, excede de la órbita propiamente municipal. (Ley de 1919, artículo 55, inciso 4.o).

4.o Promover la agricultura y el mejoramiento de la ganadería:

A) Nombrando una o varias Comisiones de agricultores y ganaderos y estimulando toda iniciativa útil que se proponga en favor de dichos gremios.

B) Propendiendo a la fundación de escuelas agronómicas, granjas, cabañas, haras y realización de ferias y exposiciones.

C) Fomentando el desarrollo del arbolado, atendiendo preferentemente a la guarda, conservación y aumento de los montes municipales, y estimulando en el mismo sentido la acción de los particulares.
Tendrá idéntica facultad respecto de los montes fiscales, con acuerdo del Poder Ejecutivo.

D) Coadyuvando a toda acción para combatir las plagas y pestes perjudiciales a la agricultura y ganadería.

E) Inspeccionando y vigilando las colonias establecidas en terrenos particulares, en lo relativo a las funciones municipales.

F) Adoptando todas las medidas que considere favorables al mayor incremento de la agricultura, la ganadería y las industrias rurales.

Las modificaciones introducidas a los subincisos A) y B) son simplemente de forma, y no requieren, por lo tanto, mayores comentarios.

En el subinciso C) se ha desglosado la parte relativa a los montes fiscales, sobre la cual se legisla en el párrafo final, en forma que consulta mejor las atribuciones del Poder Ejecutivo en esta materia.

La modificación del subinciso D) obedece, lo mismo que en otras disposiciones anteriores, al concepto de colaboración de la autoridad municipal en todas las materias con respecto a las cuales la facultad de decisión pertenece a las autoridades nacionales.

En el subinciso E), se restringe el alcance de la disposición a la esfera propiamente municipal, evitando toda interferencia posible con las autoridades nacionales. (Ley de 1919, artículo 55, número 5.o).

5.o Propender igualmente a la prosperidad del Departamento:

A) Estimulando la fundación y desarrollo de las industrias, del comercio y de las instituciones de fomento, previsión, crédito y ahorro.

B) Cooperando a las iniciativas privadas en la forma que considere más eficaz.

Se mantiene, salvo pequeñas diferencias de forma, el proyecto primitivo. (Ley de 1919, artículo 55, inciso 6.o).

6.o Sugerir a la Junta las modificaciones o ampliaciones que considere convenientes a esta ley.

Vuestra Comisión se aparta de lo establecido en el numeral 7.o del proyecto del Poder Ejecutivo, por entender que es privativo de las Juntas departamentales, de acuerdo con el artículo 242 inciso 7.o de la Constitución, "solicitar directamente del Poder Legislativo modificaciones o ampliaciones de la ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales". La fórmula que aconsejamos procura aprovechar las sugestiones que el Intendente puede hacer en tal sentido, que interesa tener presente. (Ley de 1919, artículo 55, inciso 7.o).

Artículo 36. Queda prohibido a los Intendentes, sin perjuicio de las otras limitaciones que establece la ley:

1.o Rematar, enajenar o encargar a particulares la percepción de las rentas municipales.

En el numeral 1.o se concreta mejor el alcance de la prohibición, la cual comprende toda forma de encargar a particulares la percepción de rentas. (Ley de 1919, artículo 56).

2.o Enajenar o hipotecar bienes raíces salvo lo que disponen las leyes especiales sobre solares, quintas, chacras y sobre expropiación de inmuebles. Sin embargo, podrán enajenar o gravar cualquier bien departamental, aún los incluídos en el artículo 23 de la ley de octubre 21 de 1912, previa autorización de la mayoría absoluta de la Junta Departamental.

Corresponde al inciso 2.o del artículo 48 del proyecto del Poder Ejecutivo, procedente del artículo 56 de la ley de 1919. Se ha suprimido la parte final, que aludía a los recursos contra las resoluciones pertinentes, siguiendo el criterio ya enunciado de no expresarlo particularmente, desde que habrá una sección especial destinada a tal fin.

3.o Levantar monumentos o estatuas o autorizar su erección en sitios de uso público, salvo que así lo resolviesen los dos tercios de la Junta Departamental.

Se repite el inciso 3.o del artículo 48 del proyecto del Poder Ejecutivo, tomado del artículo 56 número 3.o de la ley de 1919.

SECCION IV

Vuestra Comisión ha formulado una sección IV, en la que incluye varias disposiciones comunes a los Intendentes y a la Junta Departamental, para dar un ordenamiento más claro y metódico a las disposiciones proyectadas.

Artículo 37. No podrán ser Ediles ni Intendentes: los empleados del Poder Ejecutivo, con excepción de los dependientes de los entes autónomos o servicios descentralizados; los dependientes de las autoridades departamentales, los que desempeñen funciones electivas, cualquiera que sea su naturaleza, y quienes estén a sueldo o reciban retribución de empresas privadas que contraten con el Municipio.

Esta disposición, que figuraba en el proyecto del Poder Ejecutivo, como artículo 11, incluye a los Intendentes en las incompatibilidades que menciona. Se funda substancialmente en el artículo 261 de la Constitución, habiéndose agregado las demás categorías de empleados a que se alude, y representa el mínimum de garantías necesarias para asegurar la independencia de las autoridades departamentales. La excepción en favor de los empleados de los entes autónomos figuraba ya en el artículo 12 de la ley de 1919, y está justificada por la falta de dependencia jerárquica respecto del Poder Ejecutivo.

Artículo 38. Los Ediles e Intendentes no podrán, durante su mandato:

1.° Intervenir como Directores, Administradores o empleados en empresas que contraten obras o suministros con los Municipios, o con cualquier otro órgano público que tenga relación con ellos.
2.o Tramitar o dirigir asuntos propios o de terceros ante los Municipios, salvo lo preceptuado en el artículo siguiente.
3.° Ser cesionarios o fiadores ante el Municipio en asuntos municipales.

La inobservancia de lo dispuesto en este artículo y en el anterior, importará la pérdida inmediata del cargo, que será decretada por el Senado, previa acusación de un tercio de votos de las Juntas Departamentales.

El Senado podrá separarlos de sus destinos por dos tercios de votos del total de sus componentes.

En este artículo, subsistutivo del 12 del proyecto del Poder Ejecutivo, se reproducen las prohibiciones contenidas en el artículo 250 de la Constitución. Corresponden, también, a las establecidas en el artículo 113, para los Legisladores. Su fundamento es el expresado, respecto de estos últimos, en el informe de la Comisión de Constitución de la Convención Nacional Constituyente. ("Diario Oficial", número 8287. Sesión de 5 de marzo de 1934, página 37—D).

La prohibición no es, por otra parte nueva, pues ya en el Reglamento para la Junta Económico Administrativa de Montevideo, de 4 de diciembre de 1891, se disponía que no podían ser miembros de la Junta "los que estuvieren directa o indirectamente interesados en cualquier contrato oneroso con la Junta, o como obligados principales o como fiadores".

El numeral 3., agregado, reafirma y garantiza la finalidad de la misma prohibición, que recoge también el precepto precedente y lo dispuesto en el artículo 50 de la ley de 1919.

Los incisos finales reglamentan el procedimiento para la remoción, de acuerdo con el artículo 253 de la Constitución.

La disposición proyectada por el Poder Ejecutivo atribuía a dicho Poder la facultad de separar, con apelación ante la Cámara de Representantes, pero vuestra Comisión cree que, para mantener la debida conexión con la disposición constitucional precitada, que se refiere a un caso análogo al previsto en este artículo, es más congruente y más armónica con la doctrina del Constituyente la intervención del Senado en las condiciones que el artículo menciona.

Artículo 39. Cuando alguno de los Ediles tenga que tramitar asunto propio o defender sus derechos lesionados deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo siguiente, a integrarse la Junta con el suplente respectivo para considerar esos asuntos.

Cuando se tratare de asuntos propios del Intendente, éstos serán resueltos por el Presidente de la Junta, con apelación ante ésta.

Art. 40. Ningún Edil ni el Intendente podrán estar presentes en la discusión y votación de asuntos en que él o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estuvieren interesados.

Art. 41. Los empleados municipales no podrán contratar con el Municipio, ni ser cesionarios o fiadores ante él, sin autorización acordada por dos tercios de votos de la Junta Departamental, bajo pena de inmediata separación del cargo.

Art. 42. Es absolutamente nulo todo acto o contrato en que se contravenga lo dispuesto en los artículos anteriores, y el que los infrinjiera responderá de los perjuicios resultantes.

En estas disposiciones se ha dado nueva redacción a los preceptos contenidos en los artículos 13 y 14 del proyecto primitivo, con lo cual se reglamentan, en forma más precisa, las prohibiicones e incompatiibilidades previstas.

Se ha suprimido la exigencia de la tramitación por apoderado, para el caso de que los Ediles tengan que gestionar asunto propio o defender sus derechos lesionados, por entenderse que basta con la garantía de la subtitución por el suplente respectivo.

El artículo 35, en su inciso final, contempla especialmente el modo como han de resolverse los asuntos particulares propios del Intendente, tratando de obtener las debidas garantías e imparcialidad sin causar perjuicios innecesarios a los intereses privados se aquel funcionario. (Ley de 1919, artículos 49 y 50).

SECCION V

Del Contador Municipal

Artículo 43. Los Contadores municipales serán designados por el Intendente, previa venia de la Junta Departamental, otorgada por dos tercios de votos del total de sus componentes.

La Comisión ha considerado dos aspectos en matéria de cometidos de este funcionario: uno estrictamente municipal, y otro referente a las funciones que pueda atribuirle la ley a los fines del contralor que ejercerá el Tribunal de Cuentas.

Dentro del Gobierno departamental, es indiscutible la necesidad de dicho funcionario con los cometidos de contralor financiero interno que ya ejercía en ellos, según la ley de 1919; pero, además, el inciso B) del artículo 204 de la Constitución dispone que en los Municipios, Servicios Descentralizados y Entes Autónomos, la intervención preventiva de los gastos y pagos, podrá ser ejercida con las mismas ulterioridade spor intermedio de los respectivos Contadores o funcionarios que hagan sus veces, quienes actuarán en tales cometido,s bajo la superintendencia del Tribunal de Cuentas, con sujeción a lo que disponga la ley.

Vuestra Comisión ha considerado que sólo le incumbía, al estudiar el estatuto municipal, encarar el primer aspecto, pues las funciones que dichos funcionarios puedan tener, desde el punto de vista del contralor externo, deben ser fijados en la ley específica correspondiente. El artículo 206 de la Constitución establece que "el Tribunal de Cuentas presentará al Poder Ejecutivo el proyecto de ley de contabilidad y administración financiera, el que lo elevará al Poder Legislativo con las observaciones que le mereciera. Dicho proyecto comprenderá las normas reguladoras de la administración financiera y económica, y, especialmente la organización de los servicios de contabilidad y recaudación, requisitos con fines de contralor para la adquisición y enajenación de bienes y contratación que afecten a la Hacienda Pública, para hacer efectiva la intervención preventiva en los ingresos, gastos y pagos, etc.".

Es evidente, pues, que la iniciativa acerca del contralor externo que pueden desempeñar los Contadores municipales, corresponde al Tribunal de Cuentas, y, por ello, sólo le atribuímos las funciones que le corresponden desde el punto de vista municipal, dejando abierta la posibilidad de aquel cometido, en uno de los incisos relativos a las tareas de dichos empleados.

Los párrafos que siguen, extraídos del informe de la Comisión de Constitución, definen los dos contralores preindicados, administrativo y constitucional, y, a la vez, justifican el deslinde que hemos fijado. "El cometido de intervención preventiva — dice — confiado al Tribunal de Cuentas, se presta a objeciones a las que conviene anticiparse, para definir bien el alcance del principio que deberá ser ampliado en la ley. Se dirá que si la Contaduría General tiene la atribución que seguramente la ley confirmará, de la intervención y contralor preventivo, confiando, a la vez, al Tribunal el registro de contratos y órdenes de pago a fin de ejercitar su función de velar por la legalidad del gasto, se establecería un doble e innecesario contralor. Este punto fué ampliamente debatido en el Parlamento italiano, cuando se discutió la ley de Contabilidad. En esa discusión se precisó exactamente la diferencia entre el contralor puramente administrativo de la Contaduría General y el contralor llamado constitucional, confiado a la Corte de Cuentas.

El Ministro y el encargado del contralor, deben atender decía Stella, a esta doble tarea: deben examinar si el mandato emitido está en regla, por la parte administrativa, si fué justificado el título de gasto, si fué bien liquidada la cuenta, si fué bien reconocida la suma.

Hasta aquí, estamos en el campo administrativo. En cuanto a la Corte de Cuentas, las cosas no marchan así... de ahí en adelante, la Corte de Cuentas es llamada a examinar el aspecto constitucional del mandato, esto es, que esté en el límite del presupuesto y qu sea hecha la debida imputación al capítulo del mismo.

Este distingo — agregaba el informe referido — interesante para delimitar atribuciones de la Contaduría General y de la Corte de Cuentas, podría no parecer bastante para cohonestar la observación de que ese doble contralor traerá una duplicidad de tarea, con los gastos consiguientes, lo que creen algunos que puede eliminarse, sin mayores inconvenientes. La observación, aparentemente exacta, no respondería a la verdad, pues, como ya se ha dicho, una ordenada organización de los servicios puede fácilmente distribuir entre los dos organismos, el uno con función simplemente administrativa y el otro con función del llamado contralor constitucional, toda la tarea, de modo que se complementen recíprocamente, etc." (Sesión de la Convención, de 12 de marzo de 1934. "Diario Oficial", página 93—D).

El señor Palomino Zipitría fijaba también concretamente conceptos sobre el tema, en sesión de 15 de marzo de 1934 ("Diario Oficial". página 137—D). "Supongamos el caso de los Municipios, de que ha hablado, o de los Entes Autónomos. Es indudable, señor Presidente, que el Tribunal de Cuentas no podría materialmente, de ninguna manera, visar cuantas órdenes, contratos o resoluciones vinieran de esos institutos; sería una cosa materialmente imposible, y entonces hay que establecer un procedimiento especial, que la disposición que acabo de leer prevé, y con esa organización, por ejemplo, con esas disposiciones de la ley, se podrían establecer, entre otras soluciones, la que el Contador del Municipio o el Contador del ente autónomo o el Cajero, serían los que deben hacer la intervención confiada al Tribunal de Cuentas y comunicar — en una forma que yo no puedo establecer aquí, porque sería materia de la reglamentación — al Tribunal de Cuentas los actos que ejecuten, con este agregado que yo no dudo que se incorporará a la ley: que cuando el Contador o el Cajero a quien se le ha confiado la intervención, haga observaciones, las pasará inmediatamente al Tribunal de Cuentas para que éste — como se dice acá, en esta disposición que he leído, ejercite las atribuciones que le confiere la Constitución. De esa manera no se estorba ningún mecanismo, no se introduce ninguna novedad en el régimen actual en cuanto a mayores funcionarios, en cuanto a mayores requisitos, porque todo eso —perfectamente sistematizado, como está, en todas partes del mundo, que no podría ser de otro modo — hará posible establecer el contralor completo y absoluto, que queremos confiar al Tribunal de Cuentas".

Las disposiciones que proyectamos no excluyen, tampoco, las responsabilidades y garantías a que podría quedar sujeto dicho funcionario según la ley de Contabilidad y Administración Financiera.

Artículo 44. Compete al Contador.

A) Todos los cometidos y facultades que le fije la ley de Contabilidad y Administración Financiera. (Artículo 206 de la Constitución).
B) Informar al Intendente y a la Junta en materia de presupuesto.
C) Intervenir preventivamente en los gastos y pagos, conforme a las normas reguladoras que establezca la ley y al solo efecto de certificar su legalidad, observando por escrito ante el Intendente todo libramiento u orden de pago que considere ilegal o que no sea conforme al presupuesto. Si el Intendente reiterara la orden y la Contaduría insistiera en que ella es improcedente, deberá cumplirla pero dando cuenta de inmediato a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas.
D) Informar a la Junta de la rendición de cuentas y gestiones financieras de la Intendencia, presentándole la memoria anual relativa a dichas cuestiones.
E) Poner en conocimiento de la Junta todas las irregularidades que notare en el manejo de fondos o infracciones a las leyes de Presupuesto y Contabilidad.

Este artículo enumera los cometidos del Contador, en concordancia con las ideas expuestas en el comentario del artículo anterior, remitiéndose en lo pertinente a las disposiciones de la ley de Contabilidad y Administración Financiera. (Apartado A).

El apartado B) establece la función de asesoramiento interno a las autoridades municipales.

El apartado C) se refiere al contralor preventivo también en el orden interno y responde al mismo sistema del apartado letra B) del artículo 204 de la Constitución, no autorizando por lo tanto al Contador a detener la orden de pago o el gasto. (Ley de 1919, artículo 51).

Artículo 45. El gasto improcedente hace responsable solidariamente al Intendente y al Contador que intervengan en el pago contraviniendo la disposición del artículo anterior.

De la misma manera será responsable quien admita una fianza en garantía de los intereses departamentales, si al tiempo de admitirla, el fiador fuere notoriamente incapaz o insolvente. En estos casos los dictámenes respectivos se consignarán en acta.

Este artículo también difiere sensiblemente del artículo 45 proyectado por el Poder Ejecutivo. La substitución de la palabra "ilegal" por "improcedente" tiende a destacar la idea de que no solamente comprende el gasto ilegal, en estricto sentido, sino también el que no sea conforme al presupuesto, como dice el inciso C) del artículo anterior, así, no cabrá discusión acerca de si hay propiamente ilegalidad en este último caso, dado que no se trata de ley nacional.

El inciso 2.o ha sido redactado en una nueva forma, que parece más apropiada para comprender todos los casos de responsabilidad de los funcionarios municipales. (Ley de 1919, artículo 52).

SECCION VI

Rentas Departamentales

Artículo 46. Son rentas propias de los Departamentos administradas y empleadas por ellos de conformidad con esta ley, los ingresos municipales provenientes de:

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 256 de la Constitución, vuestra Comisión ha modificado el artículo 58 del Poder Ejecutivo, con el fin de evitar toda referencia a determinada categoría de ingresos que pudiera interpretarse como un pronunciamiento legislativo formal en el sentido de que determinada fuente constituye o no un impuesto en sen-

tido técnico, y por ello sólo se alude a la materia imponible. De manera que otras leyes especiales, luego de un estudio financiero analítico de dichos ingresos, podrán, en cada caso, determinar su verdadero carácter.

Se ha empleado la calificación de "ingresos municipales" con el propósito, acorde con lo que acaba de expresarse, de respetar el orden existente, entendiendo que el legislador no se propone, en esta ley, referirse a la materia sobre que versa el artículo constitucional aludido, ni tampoco a lo relativo al punto previsto en el 258 de la Constitución.

1.o Abasto, tabladas, plazas de frutos, mercados y ferias.
2.o Rodados.
3.o Alumbrado o luces.
4.o Cementerios.
5.o Contrastes de pesas y medidas.
6.o Las guías y tornaguías.
7.o La revisación o aprobación de planos.
8.o Los testimonios y certificados que se expidan a razón de $ 0.25 por foja, con excepción de los de partidas del registro del Estado Civil, que se cobrarán según lo establecido por la ley.
9.o Los servicios de salubridad para la limpieza, barrido y riego y otros análogos.
10. Locaciones y arrendamientos de bienes municipales de uso público.
11. Pontazgo, peaje, barcaje, muelles y pescantes municipales.
12. Los servicios de serenos o de seguridad.
13. El producto de permisos para celebración de espectáculos públicos y diversiones.
14. Entierros o pompas fúnebres.
15. El producto de los permisos para la construcción de sepulcros y monumentos.
16. El producto de los análisis de sustancias alimenticias.
17. Examen médico de amas de cría y por análisis de leche.
18. Desinfecciones.
19. El producto de la venta de las vacunas o cualquier suero terapéutico que elaboren las oficinas departamentales.
20. La mitad del valor de los frutos excedentes en las guías o abandonados en las estaciones de carga y no reclamados dentro de un mes de la revisación.
21. El otorgamiento de los siguientes permisos:

A) Para edificación, reedificación y construcciones urbanas en general, aperturas de puertas y ventanas, construcciones y remoción de veredas.
B) Para limpieza de letrinas, desagote de aljibes, reconstrucción de caños maestros en el interior de las casas y en las vías públicas.
C) Para autorizar rifas.
D) Para cazar y pescar.
E) Para cortar madera o leña de los montes municipales, debiendo sujetarse a las reglamentaciones respectivas.
F) Para extraer piedra, arena, conchilla, balastro y otros productos del suelo en terrenos municipales, siempre que la extracción no perjudique al tránsito público o a las propiedades ribereñas.
G) Para cercar propiedades rurales.

22. El producto de la venta de bienes departamentales y las rentas de éstos.
23. Las donaciones, herencias y legados en dinero.

La supresión del numeral 5 del artículo proyectado por el Poder Ejecutivo se justifica por tratarse de un arbitrio típicamente nacional.

Otras modificaciones de forma introducidas por vuestra Comisión se explican fácilmente por la simple lectura. (Ley de 1919, artículo 67).

---

24. Las multas que las leyes hayan impuesto o impusieran en favor del Departamento y las que éstos mismos apliquen según sus propias facultades.

Correponde al numeral 24 del proyecto del Poder Ejecutivo. (Procede del artículo 67, número 24 de la ley de 1919).

---

25. El aprovechamiento de determinados servicios y obras públicas departamentales.

Por las mismas razones expuestas en el comienzo de esta Sección, se suprime la mención de "impuestos", contenida en el artículo 25 del proyecto del Poder Ejecutivo. (Ley de 1919, artículo 67, número 25).

---

26. Avisos en las vías o lugares públicos, o en los medios de locomoción de empresas de servicios públicos.

---

27. Los protestos al Municipio por deudas particulares, según el derecho que fije el Municipio.

---

28. El producto de la venta de basuras o sus derivados.

Estos apartados son nuevos y han sido agregados por vuestra Comisión por entender que es incuestionable su condición de arbitrios municipales.

---

29. El setenta y cinco por ciento (75 o|o) de lo producido durante el año por el impuesto a la propiedad inmueble situada dentro de sus límites, con exclusión de adicionales y recargos.

Se cumple lo establecido en el artículo 258 de la Constitución.

Corresponde al inciso 1.o del artículo 6.o del proyecto primitivo, cuyos incisos 2.o y 3.o han sido suprimidos. (Ley de 1919, artículos 69 y 70).

Artículo 47. Son también rentas departamentales todas las que han sido atribuídas a las Municipalidades por leyes vigentes o que lo fueran por nuevas leyes.

Se mantiene, sin modificaciones fundamentales, la disposición del artículo 59 del proyecto del Poder Ejecutivo. (Ley de 1919, artículo 68).

Artículo 48. Se prohibe gravar en forma alguna el acarreo y venta de los productos de granja, y también el pescado y cualquier otro artículo alimenticio, no siendo carne y pan.

Esta nueva disposición proyectada por vuestra Comisión, tiende a garantir el abaratamiento de artículos indispensables de consumo general.

Artículo 49. No son embargables las rentas de los Departamentos, sus propiedades ni los bienes de uso comunal.

En caso de condenaciones judiciales contra los Municipios, éstos deberán proyectar los recursos necesarios para satisfacerlas, haciendo las inclusiones correspondientes en el primer presupuesto departamental.

El proyecto del Poder Ejecutivo no contenía disposición alguna sobre el punto, que correspondiera al artículo 72 de la ley de 1919. Había regido, entonces, el artículo 2363, incisos 10 y 11 del Código Civil y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

La Comisión debió decidirse entre dejar expedita la vía ejecutiva para los créditos que se reconocieren contra el Municipio, bien consintiendo la embargabilidad de alguna fuente de recursos o bien la de sus propiedades privadas; a fin de evitar la invulnerabilidad en que los colocaba la ley del 19.

Optó por respetar la inembargabilidad de los recursos para no perturbar el pago regular del presupuesto municipal; así como también salvar sus bienes privados, cuya liquidación podía abatir seriamente el patrimonio comunal.

En cambio, como no sería posible dejar en pie la situación irregular que planteaba su antigua ley orgánica por la que si el Municipio se negaba a pagar podría burlar a sus acreedores y detener la cosa juzgada; vuestra Comisión ha proyectado el actual inciso 2.o, que obliga a incluir las obligaciones por sentencia judicial en el primer presupuesto, arbitrando los recursos con los que han de ser satisfechas.

Esta solución, por otra parte, respeta el mandato del artículo 284, apartado 2.o de la Constitución.

———

Artículo 50. Todo superávit deberá ser íntegramente aplicado a amortizaciones extraordinarias de la deuda departamental.

Si dicha deuda no existiese, se aplicará a la ejecución de obras públicas o inversiones remuneradoras, debiendo ser adoptada la resolución por la Junta Departamental a propuesta del Intendente y previo informe del Tribunal de Cuentas.

———

Es reproducción textual del artículo 260 de la Constitución.

———

Artículo 51. El tiempo de vigencia del presupuesto será de un año, y coincidirá con el año civil. La ley fijará, por tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara, el porcentaje de los gastos totales que podrá ser destinado a pagar sueldos y salarios, tanto en el presupuesto ordinario como en las erogaciones extraordinarias para obras públicas, etcétera.

———

Es reproducción textual del artículo 255 de la Constitución.

———

Artículo 52. El proyecto de presupuesto del Municipio, será elevado al Poder Ejecutivo, y cuando corresponda, en su caso, al Parlamento, en forma comparativa con el presupuesto vigente.

———

Concuerda con lo dispuesto en el artículo 199 de la Constitución.

———

Artículo 53. Sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental, y previo informe del Tribunal de Cuentas, podrá crear nuevos impuestos municipales. Serán recursos de los Gobiernos Departamentales decretados y administrados exclusivamente por éstos, las tasas o tarifas por utilización o aprovechamiento de servicios municipales.

———

Reproduce el texto de los artículos 256 y 257 de la Constitución.

SECCION VII

De las Juntas Locales

CAPITULO I

Artículo 54. En toda población fuera de la planta urbana de la Capital del Departamento, podrá haber una Junta Local honoraria, que será designada de acuerdo con esta ley.

Su número será de cinco miembros, con triple número de suplentes respectivos, que tendrán las mismas calidades exigidas para ser miembro de la Junta Departamental, y deberán estar avecindados en la localidad.

———

Corresponde al número 49 del proyecto del Poder Ejecutivo. El agregado de vuestra Comisión es concordante con lo dispuesto en el párrafo final del artículo 3.o, con respecto a la Junta Departamental.

Concuerda con el artículo 246 de la Constitución. Debe tenerse presente, a este respecto, lo dispuesto en el numeral 7.o del artículo 35.

———

Artículo 55. La Junta Local, una vez instalada, procederá a designar su Presidente, quien ejercerá la función ejecutiva *de su jurisdicción.*

Si se produjera empate, la Junta Departamental decidirá entre ambos candidatos.

Se mantiene sin modificaciones el texto del artículo 50 del proyecto del Poder Ejecutivo.

———

Artículo 56. Las Juntas Locales durarán en el ejercicio de sus funciones por igual término que la Junta Departamental.

———

Corresponde al número 51 del proyecto del Poder Ejecutivo. El término de duración debe ser necesariamente el que se indica, como partes integrantes, que son, del Gobierno Departamental. (Ley de 1919, artículo 59).

———

Artículo 57. Los suplentes actuarán de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.o de esta ley.

———

No requiere mayores comentarios, por ser una simple referencia al artículo que se indica.

———

Artículo 58. Compete a las Juntas Locales, con excepción de las autónomas, dentro de su jurisdicción:

1.o Velar por el cumplimiento de las ordenanzas, acuerdos y demás resoluciones de carácter municipal.
2.o Cumplir los cometidos que les confieren las leyes y ejercer las atribuciones que les encomiende el Intendente.
3.o Iniciar entre el vecindario y proponer al Intendente las mejoras locales que consideren convenientes.
4.o Vigilar en su jurisdicción la percepción de las rentas departamentales.
5.o Cobrar, fiscalizar la percepción y administrar las rentas y proventos que por cualquier concepto se les adjudiquen dentro de las rentas departamentas, sin perjuicio de la superintendencia del Intendente.
6.o Cuidar los bienes municipales que se hallen dentro de su jurisdicción, proponiendo al Intendente la mejor forma de aprovecharlos.
7.o Atender especialmente a la higiene y salubridad de las localidades.
8.o Imponer en sus jurisdicciones las multas por infracciones de carácter municipal en la forma prescripta por las disposiciones vigentes.
9.o Propender a la formación de tesoros locales por suscripción voluntaria, destinados exclusivamente a las mejoras y adelantos de la localidad.
10. Emplear los recursos que les asigne el presupuesto o que les entregare el Intendente, para los servicios y necesidades locales.
11. Ser en cada localidad una representación del Intendente, en todo cuanto se refiera a velar por las garantías individuales y la instrucción primaria, promover la agricultura y el mejoramiento de la ganadería, así como todo lo que propenda al adelanto, dando cuenta al Intendente en la forma oportuna.
12. Presentar anualmente su presupuesto y el plan de sus trabajos, dentro de las rentas que se le hubieren adjudicado.

———

Se aclara, en el acápite del artículo, que éste no comprende a las Juntas Locales autónomas, de las cuales trata el artículo siguiente.

Los numerales 1.o al 4.o no presentan modificaciones en comparación con el texto primitivo del artículo 53 del proyecto del Poder Ejecutivo.

En el numeral 5.o se establece la limitación a las facultades financieras de las Juntas Locales, que deriva de la falta de autonomía de los organismos a que esta disposición se refiere.

En los numerales 6.o al 11 inclusives, no se anotan modificaciones fundamentales al texto del proyecto primitivo.

El numeral 12 es nuevo y corresponde a funciones propias de las Juntas Locales, que no requieren comentario especial.

Corresponden, todos estos incisos, a los del artículo 61 de la ley de 1919, que reglamentaban las funciones de los ex Concejos Auxiliares.

———

Artículo 59. Se instalarán de inmediato Juntas Locales en todas aquellas jurisdicciones en que actuaban Concejos o Comisiones Auxiliares.

Las Juntas Departamentales, a propuesta del Intendente, podrán crear nuevas Juntas Locales en las poblaciones que ofrezcan alguna de las condiciones siguientes:

1.o Que cuenten con más de dos mil habitantes.
2.o Que tengan establecidas industrias agrícolas, fabriles u otras de significación equivalente, de evidente interés local.

Art. 60. En las poblaciones que, sin ser Capital de Departamento cuente más de diez mil habitantes u ofrezcan interés nacional para el turismo, las Juntas Locales respectivas podrán ser investidas, por la Junta Departamental, a propuesta del Intendente, de las mismas atribuciones que la ley establece en los artículos 34 y 35.

La propia Junta Local de las poblaciones que reunan alguna de estas condiciones, podrá reclamar de la Intendencia respectiva, proponga a la Junta Departamental le otorgue las potestades a que se refieren los artículos 34 y 35 preindicados. Si la gestión fuera resuelta negativamente o la Intendencia no se expidiera dentro del término de sesenta días, la Junta Local podrá solicitarlo directamente de la Junta Departamental. Si ésta denegara el pedido o no lo resolviera dentro de sesenta días, la Junta Local podrá solicitar directamente del Poder Legislativo la sanción de una ley que le reconozca dichas facultades.

En todos los casos, las prerrogativas a que se refiere este artículo serán sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de la Intendencia sobre las Juntas Locales.

Según lo dispuesto por los artículos 246 y 247 de la Constitución, puede haber dos clases de Juntas Locales, las que podríamos denominar "ordinarias" y las que, por referirse a poblaciones de más de diez mil habitantes o por ofrecer interés nacional para el turismo, pueden tener mayores facultades de gestión. Para más fácil entendimiento, vuestra Comisión asigna a estas últimas la calificación de "autónomas".

En cuanto a las primeras, vuestra Comisión, de acuerdo con el artículo 246 de la Constitución, establece que las haya donde existían Concejos Auxiliares, tomando, así, como base una realidad que se presume fundada en intereses locales suficientes, sin perjuicio de que las Juntas Departamentales, a propuesta del Intendente, puedan crear otras nuevas, en uso de la potestad conferida por el artículo 242 inciso 8.o de la Constitución.

El proyecto de vuestra Comisión indica también las condiciones para la creación de esas Juntas Locales, así como sus atribuciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 247 del mismo texto constitucional.

De todo ello se ocupa el artículo 58.

Respecto de las Juntas Locales autónomas, es indispensable, para su creación, la concurrencia de alguno de los extremos indicados por el artículo 247 in fine. Los órganos centrales municipales son los más habilitados para juzgar sobre la existencia de esas condiciones y sobre la conveniencia de la ampliación de las facultades de gestión, pues la Constitución no ha querido que, necesariamente, la mera concurrencia de cualquiera de esos extremos, obligue a dicha ampliación.

Vuestra Comisión considera útil que las propias Juntas Locales puedan pedir esa extensión de potestades, y, por ello, establece el procedimiento respectivo; pero, previendo la injusticia o el error, autoriza a dichas Juntas a solicitar del Parlamento que por ley se les invista de las potestades pertinentes, solución armónica con el artículo 247 de la Constitución.

Queda el punto relativo a las facultades de estos últimos Cuerpos. La ley puede fijarlas, ampliando las atribuídas a las otras Juntas Locales. Vuestra Comisión considera adecuado que sean las mismas que tenían los Concejos Auxiliares autónomos, a los que se encomendaban las atribuciones correspondientes a los Concejos de Administración Departamentales, según lo previsto en el citado artículo 62 de la ley de 1919. Por consiguiente, se les señalan, en el proyecto, los que éste asigna a los Intendentes.

Por el inciso final de este artículo, se aclara que, aún las Juntas Locales autónomas, están comprendidas en la esfera de contralor de las autoridades departamentales.

Debe tenerse presente lo dispuesto en el numeral 8.o del artículo 18.

Las Juntas Locales autónomas tendrán, pues, facultades de gestión más amplias, que son las enumeradas en los artículos 34 y 35 de la nueva ley. Esto no significa modificar la relación de dependencia jerárquica en que se hallan las Juntas Locales con respecto a las autoridades municipales, sino que el grado de autonomía que las caracteriza es mas extenso que el de la competencia de las demás Juntas Locales a que se refiere el artículo 57. (Ley de 1919, artículo 62).

Vuestra Comisión considera que no puede haber otras Juntas Locales autónomas fuera de las instituídas por esta ley Orgánica, pues sólo ellas consultan la letra y el espíritu de la Constitución. Por estas razones, entiende que el nuevo texto constitucional ha derogado la ley de 14 de mayo próximo pasado que declara a Punta del Este "Zona de interés nacional para el turismo", y el decreto de 16 del mismo mes, que reglamenta sus disposiciones, en cuanto se opongan al régimen establecido.

Artículo 61. Las Juntas Locales darán cuenta igualmente del empleo de los fondos que les entregue el Intendente para servicios y necesidades locales.

Sin perjuicio de los informes que en cualquier tiempo el Intendente solicite de ellas, cada año, antes del 31 de diciembre le remitirán memoria detallada de sus trabajos.

Es el artículo 55 del proyecto del Poder Ejecutivo con leves modificaciones de forma. (Ley de 1919, artículo 64).

Vuestra Comisión ha resuelto trasladar al Capítulo de los recursos y el referéndum, el artículo 56 del proyecto del Poder Ejecutivo, en razón de la materia sobre que versa.

Artículo 62. Los Ediles locales tendrán las mismas responsabilidades que los Ediles departamentales, y, como éstos, están exentos de ellas por las opiniones o juicios que emitan en el desempeño de sus funciones, con propósitos de interés general.

Se ha modificado el artículo 57 del proyecto del Poder Ejecutivo, en concordancia con la reforma del artículo 9.o, cuyo comentario se hizo en el Capítulo "De las Juntas Departamentales". (Ley de 1919, artículo 66).

Se ha separado la Sección relativa a los recursos y el referéndum, cuyo estudio aún no está concluído, y que será materia de dictamen por separado.

Vuestra Comisión proporcionará en Sala, por intermedio de los miembros informantes, las explicaciones que se le soliciten.

Sala de la Comisión, a 7 de agosto de 1934.

Martín R. Echegoyen, miembro informante. — Abalcazar García, miembro informante. — Manuel E. Tiscornia. — Ramón F. Bado."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CABRERA. — ¿Cuál es el proyecto, señor Presidente, que se adopta como base para la discusión? Porque han venido dos proyectos.

SEÑOR PESCE. — El de la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mociono para que se tome como base de la discusión general, señor Presidente, el proyecto del Poder Ejecutivo y en la discusión particular, el proyecto sustitutivo de la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión general el proyecto venido del Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto sustitutivo de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ. — Quisiera una aclaración de la Comisión en lo referente a la distribución de los cargos de la Junta Deliberante sobre si a la mayoría, — la que haya obtenido el triunfo en la elección, — le corresponde la mayoría de los miembros de la Junta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Comisión se ha limitado a transcribir lo que la Constitución dice al respecto.

SEÑOR GONZALEZ. — Cuando se trató este punto de la reforma constitucional, se sostuvo por nuestra bancada, y creo que tuvo aprobación en Comisión, que la mayoría debía ser de tal naturaleza que no pudiera ser perturbada por las minorías coaligadas, es decir, que si en un cuerpo compuesto de nueve miembros, la mayoría sería de seis. Eso es lo que yo quisiera saber: si queda consagrado por este proyecto ese principio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se ha planteado, en el seno de la Comisión, el alcance de esa disposición, dado que no

era originaria de la misma ni del Poder Ejecutivo, sino del texto constitucional. Respecto de éste, no podría hablar sino personalmente.

Podría aplazarse, si se cree necesario, la consideración de este artículo — y continuar con los otros — volviéndolo a Comisión.

SEÑOR GONZALEZ. — La verdad es que podría ser un poco impertinente con mi insistencia; pero el señor miembro informante me habla del precepto constitucional que tiene relación con este artículo. ¿Podría indicarme cuál es el artículo de la Constitución?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es el artículo 237.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Mociono, señor Presidente, para que pase a Comisión este artículo, de acuerdo con lo manifestado por el señor miembro informante.

SEÑOR GONZALEZ. — Reconozco, señor Presidente, que la Comisión invoca el texto constitucional tal cual está consagrado en la carta fundamental; pero tanto en la redacción del artículo que se discute, como en la Constitución, no veo bien claro lo que trataba de aclarar.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me voy a oponer a que pase a Comisión el artículo, porque para mí, el asunto es de una claridad tan meridiana, tanto por la letra de la Constitución — que reproduce la Comisión en su artículo — como por los antecedentes del asunto, que considero ese nuevo trámite, completamente inútil.

Estoy seguro que de la Comisión volverá con la misma redacción que tiene el artículo actualmente y con la interpretación de que — como lo dice el texto sometido a nuestra consideración — se distribuirán los miembros de la Junta entre los lemas, de acuerdo con la representación proporcional. Esto quiere decir que, cada lema, llevará a la Junta el número de miembros que corresponda a su capacidad electoral registrada en el respectivo escrutinio y no veo qué más se puede argumentar al respecto.

Es cierto, como dice el señor Senador González, que se habló de atribuir a la mayoría relativa, un determinado porcentaje de miembros de la Junta, una mayoría especial, pero eso no prosperó. Yo lo sé, porque como miembro de la Comisión de Constitución de la Asamblea Constituyente, me fué dado intervenir en conversaciones de antesalas, y en la Subcomisión, y la reforma, la adición o la enmienda, quedó sin otra ulterioridad: quedó claramente establecido que la representación proporcional se aplicaba en toda su integridad, menos en cuanto a los sublemas, por lo que se refiere a la distribución: que la mayoría que le tocara al lema más votado, al que hizo triunfar al Intendente, le correspondería al sublema del mismo.

(Ocupa la Presidencia el doctor Alfredo Navarro).

—Esa mayoría, podría no ser de seis miembros, y en Montevideo, no tiene por qué ser de seis o de ocho; podría ser de más o de menos; podría ser de cinco, o de cuatro, según lo que estableciera el escrutinio proporcional.

Repito que no deseo que el asunto pase a Comisión, sin dejar claramente establecida cual es mi opinión al respecto. Me opongo al pase a Comisión, porque no veo cómo puede venir de la Comisión transformando la letra constitucional. Sólo por abuso de la ley podría llegarse a semejante resultado.

He terminado.

SEÑOR GONALEZ. — De las palabras del propio señor Senador Manini Ríos surge la confusión misma. Yo creía que ese principio sostenido por nosotros y compartido por algunos miembros de mi bancada, había sido consagrado en la Constitución. Por eso me llamaba la atención esto y quería aclarar si ese principio había sido consagrado en la Constitución. Ahora, es claro, que después de leer el texto constitucional me doy cuenta de que no ha sido consagrado. De ahí mis dudas y la razón de la explicación que pedía al señor miembro informante.

De modo que no tengo interés en el pase a Comisión, porque vendría tal cual lo establece la propia Constitución.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es claro.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Mi moción, señor Presidente, era apoyando las manifestaciones del señor miembro informante, quien parecía tenía dudas, desde que él mismo creyó conveniente el pase a Comisión de este artículo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Había propuesto el pase a Comisión, porque, como el señor Senador González insistiera en su pregunta, quería complacerlo haciendo que la Comisión, con los antecedentes necesarios a la vista, dejara bien precisada la intención constitucional. Si no se desea eso, podría seguirse adelante.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — En vista de las manifestaciones del señor miembro informante, retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o del proyecto de la Comisión.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

Voy a insistir en la moción del señor Senador González Arce, porque creo que ésta disposición deberá regir en el futuro, pero no para las actuales Juntas que se van a constituir para estos cuatro años.

De acuerdo con las Disposiciones Transitorias de la Constitución letra G, "los Intendentes y miembros de las Juntas Departamentales para el período 1934-1938, serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros. En todo lo demás, regirán, sin excepción, las disposiciones pertinentes de la Sección XVI que organizan y garantizan la autonomía municipal".

Las Juntas deben ser designadas con el mismo criterio de los Intendentes, vale decir, respetando las posiciones políticas en los distintos Departamentos, porque en el futuro por la simultaneidad de la elección no se producirán conflictos serios, en virtud de esta disposición del artículo 3.o pero actualmente podrían producirse, porque, por ejemplo, en un Departamento donde el Intendente es colorado, podría tener una Junta de mayoría nacionalista, o vice versa: donde el Intendente es nacionalista la mayoría de la Junta colorada, provocando eso serios trastornos para la vida administrativa del Departamento.

Yo creo que el espíritu del constituyente y de los partidos fué que se contemplaran las situaciones hasta que se elijan popularmente los Intendentes y las Juntas.

Además, si el Poder Ejecutivo procede con un criterio para nombrar Intendentes, debe proceder con el mismo criterio para nombrar las Juntas Deliberantes; y si un Departamento tiene un Intendente de determinada filiación, lo razonable es que la Junta de ese Departamento tenga mayoría de la misma filiación del Intendente. Por lo menos si se entiende así, lo menos que podría hacerse es pasar el asunto a Comisión para que se tenga presente esta observación, que creo que no la habían tomado en cuenta hasta ahora.

Yo apoyo, en tal virtud, la moción del señor Senador González Arce.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?

En primer término, yendo al fondo del asunto, parece entenderse de la lectura de la disposición señalada con la letra G del texto transitorio de la Constitución, que se refiere a la designación de las personas; que en lugar de estar ella sometida a la decisión del sufragio popular, está, por este período de tiempo, este primer cuatrenio, sometida a la decisión del Poder Ejecutivo.

Además, le quiero hacer notar al señor Senador Suárez que el pase a Comisión es improcedente, porque si se establece, como él lo ha dicho con toda claridad, que la disposición constitucional transcripta en su artículo por la Comisión, rige para el futuro y que sólo se trata en el criterio que expone el señor Senador de prever la situación transitoria de este cuatrenio, en ese caso, no corresponde que este artículo vuelva a Comisión, porque, precisamente, lo que trata este artículo es de regir para el futuro. Lo que corresponde es que el Senado cuando se llegue al capítulo de las Disposiciones Transitorias del final de este proyecto de ley, contemple las observaciones del señor Senador Suárez en lo que ellas tengan de compatible con el texto constitucional y con la economía misma de la ley.

SEÑOR SUAREZ. — En las Disposiciones Transitorias — si me permite — de este proyecto, se establece en el artículo 1.o que los miembros de las Juntas Departamentales para el período 1934-38, serán designados por el Presidente de la República, en acuerdo con el Consejo de Ministros.

SEÑOR MANINI RIOS. — Eso lo dice la Constitución.

SEÑOR SUAREZ. — Repite el texto constitucional el proyecto de ley; pero no dice aquí con qué criterio ha de hacerse.

SEÑONR MANINI RIOS. — Muy bien; pero eso se podría aclarar entonces, pero no aquí, desde el momento que el señor Senador Suárez admite que esto es para el futuro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Suárez no insiste?

SEÑOR SUAREZ. — Lo que creo, señor Presidente, es que la Comisión podría tratar este punto a que me refiero, a fin de estar en condiciones de informar cuando lleguemos a tratar las Disposiciones Transitorias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por ahora, ¿no insiste en su moción?

SEÑOR SUAREZ. — No, señor. En oportunidad la reeditaré.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 3.o del proyecto de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(*Se vota: **Afirmativa***).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 6.o.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 7.o.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 8.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 9.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 10.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 11.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 12.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 13.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 14.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
(Se vota: **Afirmativa**).

CAPITULO II

Léase el artículo 15.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 16.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 17.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
(Se vota: **Afirmativa**).

CAPITULO III

Léase el artículo 18.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 19.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 20.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 21.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 22.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 23.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 24.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 25.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 26.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 27.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 28.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 29.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 30.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 31.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 32.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 33.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 34.
(Se lee).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo.

SEÑOR PESCE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PESCE. — En el artículo 25, parágrafo A), se establece la facultad de dictar las ordenanzas y normas sobre el trazado de caminos del Departamento, con la limitación de que no podrá ser reducida la anchura de los caminos departamentales existentes.

Considero, señor Presidente, que esta limitación no sólo debe referirse, como lo dice, a los caminos departamentales, sino que también a los caminos vecinales existentes.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR PESCE. — Sí, señor.

SEÑOR SUAREZ. — Va a sonar la hora de pasar a Asamblea General. Yo haría moción para que este asunto se continúe tratando en la sesión próxima y se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería tratado en tercer término, porque hay dos preferencias votadas.

(Apoyados).

Se va a votar la moción del señor Senador Suárez.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 59 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TOMO 116 — Montevideo, Sábado 8 de Setiembre de 1934 — Núm. 8414

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.03
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA. 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Licitacion

Llámase a licitación pública para la provisión de paños y accesorios para uniformes y confección de gorras para las policías de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior (calle San José esquina Florida), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 10 de Setiembre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 29 de 1934. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-7099-v.set.10.

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación por tercera vez para la confección de 2.500 gorras de fustaño, destinadas a las Policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección, el día 12 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Set.1.o-7156-v.set.12.

CORTE ELECTORAL
AVISO

Se hace saber a los interesados que la Tesorería de la Corte Electoral, calle Ituzaingó número 1467, último piso, derecha, procederá a pagar, de acuerdo con la liquidación practicada por Contaduría, las cuentas de impresión de las hojas de votación utilizadas en la elección del 19 de Abril de 1934, de conformidad con el artículo 30 de la ley de 17 de Octubre de 1928. A tal efecto, los interesados deberán presentarse debidamente autorizados por las autoridades nacionales de los partidos o grupos políticos, hasta el día 14 de Setiembre corriente, inclusive, todos los días. de 16 a 19, menos sábados, de 10 a 12.

Vencido ese último plazo se remitirá a las Juntas Electorales que corresponda, el importe de las hojas de votación no cobradas, a fin de que sean abonadas por las indicadas corporaciones. — Montevideo. Setiembre 7 de 1934. — Contaduría de la Corte Electoral.

(Cuenta corriente) Set.8-7417-v.set.8.

CORTE ELECTORAL
AVISO

A fin de que sirva de suficiente comunicación a los interesados, se hace saber que la Corte Electoral recibió de la Presidencia de la Asamblea General un mensaje por el que da cuenta de que "los Legisladores del Partido Nacional, de acuerdo con la ley de Mayo 5 de 1934. declaran que reconocen como autoridad ejecutiva, única y exclusiva. del Partido Nacional, al Directorio que tiene su sede actual en la calle 18 de Julio número 925" y presidido actualmente por el doctor Luis Alberto de Herrera, y que la Corte Electoral, en sesión de 22 de Agosto del corriente año. dictó la siguiente resolución:

"Visto el mensaje precedente;

Atento a lo dispuesto por la ley de 5 de Mayo de 1934, la Corte Electoral resuelve: 1.o Téngase por reconocida como única autoridad nacional del Partido Nacional, a los efectos de las leyes respectivas. a la referenciada en el precedente mensaje de la Asamblea General; 2.o Comuníquese a la entidad política interesada; 3.o Cancélese toda otra inscripción de autoridad nacional con invocación del mismo Partido; 4.o Comuníquese a quienes afecte dicha cancelación; 5.o Circúlese y publíquese. — Por la Corte: Alfredo J. Pernín, Presidente. — F. R. Villamil, Secretario".

(Cuenta corriente) Set.1.o-7158-v.set.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
EDICTO MUNICIPAL

Por disposición de la Intendencia Municipal de Salto, se hace saber al público que ante la misma se ha presentado el señor Enrique Moratorio por poder del Banco de la República, solicitando autorización para alambrar desviando camino, un campo de propiedad de la citada institución, ubicado en la primera sección del Departamento y cuyos límites son los siguientes: al Este de la senda ubicada casi en el centro del campo, con los de propiedad de don Nicolás Abadíe; al Oeste, con la sucesión Arturo R. Williams; al Norte, con B. y N. Solari; y al Sur, con Juan José Cupertino Williams. El encallejonamiento y desvío arranca desde el límite Este hasta el alambrado que da al viento Norte. El ancho de la senda de paso será de ocho metros. La oposición al encallejonamiento proyectado, deberá presentarse por escrito en las oficinas de esta Intendencia, dentro del término de treinta días como marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 9 de 1934. — Prudencio Sosa, Intendente. — Fco. Petrozzelli, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.23-6838-v.set.27.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE RIELES DE FERROCARRIL, ECLISAS, TIRANTES PERFIL "GREY" Y HIERRO ANGULO.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 20 del corriente, a las 16 horas, para proveerse de los materiales referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.7-7376-v.set.12.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVEEDURIA GENERAL
Provisión de 85.100 lámparas eléctricas de filamento metálico

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 26 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de las lámparas referidas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1, por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.29-7039-v.set.8.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE CAL VIVA EN PIEDRA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 11 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de cal viva (en piedra), de primera calidad, por el término de un año, de acuerdo con las características y condicio-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

nes establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.4-7210-v.set.8.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION ARTICULOS DE ESCRITORIO, DIBUJO Y PAPELERIA

Llámase a licitación pública para el provisionamiento de artículos de escritorio, dibujo y papelería en general, de acuerdo con el pliego de condiciones qué se encuentra a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Mercedes 1449, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realiazrá en el local de la referida oficina el día 18 de Setiembre de 1934, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Héctor Luis Bonnet.
(Cuenta corriente) Set.6-7330-v.set.17.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION LAMPARILLAS ELECTRICAS

Llámase a licitación pública para el suministro de lamparillas eléctricas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Mercedes 1449, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la referida oficina el día 20 de Setiembre de 1934, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la repartición y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Héctor Luis Bonnet.
(Cuenta corriente) Set.6-7331-v.set.17.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 26.000 kilogramos (veintiséis mil kilogramos), de papel para estampillas destinado a la Dirección de Impuestos Internos, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida número 1449 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. La apertura de propuestas se realizará en el local de la referida oficina, el día 20 de Octubre de 1934 a las 10 horas, en presencia de las autoridades de dicha repartición y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Héctor Luis Bonnet, Director.
(Cuenta corriente). Ag.21-6756-v.set.10.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Línea Florida - Sarandí del Yí

Se avisa al comercio y al público en general que a partir del día 24 del corriente mes quedará habilitada para el servicio de pasajeros, telégrafo, cargas y hacienda la Estación "Sarandí del Yí".

Por tarifas, horarios y demás informes concurrir a dicha Estación o las oficinas de la Administración en Montevideo, avenida 18 de Julio 1546. — Montevideo, Setiembre de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.7-7394-v.set.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25901

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Brea, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PIRULO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-7351-v.set.24.

ACTA N.o 25911

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Scholl Mfg. Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Dr. Scholl

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (artículos y productos farmacéuticos y medicinales y artículos y aparatos de ortopedia). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-7352-v.set.24.

ACTA N.o 25902

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Werner Kulla y Gottlieb, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-7236-v.set.20.

ACTA N.o 25852

Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Socony-Vacuum Corporation", Corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

FLUDENE

para distinguir artículos de la clase 9.a (un aceite de petróleo para ser usado como un aceite de terminación, especialmente para cuero, artículos para curtiembre). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.27-6948-v.set.12.

ACTA N.o 25832

Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ATHENA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.22-6797-v.set.8.

ACTA N.o 25878

Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de William Barbour y Sons Ltd., de Hilden, Lisburn, Condado de Antrim (Irlanda), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a.—Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.30-7086-v.set.15.

ACTA N.o 25871

Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Cía., de montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COFEMINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.29-7016-v.set.14.

ACTA N.o 25885

Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Márquez, Rubio y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA CRISIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.30-7098-v.set.15.

ACTA N.o 25315

Motevideo, Marzo 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Gilberto Risso, de Montevideo, ha soliitado la renovación de la marca



"ATTILA"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas, motocicletas, sus accesorios, cámaras y cubiertas para las mismas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Set.3-7184-v.set.19.

ACTA 25883

Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa-Caravia y Cía., apoderados de la "Myrurgia S. A.", con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"MADERAS DE ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.30-7096-v.set.15.

ACTA N.o 25864

Montevideo, Agosto 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Petrel Industries Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARTE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6969-v.set.13.

ACTA N.o 25870

Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Con esta fecha, Roberto Draper, a nombre de la Química Industrial "Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SOLVARSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.29-7017-v.set.14.

ACTA N.o 25867

Montevideo, Agosto 24 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Luis Caubarrere y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SAB"

para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto seda artificial). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.29-7018-v.set.14.

ACTA N.o 25761

Montevideo, Julio de 1934. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"PACCARD"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.23-6848-v.set.10.

ACTA N.o 25851

Montevideo, Agosto de 1934. — Con esta fecha, R. Dubourg, por Guillermo Sarille Palacios, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SUPER GAS
Producto del Petroleo

"SUPER GAS"

para distinguir artículos de la clase 20.a (combustibles). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.23-6850-v.set.10.

ACTA N.o 25544

Montevideo, Junio 4 de 1934. — Con esta fecha, Cassamagnali, Ríos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SANTA RITA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (productos de granja). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.23-6849-v.set.10.

ACTA N.o 25863
Montevideo, Agosto 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Petrel Industries Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (jabones pulidores en panes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6968-v.set.13.

ACTA N.o 25859
Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Sierra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"GAYUBOL" (Etiqueta)
para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6974-v.set.13.

ACTA N.o 25860
Montevideo, Agosto 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TERRANOVA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 7.a, 8.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6965-v.set.13.

ACTA N.o 25861
Montevideo, Agosto 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruvertoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"DIAMANTE"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6966-v.set.13.

ACTA N.o 25862
Montevideo, Agosto 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"VERA"
para ditsinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6967-v.set.13.

ACTA N.o 25866
Montevideo, Agosto 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sardas y Sardas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6971-v.set.13.

ACTA N.o 25844
Montevideo, Julio de 1934. — Con esta fecha los señores Dalier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"DON ALBERTO"
para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6999-v.set.13.

ACTA N.o 25857
Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Nacional de Calzados S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-6919-v.set.11.

ACTA N.o 25858
Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-6916-v.set.11.

ACTA N.o 25850
Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha, enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a y azul, y sustancias para limpiar o pulir de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-6901-v.set.11.

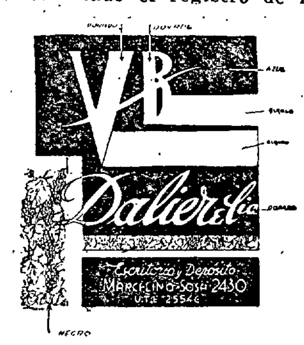
ACTA N.o 25843
Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-6877-v.set.11.

ACTA N.o 25847
Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Societé Anonyme Tokalon", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca
"CIRE ASEPTINE"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-6902-v.set.11.

ACTA N.o 25845
Montevideo, Julio de 1934. — Con esta fecha los señores Dalier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"V. B." (Etiqueta)
para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-7000-v.set.13.

ACTA N.o 25854
Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison J. H'ré. Secrestat Ainé", de Burdeos (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

SECRESTAT

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6991-v.set.13.

ACTA N.o 25855
Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison J. H'ré. Secrestat Ainé", de Burdeos (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



"COCKTAIL KOLA SECRESTAT"
para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor). — Alberto V. Canessa, Director.
$11.80 Ag.28-6992-v.set.13.

ACTA N.o 25849
Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la "General Electric Company Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

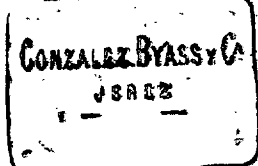
G. E. C.

para distinguir artículos de la clase 12.a (toda clase de artículos metálicos para electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6989-v.set.13.

ACTA N.o 25865
Montevideo, Agosto 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Petrel Industries Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CLEVELAND"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6970-v.set.13.

ACTA N.o 25916

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (menos bebidas sin alcohol). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7301-v.set.21.

ACTA N.o 25917

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas espirituosas) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7300-v.set.21.

ACTA N.o 25923

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



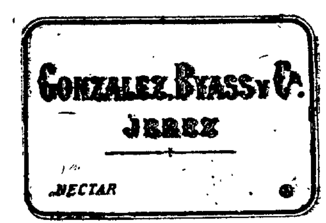
para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7302-v.set.21.

ACTA N.o 25921

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7296-v.set.21.

ACTA N.o 25848

Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Reinaldo Strehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

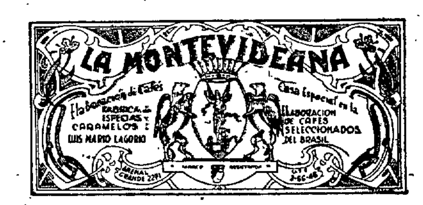
"ROLAND"

para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.5-7303-v.set.21.

ACTA N.o 25819

Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Mario Lagorio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set 5-7304-v.set.21.

ACTA N.o 25918

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



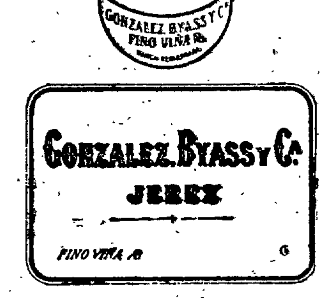


para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7299-v.set.21.

ACTA N.o 25922

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca

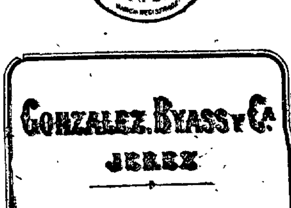


para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7295-v.set.21.

ACTA N.o 25920

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7297-v.set.21.

ACTA N.o 25919

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca

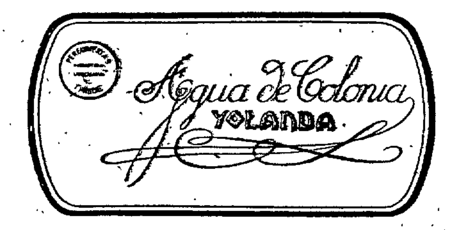


para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7298-v.set.21.

ACTA N.o 25869

Montevideo, Agosto de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



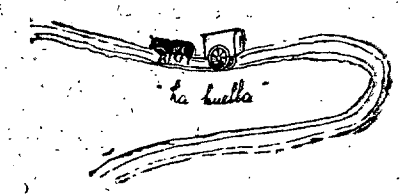
"YOLANDA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.5-7305-v.set.21.

ACTA N.o 25915

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique A. Zoani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7307-v.set.21.

ACTA N.o 25820

Montevideo, Agosto 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Baldomero Hidalgo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





"PUNTA CARRETA" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 1.a (sal). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$11.80 Ag.23-6579-v.set.16.

ACTA N.o 25891

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. Philips Gloeilampenfabrieken", de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (lámparas eléctricas de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.1.o-7171-v.set.18.

ACTA N.o 25890

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Imperial Chemical Industries", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina) y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a, 19.a, 20.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.1.o-7172-v.set.18.

ACTA N.o 25896

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en las ciudades de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.1.o-7163-v.set.18.

ACTA N.o 25895

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Etsado de Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"DEODO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.1.o-7164-v.set.18.

ACTA N.o 25894

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"HEPATONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.1.o-7165-v.set.18.

ACTA N.o 25898

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The River Plate Dairy Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VENCAL"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.1.o-7167-v.set.18.

ACTA N.o 25886

Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Farmaco Argentina, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

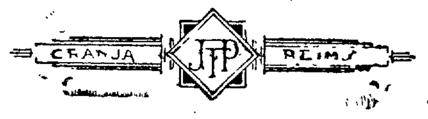
"PRADO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.3-7152-v.set.18.

ACTA N.o 25879

Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Muralo Company. Inc.", una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en New Brigton, Staten Island, ciudad y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



par adistinguir artículos de la clase 8.a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-7091-v.set.17.

ACTA N.o 25889

Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos A. Fabini, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-7125-v.set.17.

ACTA N.o 25877

Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de William Barbour y Sons Ltd., de Hilden, Lisburn, Condado de Antrim (Irlanda), ha solicitado la renovación de la marca

BARBOUR'S

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a.—Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-7087-v.set.15.

ACTA N.o 25846

Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Friedrich Mauthe G. m. b. H., de Schwenningen a|N. Alemania, ha solicitado el registro de la marca

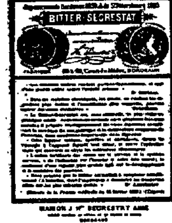


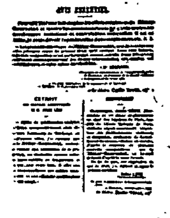
para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes y partes de relojes). — Alberto V. Canessa, Director.

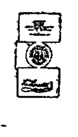
$7.00 Ag.27-6959-v.set.12.

ACTA N.o 25853

Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison J. H'ré. Secrestat Ainé", de Burdeos (Francia), ha solicitado la renovación de la marca







"BITTER SECRESTAT"

para distinguir artículos de la clase 2.a (licor aperitivo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6990-v.set.13.

ACTA N.o 25868

Montevideo, Agosto 24 de 1934.—Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Semperit Oesterreichisch Americanische Gummiwerke, A. G.", con domicilio en la ciudad de Viena, Austria, han solicitado la renovación de la marca

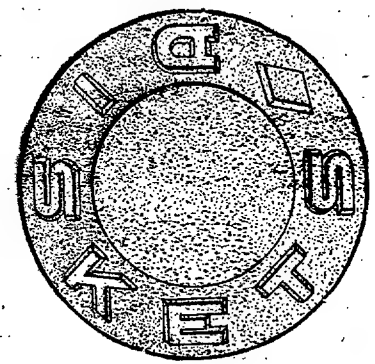
SEMPERIT

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a, 19.a, 23.a, y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-7092-v.set.15.

ACTA N.o 25880

Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Eli Lilly and Company", una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Indianópolis Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-7093-v.set.15.

ACTA N.o 25884

Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Myrurgia S. A.", con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

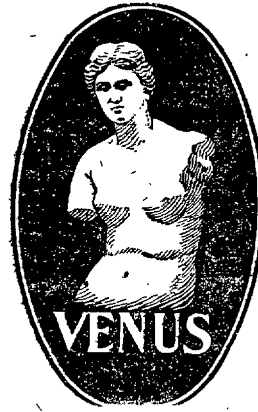


para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-7095-v.set.15.

ACTA N.o 25856

Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Balerio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"VENUS"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 15.a.—*Alberto V. Canessa, Director.*

$7.00 Ag.30-7067-v.set.15.

ACTA N.o 25892

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Kálman Katz y Juda Katz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

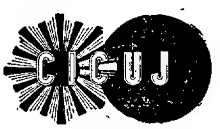


para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7222-v.set.20.

ACTA N.o 25903

Montevideo, de 193... — Con esta fecha la Compañía de Intercambio Comercial del Uruguay - Japón, Suzuki y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

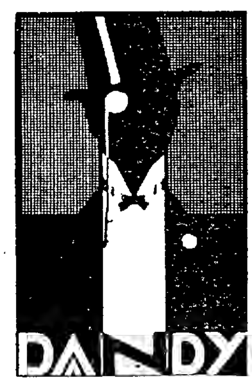


para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7223-v.set.20.

ACTA N.o 25905

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del Primer Instituto Dietético Argentino, Carlozzi, Carrano y Compañía, ha solicitado el registro de la marca



"DANDY"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7227-v.set.20.

ACTA N.o 25900

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Droguería de la Estrella, Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

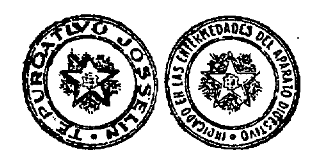


TE PURGATIVO

JOSSELIN

DROGUERIA DE LA ESTRELLA Ltda

BUENOS AIRES



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7237-v.set.20.

ACTA N.o 25881

Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Eli Lilly and Company", una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Indianópolis' Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-7094-v.set.15.

ACTA N.o 25882

Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Myrurgia S. A.", con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"GOYESCA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-7097-v.set.15.

ACTA N.o 25872

Montevideo, Agosto 27 de 1934.—Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Manuel M. Gardella, de Montevideo, ha soilcitado el registro de la marca

"NOVOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-7083-v.set.15.

ACTA N.o 25873

Montevideo, Agosto 27 de 1934.—Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Manuel M. Gardella, de Montevideo, ha soilcitado el registro de la marca

"ANESTUBE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-7084-v.set.15.

ACTA N.o 25876

Montevideo, Agosto 28 de 1934.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Steffen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



COMMON SENSE

para distingnuir artículos raticidas, insecticidas y demás artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-7085-v.set.15.

ACTA N.o 25875

Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FORMIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-7070-v.set.15.

ACTA N.o 25874

Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FOSFIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-7069-v.set.15.

ACTA N.o 25906

Montevideo, Setiembre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por la "Ragis" Rabbethge y Giesecke Kartoffelzucht, G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca

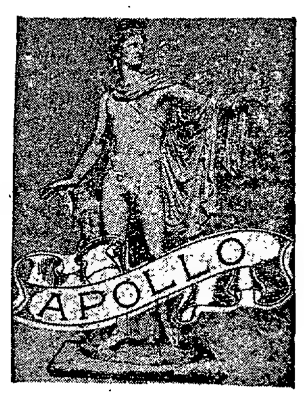


para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7246-v.set.20.

ACTA N.o 25908

Montevideo, Setiembre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan María González, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7247-v.set.20.

ACTA N.o 25907

Montevideo, Setiembre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Staudt y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en esta ciudad, han han solicitado la renovación de la marca

"NESTOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7248-v.set.20.

ACTA N.o 25904

Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del Primer Instituto Dietético Argentino, Carlozzi, Caprano y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

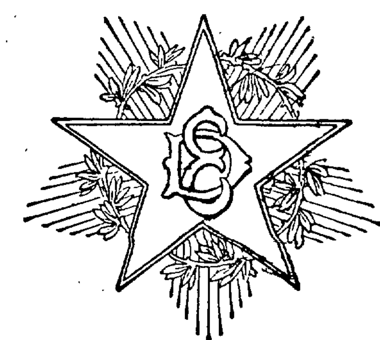
"BETIC"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7228-v.set.20.

ACTA N.o 25899

Montevideo, Agosto de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo José Caissiols, apoderado de la Droguería de la Estrella, Ltda., ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (drogas y preparaciones farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7238-v.set.20.

ACTA N.o 25933

Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Petrel Industries C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

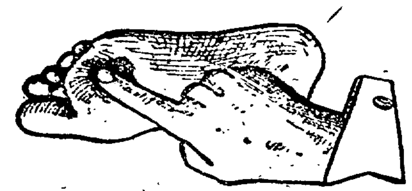


para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7377-v.set.24.

ACTA N.o 25913

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Scholl Mfg. Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

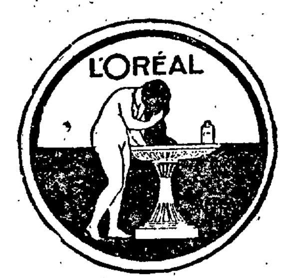


para distinguir artículos de la clase 16.a (artículos y aparatos de ortopedia.) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7353-v.set.24.

ACTA N.o 25928

Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugene Schueller, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7342-v.set.24.

ACTA N.o 25924

Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Benegas Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7335-v.set.24.

ACTA N.o 25887

Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TENEBIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7345-v.set.24.

ACTA N.o 25888

Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TEPEDRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7346-v.set.24.

ACTA N.o 25914

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Scholl Mfg. Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (artículos y aparatos de ortopedia.) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7354-v.set.24.

ACTA N.o 25316

Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Gilberto Risso, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"DRACONIS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas, motocicletas, sus accesorios, cámaras y cubiertas para las mismas, exceptuando llantas de goma). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Set.3-7185-v.set.19.

ACTA N.o 25897

Monevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la cidad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7162-v.set.20.

ACTA N.o 25893

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"SEROBACTERINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.1.o-7166-v.set.18.

OFICINA DE PATENTES DE NVENCION

ACTA N.o 4042

Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y *Compañía, apoderados de la Gyro Process* Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la conversión de aceites hidrocarburos relativamente pesados en aceites hidrocarburos más ligeros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.7-7343-v.set.29.

ACTA N.o 494

Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Peandro Pereyra Siri, de esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel carbónico o de calco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.7-7378-v.set.29.

ACTA N.o 4044

Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gyro Process Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la descomposición térmica (cracking) de hidrocarburos de petróleo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.7-7379-v.set.29.

ACTA N.o 487

Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique C. Lages, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lamparillas eléctricas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.5-7287-v.set.27.

ACTA N.o 4040

Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Con esta fecha el señor José Alvedro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aprovechamiento de las cámaras usadas de vehículos en su aplicación en la confección de la capellada y talonera de sandalias para playa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.4-7239-v.set.26.

ACTA N.o 4039

Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société de Procedes Ecla, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una correa sin fin para transmisión y su procedimiento de fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.4-7230-v.set.26.

ACTA N.o 490

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Reinaldo Fariña, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de cuajo líquido para la industria lechera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.1.o-7170-v.set.24.

ACTA N.o 4038

Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Con esta fecha el señor José Rubiales, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva forma de estuche para cosmético en pasta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.1.o-7143-v.set.24.

ACTA N.o 485

Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Héctor A. Duffour y Pantelis Mijalakis, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de huevos sorpresa de carnaval", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.31-7119-v.set.22.

ACTA N.o 492

Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Alberto, Carlos y Jorge Basso Stajano, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La explotación y preparación científica para obtener semillas de alfalfa nacional", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.3-7207-v.set.25.

ACTA N.o 487

Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Con esta fecha los señores M. Mikolich y Aníbal Koch, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y restauración de las limas de todos los tipos y tamaños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$7.00 Ag29-7041-v.set.20.

ACTA N.o 480

Montevideo, Agosto 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Eusebio D. Curiel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Afinación, reducción, industrialización y transformación en metálico de los residuos y deshechos de los talleres de joyería, dentales, platerías y fotografías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.16-6625-v.set.8.

ACTA N.o 4034

Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Con esta fecha el señor David Cerebrier, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para elaboración de aceite comestible extraído de la semilla de lino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.28-6993-v.set.19.

ACTA N.o 4036

Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo Vidovich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico para agua" sistema "Vidohaus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.24-6904-v.set.17.

ACTA N.o 4037

Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Martín Konigsberg, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva plantilla ortopédica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.24-6917-v.set.17.

ACTA N.o 4035

Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha, el señor Jacobo Zwass, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de una nueva forma de costura de los retazos de cueros, cosido a máquina" denominado "Sistema Zwass", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.23-6860-v.set.15.

ACTA N.o 4032

Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Con esta fecha, el señor R. Dubourg, en representación de Rodolfo Szabo, ha solicitado privilegio de patente por el término de nueve años, para "Nuevo sistema de ondulación por medio de bigudís a resistencia eléctrica", y de acuerdo con lo que idspone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.23-6847-v.set.15.

ACTA N.o 481

Montevideo, Agosto 13 de 1934. — Con esta fecha, el señor Pedro Flaminio Gagnone, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de marfil artificial"; y de acuerdo con el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.20-6739-v.set.12.

ACTA N.o 4033

Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Tolentino González, de Canelones (República Oriental del Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para tratar fracturas de huesos largos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.22-6813-v.set.14.

ACTA N.o 486

Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha, el señor Juan Manzini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de artículos de electricidad, de bazar, de fantasía y de construcción, moldeados con materias plásticas a base de resinas sintéticas de tiourea, de urea, de esteres, de vinilo, de novolaca, de furfural. Estas resinas servirían como aglomerantes"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.23-6866-v.set.15.

ACTA N.o 484

Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Ernesto Schaurich y Max Steingauer, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de sulfato, carbonato y óxido de zinc, comerciales y puros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oc.22-6793-v.set.11.

ACTA N.o 483

Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fortunato Pagani y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Impregnación de maderas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.21-6767-v.set.13.

ACTA N.o 482

Montevideo, Agosto 13 de 1934. — Con esta fecha, el señor Pedro Flaminio Gagnone, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de ámbar artificial"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.20-6738-v.set.12.

MINISTERIO ODE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela número 127, de primer grado (plaza exagonal de Colón), de hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Setiembre en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.6-7332-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los cierres exteriores (en la obra Aduana de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.4-7209-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de Julio del corriente año, se ha declarado expropiada para la apertura del trazado del Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, cuya construcción está resuelta por la ley número 7342, de la siguiente propiedad ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres:

Número 164. — Propiedad de don Rafael Fabeiro: superficie, 4643 m.2 80 y linda; por el Noroeste y Sureste, con más campo del señor Rafael Fabeiro; por el Suroeste, calle pública y al Noreste, el camino a Río Branco.

Los que se consideren con derecho al inmueble descripto podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Luis Scheitler.
(Cuenta corriente) Set.3-7190-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para caminos de acceso al puente del paso del Cortado, en el arroyo Tres Cruces.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 23 de Agosto del año en curso se han declarado expropiadas para la apertura del trazado de caminos de acceso al puente del paso del Cortado, en el arroyo Tres Cruces, cuya contrucción está resuelta por la ley número 8343, de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades ubicadas en la 1.a y 2.a secciones judiciales del Departamento de Artigas:

En la 2.a sección

Número 1. — Propiedad de don Antonio Da Costa Vidal: superficie, 5 H. 1364 m.2 50, linda: por el Noroeste, Norte y Nordeste, camino del Salto a Bella Unión, arroyo Tres Cruces y más terreno del señor Vidal; Nordeste, arroyo Tres Cruces por medio, con terrenos de don Diego J. Martínez; Sureste, arroyo Tres Cruces, lindando con campos de don Antonio da Costa Vidal y por el Sur, camino del Salto a Bella Unión.

En la 1.a sección

Número 2. — Propiedad de don Diego J. Martínez: área, 5 H. 1092 m.2, linda: por el Oeste, con el arroyo Tres Cruces y más terreno del expropiado; por el Noroeste y Norte, el señor Diego J. Martínez; Sudeste, con terrenos del F. C. N. O., lindando por este rumbo con el expropiado; por el Este, arroyo Tres Cruces y el expropiado; Suroeste, arroyo Tres Cruces y campos del señor Antonio da Costa Vidal.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.3-7196-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Sauce - Santa Rosa

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo, de fechas 12 de Julio y 23 de Agosto del año en curso, se han declarado expropiadas para la apertura del trazado de la carretera Sauce - Santa Rosa, cuya construcción está resuelta por la ley número 8343, de 19 de Octubre de 1928, las siguientes propiedades ubicadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Número 69. — Propiedad de don Salomón Adi: superficie, 6964 m.2 00, linda: por el Noroeste, más campo del expropiado; Norte y Este, con el camino nacional a Cerro Largo; Sureste, con más campo del señor Adi y la vía del Ferrocarril a Melo.

Número 70. — Propiedad de las sucesiones Manuel Pérez Guardia y Celestina Alvarez de Pérez: superficie de 3 H. 0750 m.2 00, linda: por el Norte, con terrenos expropiados para la carretera Santa Rosa - San Ramón; por el Este, vía férrea a Treinta y Tres y Melo y más campo de las sucesiones de Manuel Pérez Guardia y Celestina Alvarez de Pérez; por el Sur, don José M. Scampini; por el Oeste, más campo de los sucesores de Pérez Guardia y Alvarez de Pérez.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente), Set.3-7197-v.set.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del nicho número 29? del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Ramón V. Navarro, Antonio Varela, Angela Pequeño, Julián Deana, José Collazo, Bernarda Souto de Suárez, Delia Elvira Sánchez, Roque Derisi, Teresa Suárez de Martínez, Manuel Arias, Andrés Martínez, Margarita y Victoria Silveira, Juan Olano, Elisabeth Erre-

cart, Jorge Seluja, Angela F. de Borsani, Francisco P. Salvarezza, María B. de Navarro, Angela Charquero Gadea, Angel Gemelli, María A. Olano, Carmen T. de Demarco, Leonor Rossi, María García Blanco, Pedro Sales. Dolores E. Burgues.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — La Dirección.

$32.40 Set.3-7203-v.dic.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Benito G. María, en representación de don Tiburcio Gadea, propietario del sepulcro número 179 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Carlota Píriz Luis C. Gandolfo. Arturo Regino Puyo. Doraliza Sánchez Dora Clery Sánchez. Francisco Berdiela. Vicente Macció Santiago Gandolfo. Antonio Gandolfo. Sebastián Furtado. Rosa E. Burcet. Ana Lacosta de Gandolfo. María Ferrando de Sequeira. Valentín Gandolfo. Isabelino de Bara. Manuela L. de Melo. Arturo Iglesias.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 25 de 1934 — La Dirección.

$27.00 Jl.26-5888-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
EDICTO MUNICIPAL

Por disposición de la Intendencia Municipal del Departamento, se hace saber al público que ante la misma se han presentado el señor Mauricio Pereyra y otro, solicitando se les autorice para clausurar una servidumbre de paso que atraviesa por campos de su propiedad hasta el camino público que va a Mataojo. La servidumbre a clausurarse arranca frente al establecimiento del señor Simoes Moreira, en el camino departamental que une el Paso de Valega de Mataojo Grande con el Paso Corral de Piedras de Sopas, cruzando el Mataojo Chico en el Paso de Núñez y termina en el camino vecinal que une el Paso de la Laguna de Mataojo Chico con el Paso de la Laguna de Sopas. La oposición a la clausura de la servidumbre de paso de la referencia, deberá presentarse por escrito, en las oficinas de esta Intendencia, dentro del término de treinta días como lo marca la ley. Y a los efectos de lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 23 de 1934. — Fco. Petrozzelli, Encargado del Despacho.

$18.00 Ag.29-7029-v.oct.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ESQUENAZI, de 25 años, soltero, jornalero, turco, domiciliado en Reconquista 228, y doña ESTHER JULI, de 23 años, soltera, turca, domiciliada en Reconquista 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 4297-v.set.13

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS BENADERET, de 24 años, soltero, sastre, turco, domiciliado en Maciel 1308, y doña VICTORIA NATAS, de 22 años, soltera, turca, domiciliada en Maciel 1308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4291-v.set.12.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIGUILLEM TORRENS, de 43 años, divorciado, litógrafo, español, domiciliado en Soriano 1019, y doña CLOTILDE AZZINI, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en *Soriano 1019*.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4262-v.set.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RODE, de 36 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en Suárez 3571 (sección 14.a), y doña SOFIA IIGLESIAS CATELLANOS, de 35 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4338-v.set.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PAURA, de 29 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en San José 1125, y doña YOLANDA NAVATTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4332-v.set.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON BOMSZTEIN, de 37 años, viudo, pintor, polaco, domiciliado en Paraguay 1058, y doña ELENA LIJTENBERG, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Paraguay 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4333-v.set.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALBERTO GALLARDO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1763, y doña EMA MARTINEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4273-v.set.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FUENTE MENDEZ, de 34 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en Ejido 1083, y doña MARIA LUISA PEPPO SARRACINA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4274-v.set.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 30 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ENRIQUE CASTRO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Magallanes 930, y doña ANGELA LEPERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain.

(Gratis) 4275-v.set.12.

En el Cordón y el día 30 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SEVILLANO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gaboto 1665, y doña TERESA GILLA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada *en la misma casa*.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain.

(Gratis) 4276-v.set.12.

En el Cordón y el día 31 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AMADO, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Minas 1021, y doña MARIA FRANCISCA CAMBRE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4278-v.set.12.

En el Cordón y el día 29 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MILLAN, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1033, y doña RAFAELA BONGIORNO RIZZOLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4279-v.set.12.

En el Cordón y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOUTO, de 25 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado en Piedra Alta 1640, y doña CARMEN MARROZOS MENENDEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ansina 1604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4277-v.set.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AKHIEZER DIUK, de 29 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Guatemala 1228, y doña VITTA UMANSKY, de 19 años, solnalero, ruso, domiciliado en Guatemala 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.

(Gratis) 4323-v.set.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VALVERDE, de 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado en General Freire 1224, y doña MARIA JULIA PEIRANO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en General Freire 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4315-v.set.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO MORIS, de 30 años, soltero, sombrerero, húngaro, domiciliado en César Díaz 1282, y doña VERONICA VARGA, de 27 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en César Díaz 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4316-v.set.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIEGO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Melilla, y doña BLANCA HILDA GOMEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio — Conste. Ortiz Garzón. (Gratis) 4324-v.set.14.

En Colón y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BAYA, de 43 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Colón, y doña JUANITA BELARDO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4325-v.set.14.

En Colón y el día 30 del mes de Agosto del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO BURASTERO, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña EMMA MUSSO GALLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4263-v.set.11.

En Colón y el día 30 del mes de Agosto del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICTORIANO VOLONTE, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña LUISA BERETTA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4264-v.set.11.

En Colón, y el día 27 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VICTORIA LESCOUMES, de 22 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado en Melilla, y doña MARIA JUSTA GONZALEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4339-v.set.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO GARCIA, de 42 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en L. Forteza 4, y doña SILVIA FLEITAS, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4251-v.set.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUFFA, de 64 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en T. Gomensoro 3071, y doña MARIA ANCA, de 55 años, soltera, española, domiciliada en T. Gomensoro 3071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4252-v.set.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNARDINO SUGO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Callao 238, y doña PETRONILA CASTRO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Callao 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4253-v.set.10.

11.a Sección del Depto. de [illegible]ideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUIRRE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 4825, y doña FELICIA SANTOS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Smidel 2878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4329-v.set.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ATILIO FRANCHI, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Milán 80 y doña MARIA ANUNCIADA BENVENUTO, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Milán 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4330-v.set.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DE PIAZZO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4600, y doña EMA POMI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4331-v.set.14.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEMA, de 32 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Osvaldo Martínez sin número, y doña BLANCA AZUL OLIVEIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Francisco Santos 5049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4314-v.set.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ALTEZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Hungría 35, y doña MARIA JUANA TECHERA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Hungría 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4271-v.set.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO SIMON ORTEGA, de 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Carpintería 4412, y doña ELIDA MARTINO BENTANCUR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Carpintería 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4258-v.set.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BAUTUREIRA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villademoros 2522, y doña MARIA JULIA DAGUERRE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Villademoros 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4259-v.set.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ENRIQUE VEZZOSO, de 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en camino Carrasco sin número (Chacarita), y doña ESTANISLADA ROSA MACCIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco sin número (Chacarita).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4260-v.set.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 72 años, soltero, obrero, español, domiciliado en Ildefonso García 22, y doña NIEVES DELGADO, de 60 años, soltera, oriental, domiciliada en Ildefonso García 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4261-v.set.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DI CRISTOFARO, de 26 años, soltero, tejedor, oriental domiciliado en Andrés Latorre 86, y doña PAULINA MARENGO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 31 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4246-v.set.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVIO GONZALEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2983, y doña ODILIA ESCUDERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4326-v.set.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BARREIRO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Boulevard Artigas 3173, y doña MARIA ELISA PIONTI, de 32 años, viuda, oriental, domiciliada en Juan Cruz Varela 3414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4317-v.set.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GREGORES, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2690, y doña MARGARITA YOLANDA MIRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4318-v.set.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BIANCHI, de 26 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado en Cagancha 2338, y doña EMMA PEREYRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Raña 2494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4319-v.set.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSHAK ALADZAZIAN, de 27 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Carabela 2901, y doña VARTHUI YIZMEYIAN, de 28 años, soltera, armenia, domiciliada en Guadalupe 1950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4320-v.set.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PINO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. García Peña 2830, y doña DOLORES FERREYRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en E. García Peña 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4268-v.set.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 2.a Oficial 3438, y doña LORENZA JUSTINIANA GARCIA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en 2.a Oficial 3438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4269-v.set.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES GILCZGNKY, de 26 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en San Martín 2815, y doña SARA WASBEJRG, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en San Martín 2815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4270-v.set.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITUZAINGO LUIS VALLARI, de 34 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en J. E. Administrativa 2081, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Connste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4340-v.set.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PAN, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. García Peña 2719, y doña *HORTENSIA VILLAREZ*, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada enn E. García Peña 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. —Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4341-v.set.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERMELINO INOCENCIO PEREZ, de 61 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Regimiento 9 1747, y doña GREGORIA GARIS, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Regimiennto 9 1747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4242-v.set.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANSELMO CABRERA, de 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Chile 345, y doña ANGELS DI NAPOLI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4298-v.set.13.

En el Cerro y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO DEL VALLE, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el barrio Tonkinson, y doña ROSA SEGUNDA SILVA, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Estados Unidos 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4299-v.set.13.

En el Cerro y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO IBARRA, de 59 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Bélgica 2370, y doña MARIA ROSA ANDRADES, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Bélgica 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4300-v.set.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ELIAS SANTOS, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña ELMIRA CIPRIANA ALVAREZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4301-v.set.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS FRANCISCO SCHIAFFINO, de 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Suárez número 2976, y doña MARIA ROSA PICCARDO RUANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 2976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4307-v.set.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FREIRE MUÑOZ, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Arquímedes 1132, y doña DINORAH CELIA GARZON, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Arquímedes 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4308-v.set.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VALERIO GIANINI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3303, y doña DIONILA DEL PINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Hervidero 2990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4267-v.set.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimfonio don RAFAEL HECTOR FARINELLA, de 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Esperanza 875, y doña MARIA JOSEFA PEREZ, de 26 años, soltera, española, domiciliada en San Juan 2667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4250-v.set.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TONARELLI, de 31 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Guaná 2025, y doña FAUSTINA GUILLEN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4334-v.set.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LOPEZ, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Mercedes 1788, y doña DOLORES VARELA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4335-v.set.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE G. BENENATI, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Dante 2020, y doña BLANCA MORALLES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo de María 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4289-v.set.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO BELMONTE, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Arenal Grande 1384, y doña AMALIA PENA

PENA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Colonia 1951.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4290-v.set.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1934, a als 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO WASHINGTON DARINO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1958, y doña ROSA CARMEN TRAVERSO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimono proyectado lo de**nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo **conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario **Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4265-v.set.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ANTONIO BATU, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1693, y doña FELICIA DIAZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil (Interino). — Gratis. — Conste. — Klot. (Gratis) 4266-v.set.11.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 30 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FRUGONI, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Hocquart 1598, y doña MARIA ADELAIDA ZUNINO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino O'Higgins.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4336-v.set.14.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO A. GAROLLA, de 22 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA N. TRAVERSA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4280-v.set.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILEMON JAVIER ALONSO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña CLAVELA A. PETRONE, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 4281-v.set.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han próyectado unnixse en matrimonnio don MARGARITO BELTRAN, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ATILIANA MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Viana. (Gratis) 4243-v.set.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO SORIANO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1415, y doña ERNESTINA RUMI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4321-v.set.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALONSO CUEVILLAS CRESPO, de 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Lavalleja 2263, y doña MARIA ELENA CARLOTTA PEREIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Suárez 2841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4322-v.set.14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BARTHOLOMAI, de 34 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado en Coronel Mora 467, y doña NANNA HANSEN, de 27 años, soltera, dinamarquesa, domiciliada en el Hospital Británico.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4282-v.set.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Brito del Pino 1099, y doña MARIA VAZQUEZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Brito del Pino 1099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4283-v.set.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LINZ, de 26 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado en Rivera 2237, y doña MARIA DEL CARMEN PITTALUGA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4284-v.set.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BARDINI, de 28 años, soltero, jardinero, italiano, domiciliado en Arenal Grande de 1868, y doña ANGELA CAVALLI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4285-v.set.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RAUL GIMENEZ, de 24 años, soltero, broncero, oriental, domiciliado en Defensa 2370, y doña ELIDA AMANDA PITTA de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2051.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4286-v.set.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE VALLINI, de 36 años, soltero, empresario, italiano, domiciliado en Nueva Palmira 2184, y doña NATIVIDAD GOYHENETCHE, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Nueva Palmira 2184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4287-v.set.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CAMAÑO, de 30 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Domingo Aramburú 2037, y doña MARIA HAYDEE ZAPICO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4288-v.set.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1934 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BLAS BETBEZE, de 27 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Defensa 2132, y doña SOFIA ESTER CUADRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4244-v.set.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesado shago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don AVELINO BARREIRO, de 22 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado en M. Sagasta 157, y doña MARIA ESTHER SAGASPE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Tellier 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4309-v.set.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre dle año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. GOMEZ LUCIO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gualberto Méndez 1979, y doña GLORIA ELIDA OLIVERI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro C. Bauzá 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4310-v.set.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMA BERMUDEZ, de 28 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Campichuelo 69, y doña DORILA VILLAVERDE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesias 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4311-v.set.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JORGE D'ALBORA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Lucía 3936, y doña MARIA ESTHER ABONDANZA, de

25 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 3936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4312-v.set.13.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAKFOR BARAKIAN, de 43 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Inclusa 836, y doña SIRAMISCH KIZIRYAN, de 33 años, soltera, armenia, domiciliada en Inclusa 836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4313-v.set.13.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VARTAN KEZIRYAN, de 61 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en José Castro 844, y doña IZABEL ADJEMIAN, de 39 años, soltera, armenia, domiciliada en José Castro 844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4292-v.set.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE PLAA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gauchos 4060, y doña MATILDE FELICIA FRUGONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en India Muerta 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4293-v.set.12.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FORASTIERI, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gowland 5, y doña FELIPA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gowland 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4254-v.set.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGDALENO QUIROGA, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Mármol 118, y doña ROSALIA ALVARADO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en José Mármol 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4256-v.set.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN TASHIJIAN, de 42 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Iglesias 225, y doña ARAKSI KAPRIELAN, de 37 años, soltera, armenia, domiciliada en Iglesias 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4257-v.set.10.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NAPOLEON NEVES, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Propios 25, y doña ELIDA GAMBOGGE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 2735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4328-v.set.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO PEREZ, de 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Bustamante y Guerra 195, y doña CEFERINA MELLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Márquez 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4327-v.set.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1934, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FELICIANO POSE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Rodríguez sin número, y doña MARIA BLANCA BARRIOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Granaderos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4255-v.set.10.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BONITO, de 35 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Juan Spikerman 2171, y doña MARIA CARMEN RUGGIERI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 3028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4294-v.set.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TOGNAZZOLO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pinta 58 (Lezica), y doña AYDEE BARREIRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibirapitá 2776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4295-v.set.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARTURO LARROSA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Azambuya 2514, y doña MARIA ELIDA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Funes 3039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 4296-v.set.12.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CROCCO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Pedro Varela 3462, y doña MANUELA ROEL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Mac Eachen 1354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4302-v.set.13.

En Pocitos y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO P. BARBERIS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 12 de Diciembre 1019, y doña ELEONORA COMPARE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Llambí 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4303-v.set.13.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LOPEZ, de 57 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Propios 1975 a., y doña MARIA YSABEL WARE, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Propios 1967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4304-v.set.13.

En Pocitos y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PITTA, de 24 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en M. Cervantes 1753, y doña YSABEL SPERANZA, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Magariños Cervantes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 4305-v.set.13.

En Pocitos y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEDRO DIAZ, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Pereyra de la Luz 282, y doña MARIA GARCIA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Pereyra de la Luz 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4306-v.set.13.

En Pocitos y el día 27 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO A. GARRONE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Barreiro 3085, y doña MARIA LUCRECIA SILVEIRA UCAR, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Lamas 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4247-v.set.10.

En Pocitos y el día 22 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN ECHEVARRIA, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 1380, y doña MAGDALENA LOPEZ, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Dighiero 2575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4249-v.set.10.

En Pocitos y el día 27 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unir-

se en matrimonio don TEODORO GUERRERO, de 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Propios sin número, y doña BERTILDA GOMEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4248-v.set.10.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, en el expediente caratulado "Botet y Pittaluga con Fisco. Denuncia de la mina "Asbestina" y solicitud de concesión provisoria de la misma (Lo. 6.o. Fo. 84)", se hace saber al público que se ha concedido a la razón social "Botet y Pittaluga" el registro de un yacimiento de asbesto amianto denominado "Asbestina", sito en la cuarta sección judicial del Departamento de Maldonado, sobre las sierras de Carapé, en campos de Juan M. Lorenzo. Dicho denuncio abarca un área superficial de sesenta hectáreas y linda: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con campos de la sucesión Lorenzo. A sus efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 expido, el presente edicto. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

$12.00 Ag.20-6731-v.set.8.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 2.o TURNO.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Alfredo Guido y René Rosciano. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 1, folio 121), se emplaza a los señores Alfredo Guido y René Rosciano, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del tétmino de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 17 de Agosto de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Ag.23-6839-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Besalú de Allo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.7-7369-v.set.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella. se hace saber la presentación de [illegible] promoviendo la infor- [illegible] [illegible]mbres para obtener de los testigos señores Juan B. Bizzosero y doctor Félix Polleri. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.6-7321-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joly de Segredo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.5-7275-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la sucesión de doña Modesta Cabral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7244-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Dionisio Lacabanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7226-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Secco de Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7213-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apetrura de la sucesión de don Domingo Baraldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7214-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ricci o Rissi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7215-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos E. Grove y de doña Rosario Chirif de Grove, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7216-v.set 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascasio Pablo Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Agosto 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7217-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleonor Josefina Soubielle de Minvielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7218-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Grosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7218-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carolina Iribarren, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7220-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andres Soñano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7221-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Guixé de Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezca nante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.3-7181-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Vercesi o Verchechi o Verchesi de Quaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.1.o-7169-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Santiago Canessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón númeor 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.1.o-7161-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Cesio o Pablo Cessio o Pablo Sessio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparebcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.1.o-7138-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apetrura de la sucesión de doña Dolores Magnone de Gil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.29-7006-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Rosiello y de don Angel Rosiello o Rosiello Labanca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.30-7080-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Urioste de Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1934.— Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.29-7007-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Poncini de Asnaghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.29-7008-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Molina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.29-7009-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciela Pueta de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1934.— Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.29-7010-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Caissiols o Caissiols de Jones Brown, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.29-7013-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa o María Rosa Gorga de Cafaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1934.—Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.29-7012-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Lockhart y de Ana Campistrous de Lockhart, a fin de que todos los que consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.29-7011-v. set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Link o Linck ,a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de loque hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.29-7014-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Escalada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.29-7015-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Anselmo Serby, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.29-7005-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama yemplaza a doña Raquel Monzón, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo Carlos Roberto Beron, por divorcio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Ag.27-6955-v.set.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Ana Salaberry de Fajardo con Julio Luis Vera y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Esmeraldo Vera o Antonio Everando Vera y de doña Alba Esther Vera o Juana Alba Esther Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y especialmente se cita y emplaza a los herederos o causahabientes a cualquier título a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del citado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, 18 de Agosto de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$15.60 Ag.23-6837-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Camilo Saavedra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.14-6536-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carmelo Taque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Set.7-7380-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Elías Gaye, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Set.6-7312-v.set.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Carlos Blanco Zipitría, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1556, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos escribano don Diego M. Furriol y don Manuel V. Pacheco, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón. Sírvase usted, previ apublicación y vista Fiscal, aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio en forma. — Montevideo, Agosto 23 de 1934. — Carlos Blanco Zipitría". Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — José V. Rossi, Escribano.
$7.50 Set.6-7313-v.set.17.

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Eduardo Villegas Suárez. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez en lo Civil: E. Villegas Suárez, Ituzaingó 1461, produciendo información de vida y costumbres (artículo 237, C. O. de los Tribunales), pido: A) Se interrogue al doctor E. Payssé, Misiones 1325, y escribano C. González Barbot, Misiones 1388, al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Concepto moral que tiene del dicente; B) Se expidan los édictos respectivos. C) Cumplido, se me proporcione testimonio. — E. Villegas Suárez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Actuario.
$7.50 Set.5-7274-v.set.15.

Rehabilitación

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos seguidos por "Juan Porxas Reig. Quiebra. Rehabilitación", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 471. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — Y visto el incidente sobre rehabilitación promovido por el fallido Juan Porxas Reig, componente de la firma "Viuda de Grau y Porxas". Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada que calificó de casual esa quiebra. Atento la conformidad del señor Fiscal de lo Civil y que, vencidas las publicaciones de ley no se ha formulado observación alguna por parte de sus acreedores, y de acuerdo con los artículos 1778, 1780, 1781 y 1773 del Código de Comercio, declárase habilitado al fallido don Juan Porxas Reig, cesando, en consecuencia, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de su quiebra. Y publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio, y justificada que sea en autos, previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que solicitare. Y líbrense los oficios del caso. — José B. Nattino". Y a los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$12.70 Ag.31-7124-v.set 11.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiads y personales, de los señores "Melazzi Hermanos y Cendoya", para la junta que tendrá lugar el trece de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adop-

ten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.31-7105-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Gagnone o Pedro Gagnone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.7-7372-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoveva Cirieco de de Donato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.7-7373-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Pedro Duchene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.7-7374-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Becerra y de doña Manuela Ricoy o Ricoi de Becerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.7-7375-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Lavigne de Cornú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.5-7281-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Bolasco de Bonasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.5-7262-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Dacquino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.5-7263-v.set.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: María Mercedes Pastorini, domiciliada en la calle Buenos Aires 377, al señor Juez dice: Que habiendo optar a la profesión de escribano, viene a ofrecer la información sumaria pertinente. A tal efecto, ofrece el testimonio de la señorita Nenufar N. Vio y Felicia C. Mónaco, quienes serán interrogadas al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a María Mercedes Pastorini y qué concepto les merece su honradez y costumbres, 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, sírvase el señor Juez proveer lo que corresponda, ordenando en su oportunidad la expedición del testimonio pertinente. — María Mercedes Pastorini". Y a sus efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.5-7272-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Alamo de Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.4-7233-v.set.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Bonifacio Boneo, domiciliado en la calle Rincón 638, al señor Juez digo: Que de conformidad con las disposiciones vigentes sobre ejercicio de la procuración vengo a producir la información de vida y costumbres a cuyo efecto solicito se citen a los testigos doctor Juvenal Vigo y escribano Héctor G. Florito domiciliado en Rincón 638 para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Diga que concepto tiene formado de la honradez y costumbres de quien lo hace declarar; 3.o Exponga si sabe que haya ejercido la procuración correctamente y desde cuando; 4.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto sírvase el señor Juez mandar recibir la información testimonial que ofrezco y que una vez hechas las publicaciones se agreguen sin necesidad de escrito, expidiéndoseme oportunamente el testimonio que solicite. Montevideo, Abril 5 de 1934. — Bonifacio Moneo". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Set.1.o-7139-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Raymundo Ramón de los Santos. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de Raymundo Ramón: en donde figura, por error, el apellido Santos, debe decir De los Santos. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Ag.31-7128-v.set.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en el expediente caratulado: "Agustín Ruano Fournier. Cobro de honorarios" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario y a todos los que se consideren dueños o con derechos al siguiente bien: una fracción de terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento sobre las costas del arroyo Miguelete y señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor M. García de Zúñiga con fecha 30 de Marzo de 1880, con motivo de la partición de los bienes dejados por doña Concepción Estrada de Urtubey y compuesta de una hectárea 5596 metros cuadrados lindando por el Sur, con calle abierta en el mismo terreno, por el Norte, con la sucesión de Francisco Joanicó, por el Este, con Carlos Scorza y otros, y por el Oeste, con la sucesión Langdon Urtubey, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$20.60 Ag.23-6972-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fausta Alvarez de Tellería, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.31-7126-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Vignolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a ...los en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar po rderecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.31-7127-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar po rderecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.31-7118-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dobal de Barriola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días ba ojapercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.29-7054-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Dobal Soto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.29-7055-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Quagliano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.29-7020-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don William Fenton o Willians Fentona Learmont, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.29-7021-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario Antonio Menta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de

sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.29-7022-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Sorozabal Larraya de Fagoaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1934.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.21-6761-v.set.24.

Apertura sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.8-6378-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Mac - Entyre de Veley, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.31-7109-v.set.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Berta Galabert de Pache, con venia de su esposo Carlos Alberto Pache, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y de matrimonio de la solicitante y la de defunción de Venancio Galabert por haberse establecido en todas ellas el apellido paterno como Salaberri y Gelabert cuando debe decir Galabert, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 30 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Ag.31-7130-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno dictado en los autos caratulados: "Casal Adolfo contra Rafael Castellano. Reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza a don Rafael Castellano para que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y en los referidos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Ag.30-7063-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Ana Mignara, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Máximo Gagliani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 24 de Febrero de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Ag.28-6963-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Giralt de Cosentino o Consentino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días *comparezcan ante este Juzgado a deducir* en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Set.6-7316-v.set.17. Oct.8-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Zarzar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.6-7310-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Alcain Bordachar y de doña María Esther Campos Alcain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.6-7311-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo Federico Powers contra Anne Brooks Mc. Adoo. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Anne Brooks Mc. Adoo, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.4-7278-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Verdiccanna de Di Stacio. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Carmelo Di Stacio con María Verdiccanna, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido Anastacio debe decir Di Stacio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.31-7129-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Goyoaga Duguet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-7178-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián di Ciocco o Diciocco o Ciocca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Ag.30-7100-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a un sobrante de 25Ha. 9645mts. 4331cts. ubicados dentro de un campo situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de dos fracciones que se hallan empadronadas con el número 308 y que, según plano del agrimensor Américo Perea, de Agosto de 1931, tiene una superficie de 1452 hectáreas 764 metros, dentro del siguiente deslinde: al Norte, línea quebrada de 4 rectas, la primera que parte del *arroyo Guayabos, corre de Oeste a Este,* midiendo 2205 metros 10 centímetros; y la segunda que partiendo de la anterior sigue aproximadamente la dirección de Sud a Norte, midiendo 1210 metros, lindando por ambas con Feliciano N. Pías; la tercera que forma con la anterior un ángulo agudo siguiendo aproximadamente la dirección de Norte a Sud y mide 1266 metros 68 centímetros; y la cuarta que es una línea amojonada que sigue aproximadamente la dirección de Oeste a Este, lindando por ambas con Carlos Mantegani; al Este, línea quebrada de 4 rectas, la primera en dos trozos que miden 505 metros 75 centímetros y 465 metros, lindando camino suprimido por medio con G. Machado; la segunda, que a partir de la anterior sigue una dirección de Noreste a Suroeste, lindando con las fracciones 3, 2 y 1 indicadas en el plano; la tercera que a partir de la anterior sigue una dirección de Noroeste a Sureste y mide 696 metros 8 centímetros lindando con la fracción 1, y la cuarta que partiendo de la anterior corre también de Noroeste a Sureste, lindando con las fracciones 1, 5 y 13; al Sud, línea amojonada con la sucesión de Dolores Hortá de Giró, sucesión Riet y en parte con el arroyo Guayabos; y por el Oeste, el arroyo Guayabos. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Agosto 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Ag.31-6887-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Francisco Priore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1934.—C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.30-7101-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Filomena Mérola de Arciere. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas en la forma que a continuación se determina: partida de defunción de Juan Arciere, donde el inscripto aparece con el apellido Archeri, debe decir Arciere; partida de matrimonio de Juan Arciere con Filomena Mérola, donde el contrayente aparece con el apellido Arccieri, debe decir Arciere; en las partidas de nacimiento de Iris, Julio César, Juan y Lucía Arciere, donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Arccieri, debe decir Arciere y en la partida de nacimiento de Ana Arciere, donde el apellido paterno aparece como Archieri, debe decir Arciere Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.28-6845-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Causa de Servetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de ltérmino de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.28-6987-v.set.7. Set.27-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octavia Lieutier de Hauret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.27-6929-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lilian Luisa Hore de Kennard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.24-6912-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Ar-

mand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don George Edmund o Jorge Edmundo Still, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.22-6822-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bernardo Pedro Montiel. Posesión judicial", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Bernardo Pedro Montiel, causahabientes y, en general, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo y sus mejoras, situada en el paraje denominado "Pintado", primera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 3736, compuesta de una superficie de veinticuatro hectáreas, 9253 metros 7633 centímetros, lindando: al Norte, con sucesión José Valva; al Sud, con Clotilde Freitas de Moracel; al Este, con Francisco Moracel y al Oeste, con Manuel Milán. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Ag.6-6299-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmen Rodríguez Cuturié", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Rodríguez, heredero de la causante doña Carmen Rodríguez de Cuturié o Lecuturié, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.50 Ag.16-6638-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Julián o Juan José Julián Caulín Lucas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.21-6780-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de al sucesión de don Jorge Germán Warnholtz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.11-6189-v.set.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole se cita a los acreedores del comerciante José Villa Albo, para la reunión que tendrá lugar el día tres de Octubre próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día diecisiete de Setiembre; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Jesús Martínez Bienvenido. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 Set.7-7403-v.set.18.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita a los acreedores del comerciante señor Juan Gallo para la reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Setiembre próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día dieciocho del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Aníbal Garderes. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Set.4-7224-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Arnaboldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.5-7276-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Berretta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.4-7234-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Errecart a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.4-7235-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique M. Pereira Iglesias o Enrique Pereira Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.31-7117-v.set.11.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Perfecto López y Andrés López. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "13.509. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 10 de Agosto de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.3-7198-v.set.13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Enrique y Alberto Martino. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "13.214. — Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 27 de Diciembre de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.3-7200-v.set.13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Nicolás Lamboglia. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "13.707. — Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 30 de Agotso de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.3-7199-v.set.13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Parada. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "12.938. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 5 de Diciembre de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.3-7201-v.set.13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Moisés Fernández. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "13.178. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 8 de Abril de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.3-7202-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Deleón o De León de Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.31-7110-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María o Juan María Celedonio Gabarrot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.31-7111-v.set.11.

Rheabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Rufino Morales. Quiebra. Rehabilitación" se hace saber que por resolución del veinte del corriente, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Rufino Morales. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Ag.30-7065-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Amiante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.30-7064-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "Eduardo Dual. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Dual para que compa-

rezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.27-6941-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Donnini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$11.00 Ag.21-6619-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Asunción Aguerre. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Asunción Aguerre para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.10-6448-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Rivero y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Rivero y Compañía, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.10-6450-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Campomar de Deffeuiller, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Set.7-7250-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Set.5-7270-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Piccirillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Set.4-7243-v.set.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado doña Josefa Elvira Casal de Novell solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: donde los nombres de los padres aparecen como "Juan Casares y Rosa Fajardo" debe decir Juan Casal y Rosa Facal. Y a los efectos de lo dispuesto *por el artículo 74 de* la ley del Registro del *Estado Civil se hace esta publicación.* — Montevideo, *Agosto 20 de 1934.* — Juan José de Souza, Actuario.
$6.75 Ag.31-7115-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Tortorella de Lettieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.6-7309-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.3-7177-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia María Istueta de Leiguarda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.27-6958-v.set.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan o Juan Bautista Bergero; doña María Bruzzone o Bruzzoni de Bergero y de doña Carolina Brangero de Girello o Bergero de Gerelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a las herederas María Ana Bergero de Siri y Catalina Bergero de Guidoni para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Ag.15-6187-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber a doña Feliciana Aramendía, que ante este Juzgado se presentó don Pedro Denis Teppi, por "La Industrial", Sucesión Francisco Piria, solicitando se le notifique que su mandante, haciendo uso del derecho que le acuerda la cláusula expresamente pactada en los contratos de compraventa, da por rescindidas y anuladas las promesas de compraventa de los solares números 9, 10, 11 y 12 de la fracción C del barrio 2.o Ellauri, con frente a las calles Arriftateguy (hoy Timbues) y Juan Lindolfo Cuestas (hoy José Ramírez). A los efectos de la notificación solicitada se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.
$7.50 Set.4-7252-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Lemos, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$5.50 Ag.29-7037-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura *de la sucesión de don Inocencio Giudici, emplazándose* a la vez a los que se consideren *interesados en ella por cualquier* concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$9.00 Set.6-7336-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Demaría de Grazioli, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 14 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$5.50 Ag.29-7026-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Herrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1934. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$5.50 Set.5-7255-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la veinte sección de la Capital dictada en los autos caratulados "César Monichón Aguirre contra Francisco Gamarra. Notificación por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Francisco Gamarra o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor de los derechos que le acuerda la promesa de compraventa con respecto al solar de terreno ubicado en la calle Agustín Muñoz número 94, expedida por el Banco de Crédito con el número 5769 en Agosto 12 de 1925, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa de los referidos derechos, cuya promesa no producirá de futuro efecto alguno por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones lo que se hace saber por medio de este edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$9.00 Set.1.o-7150-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Campos y se cita a todos los que se consideren con derecho a ella, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Carlos M.a Ramírez 153, dentro del término de treinta días de acuerdo a derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Miguel V. Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Ag.29-7043-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Da Silva de López de Vargas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 8 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Set.1.o-7144-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a don Tiago Sanguinett para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña María Elena Riet de Sanguinett, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Julio 26 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.60 Ag.7-6333-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Aguirregaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de *la misma o interesados en ella* por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Arti-

gas, Junio 9 de 1934. — Ramón D. Queirugа, Actuario.
$8.00 Ag.4-6244-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Yáñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.31-7112-v.set.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Vicente Tuboni o Tubone o Tubon o Tubones. Sucesión", se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Amaro J. Cúneo, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: partida de nacimiento de Antonio Tuboni, aparece éste y el padre del mismo con el apellido "Tubon", en vez de ser, como es, "Tuboni". Partida de nacimiento de Juan Tuboni, aparece el mismo error que en la anterior, debe, en consecuencia, rectificarse el apellido del padre y del inscripto, por "Tuboni", en vez de "Tubon". Partida de nacimiento de Agustín Tuboni, aparece éste y el padre con el apellido "Tubone", debiendo ser "Tuboni" y en la de nacimiento de Sabina Tuboni, aparece igual defecto que en la anterior en el apellido del padre y de la inscripta "Tubone" en vez de "Tuboni". — Canelones, Agosto 8 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.
$10.50 Ag.29-7004-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Luis Vignoli, citándose con emplazamiento a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — La Paz, Setiembre 3 de 1934. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.
$5.50 Set.6-7308-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Flanklin Barros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Ag.29-7052-v.set.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Rosa Cecilia García. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la prenombrada solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en virtud de aparecer su padre con el apellido de "Gómez" cuando en realidad es "García" y ella como "Cecilia Gómez" en vez de "Rosa Cecilia García", que es su verdadero nombre y el que acostumbra establecer en todas sus firmas. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 17 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$7.50 Ag.27-6953-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Amaro Velázquez, citándose a todos los interesados a que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.7-7344-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rubiolo de Banchio, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.3-7176-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Herrou de Bellegar, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.1.o-7142-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Vera, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.31-7120-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Clementina Tourn de Baridón, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.31-7121-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Davyt de Salomón, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 2 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.31-7122-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Manitto, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 28 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.29-7028-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Avelino Clark, por presunción de fallecimiento, citándose a los interesados por el término de treinta días; emplazándose al propio tiempo a los sucesores de Luciano Estanislao Alza, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, curador de bienes. — Colonia, Agosto 2 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$6.00 Ag.28-6998-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y en los autos "Sucesión de Celestina Gravier. Serafín Gravier, Elisa Gravier, Florinda Gravier de Echevarría y Daniel Gravier", se cita, llama y emplaza al heredero Victoriano Salustiano Gravier para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Agosto 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$7.20 Ag.16-6637-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Víctor Hugo Tejeiro. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor Hugo Tejeiro solicitando la rectificación de partida siguiente: Que en la partida de su nacimiento se ha padecido error al establecerse su nombre, pues donde dice "Pascual" debe decir Víctor Hugo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 29 de 1934. — E. Mattos Ramos, Escribano.
$7.50 Set.5-7284-v.set.21.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictado en los autos caratulados "Antonio Ticozzi. Quiebra", se hace saber al público que el estado de graduación de créditos formulado por la Sindicatura se halla depositado en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos, por el término de diez días. — Durazno, Agosto 7 de 1934. — E. Mttos Ramos, Actuario.
$6.00 Set.5-7285-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor dno Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Gregorio Martínez. Testamentaría", se cita, llama y emplaza a don Manuel Martínez, Tiodota Martínez, Gregorio Martínez, Luis Martínez, Emeterio Martínez, Desideria Martínez y Luisa Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 20 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$13.20 Set.5-7283-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Guichón, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 7 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Ag.30-7089-v.set.10.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Felipe R. Nader. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Antonio Baldizán ha presentado el estado de la misma, y que por auto de fojas doscientos cuarenta y cinco y vuelto, dictado con fecha seis del corriente mes, se ha fijado el día veinticuatro de Setiembre entrante, a las catorce horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 15 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$13.50 Set.5-7282-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Angélica Betancor de Otegui, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.30-7088-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Pablo Colina y Román Colina. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia dejada por dichos causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 28 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$32.40 Jl.21-5538-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jesús Severo Piñeiro, solicitando segunda copia de una escritura de venta hecha a favor del peticionante por don Bernardino Piñeiro Quintana, en la ciudad de San José, el día veintiuno de Agosto de mil novecientos veinticinco por ante el escribano don José V. Tejero, de dos solares de terreno, con las construcciones, cercos, medianerías y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, designados en el plano topográfico de la misma con los números cinco y siete de la manzana ocho, los que por estar unidos, tienen los siguientes límites: al Norte, calle Agraciada en un frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sud, solar tres; por el Este, calle Montevideo; y por el Oeste, con los solares seis y ocho. Se hace constar que para las publicaciones del presente edicto se decretó habilitada la feria judicial. — Trinidad, Julio 10 de 1934. — Roberto Irazabal, Actuario.

$14.20 Ag.22-6792-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuela Bordas de Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 28 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.7-7357-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 23 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.5-7264-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ventura Vignoly o Ventura Vignoly de Vignoly, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 23 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.5-7265-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión dede Ignacio Machín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 23 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.5-7266-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Benigna León de De León o Benigna De León de De León y Carmen o Angela del Carmen De León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 23 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.5-7261-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Jabiel Medero o Javier Medero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 28 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.1.o-7136-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fortunato Cantoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 23 de 1934. — Arturo A. Abad, Escribano.

$4.50 Set.1.o-7137-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco García y Alvarez o Manuel García y Alvarez, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, y especialmente a los señores Francisco, Isabel, Rosario, Filomena y Antonio García y Alvarez. — Florida, Agosto 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.20 Ag.31-6934-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Alegretti, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 17 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ag.30-7102-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Tellechea de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 23 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.7-7365-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Sinforiano Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 6 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Set.7-7366-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Ramón María Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 30 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.7-7367-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomasa o Tomasa Josefa Bonilla de Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 18 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.30-7075-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Isabel Cipriana Faguaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 13 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.30-7076-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Fidela Lorenzo de Cabral, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 18 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.30-7074-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a don Antonio Bonini para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado ante este Juzgado don Miguel Farueló (hijo), por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Minas, Junio 22 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$8.10 Ag.9-6423-v.set.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña María Ramona Zabala de Gómez y de don Félix Alejos Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 20 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.30-7073-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Antonio Moreira, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Moldonado, Agosto 23 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 Set.7-7360-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Agustín Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 Set.7-7361-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Bernhardt, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 21 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.7-7349-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, la apertura judicial de la sucesión de doña Victoria Pérez de Pereira, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso. — Maldonado, Marzo 22 de 1934. — Blas Borrallo, Actuario.

$4.50 Set.5-7260-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isabelino Birriel, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.5-7261-v.set.15.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Pintos solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura autorizada en Pan de Azúcar con fecha quince de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve por el escribano don Román Guerra, mediante la cual doña Leonor González, de la que es única y universal heredera su hija reconocida doña Ramona Pintos, compró a don Francisco Pintos, para sí y para su expresada hija con el nombre de Ramona González, un terreno ubicado en el pueblo de Pan de Azúcar, tercera sección judicial de

este Departamento, compuesto de cuarenta y un metros doscientos treinta y dos milímetros de frente al Este, por sesenta y cinco metros doscientos ochenta y cuatro milímetros de fondo, que componen un área superficial de dos mil seiscientos noventa y un metros setenta y ocho decímetros noventa y ocho centímetros y ocho milímetros cuadrados, lindando: al Norte, don Pedro Sagardoy; al Sur, don Enrique Brun; al Este, don Luis Curbelo y al Oeste, don Bautista Odizzio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 22 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$16.80 Set.1.o-7146-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cándida Abelar de Martínez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 14 de 1934. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$4.50 Set.1.o-7147-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilisio Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.1.o-7148-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José o José Pascual Todeschini, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, para que comparezcan a deducirlos en forma con los justificativos del caso, ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 28 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Set.7-7362-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alfredo Lattanzio o Latanzio, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Ag.29-7060-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor Lino Aranda Correa, dictado en los autos rotulados "Eduardo di Lorenzo Chalar. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Lucas y Agustín Mendiburo y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título que sea sobre los inmuebles que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras anexas, ubicada en la manzana 155 de la sección Quintas del ejido de Paysandú, empadronada con el número 1764, compuesta de una superficie de 6.087 metros con 26 decímetros, que linda: por el Norte, con Agustín Conti; por el Sur con Francisco Rolín, Angel Benítez y Vicente Ramírez; por el Este, con Pascual Núñez; y por el Oeste, con la calle Juncal. 2.o Una fracción de terreno ubicada en la manzana 183 de la planta urbana de Paysandú empadronada con el número 1128, compuesta de 670 metros con tres decímetros, lindando al Norte, con Bautista Urruty; al Sur con la calle Oriente; al Este, con Miguel Horta, y al Oeste, con terreno que fué de don Agustín Mendiburo. 3.o Una fracción de terreno en la manzana 181 de la planta urbana de Paysandú, empadronada con el número 1116, con una superficie de dos mil metros más o menos, que linda por el Norte, con la calle Salto; por el Sur, con terreno que fué de don Bautista Urruty; por el Este, con la calle Plata; y por el Oeste, con más terreno del nombrado Urruty o sucesores. Los referidos terrenos eran anteriormente de propiedad de don Lucas Mendiburo, el descripto en primer término, y de don Agustín Mendiburo los otros dos, y los emplazados deberán comparecer a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 esquina Asamblea (altos), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 8 de 1933. — David Schweizer, Escribano.

$32.40 Ag.28-6975-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Damato, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 17 de 1934. — Pedro A Vidart, Juez de Paz.

$5.20 Set.3-7183-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Ibarguren Pedro. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha presentado don Pedro Ibarguren solicitando, entre otros petitorios, la rectificación de la partida de su nacimiento del Registro del Estado Civil, en la siguiente forma: Donde el padre del peticionante figura como Agustín Ibarguri debe decir Agustín Ibarguren. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 29 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$6.00 Set.7-7363-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teresa Cigliuti de Faccio, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 29 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$7.68 Set.3-7186-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Bernardino Siola, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 29 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$4.80 Set.3-7187-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Samosqui Francisco. Filiación natural y rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado doña Loreta Martínez, en carácter de representante legal de su hijo natural reconocido, el menor de edad de nombre Francisco Samosqui, solicitando entre otros petitorios, la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: en la partida de nacimiento de Francisco Samousqui: en el renglón 6 y donde dice refiriéndose al apellido del inscripto "Samousqui" debe decir "Samosqui". En el renglón 14 y en donde dice refiriéndose al apellido del padre del inscripto "Samousqui" debe decir "Samosqui". En el renglón 25 y en donde dice refiriéndose al apellido del abuelo del inscripto "Samousqui" debe decir "Samosqui". En los renglones 26 y 27 y en donde dice refiriéndose al apellido de la abuela del inscripto "Cheffler" debe decir "Scheffler". Y en los renglones 44 y 45 y en donde dice refiriéndose al apellido del padre del inscripto "Samoasquis" debe decir "Samosqui". En la partida de defunción de Nicolás Samoschi: en el renglón 5 y en donde dice, refiriéndose al apellido del extinto "Samoschi" debe decir "Samosqui". En el renglón 21 y en donde dice refiriéndose al apellido del extinto "Samoschi" debe decir "Samosqui". En los renglones 28 y 29 y en donde dice refiriéndose a los apellidos de los padres del extinto "Samoschi" y "Esteffle" debe decir "Samosqui" y "Scheffler". En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Fray Bentos, 7 de Agosto de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$16.50 Ag.24-6888-v.set.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lorenzo Pablo Levratto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$7.68 Set.1.o-7135-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Upton Ricketts, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1934. —Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$8.46 Ag.29-7035-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a don Máximo Centurión, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Gregoria Benigna Mayol de Centurión bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 30 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$8.40 Ag.7-6318-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Exequiel Aquino, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1934. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 Set.3-7188-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Leticia Galli y de Marta Beatriz Galli, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Fray Bentos, Agosto 31 de 1934. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$5.40 Ag.29-7036-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que en la parte pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. José Leoncio Eula, inscripto en el Registro Cívico en la serie H. A. A. número 103, fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Monseñor Vera número 1150, ante usted me presento y digo: Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3.o de los artículos 237 y 240 del Código de Organización de los Tribunales y artículo 6.o de la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a ofrecer la prueba de honradez y costumbres, a cuyo efecto solicito se reciba declaración a los vecinos de esta ciudad señores Marcelino Cleto Curuchet y Oscar Magnone, al tenor del siguiente interrogatorio. 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Digan si me conocen y desde cuándo; 3.o) Digan si saben cuanto tiempo antes de esta fecha ejerzo la profesión de procurador en este Departamento y que concepto les merezco moral y profesionalmente; 4.o) Den razón de sus dichos. Es justicia, etc. — José Leoncio Eula". — Rivera, Agosto 12 de 1934. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino.

$10.50 Ag.29-7025-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Lisandro García. Prescripción

treintenaria". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho a don Alejandro Porto o Gómez Porto, a doña Umbelina Cruz de Gómez Porto, a sus herederos y causahabientes y, en general, a todas las personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tres Cerros, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de trescientas sesenta y nueve hectáreas nueve mil trescientos veinte metros y nueve decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Grau Rossel, de Agosto de 1928, y linda: al Norte, con Antonio Porto; al Este, el arroyo Cuñapirú; al Sur, línea recta con Arlindo Mello Forto y María Isabel Posada, y al Oeste, con Santiago Olavarría. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación, haciendo constar que ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rivera, Junio 30 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$16.80 Ag.17-5444-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la auertura judicial de la sucesión de Angela Gonella de Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se previene que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la Feria Menor próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.29-7062-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la auertura judicial de la sucesión de Leoncia Sánchez de Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 21 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.29-7061-v.set.8.

Prescripción adquisitiva y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de Fortunato Silva. Prescripción adquisitiva". se cita, llama y emplaza a don Florentino Silva, a doña Carmen Araújo de Silva, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo, situada en la novena sección judicial de Rocha, empadronada con el número 2423, compuesto de una superficie de cincuenta y dos hectáreas dos mil setecientos cuarenta y cuatro metros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, Máximo María Sosa; por el Sur, Cañada por medio con Elena Olid de Olid y Abdón de los Santos; por el Este, Olegario Olid y por el Oeste, Elena Olid de Olid, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 15 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$19.20 Ag.22-6798-v.set.25.

JUGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lázaro Cunha y de doña Eusebia Cunha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 29 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$4.50 Set.6-7320-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Galvalisi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 17 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Ag.29-7031-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz en los autos "Bruna Núñez de Frakksoni. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Bruna Núñez de Frakksoni, solicitando se rectifique la siguiente partida: partida de matrimonio de don Severino Núñez y doña Olivia Rodríguez se ha padecido error al establecer en la misma el apellido de la contrayente que figura como Márquez cuando el verdadero es Rodríguez, por el que debe rectificarse. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$6.75 Ag.29-7030-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara da Silva Prates o Clara da Silva Prates de Nunes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$7.20 Ag.23-6841-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento y a los efectos de lo determinado por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina López de González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 28 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.
$4.50 Set.6-7318-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de este Departamento se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Nicasio Irigoyen Rivas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Salto, Agosto 24 de 1934. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
$4.50 Set.6-7319-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Cantisani. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don Juan Hermida, dentro del término de treinta días. — San José, Agosto 27 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
(Costas) Set.6-7325-v.set.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Manzione, a fin de que todos lo que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 20 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Set.6-7333-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de San José doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal en su carácter de apoderado de la sucesión de María Etchandy de Bedecarrats, solicitando la rectificación de las partidas de casamiento, defunción y nacimiento que acompaña en el sentido de que los apellidos Bedecarrats y Etchehandy deben figurar así y no como aparecen; en la de nacimiento de Graciana Bedecarrats el nombre es así y no Graciano; en las de nacimiento de María y Santiago Bedecarrats el nombre del abuelo materno aparece como Juan, siendo el verdadero el de Martín, habiendo sido omitido en la partida de nacimiento de Juan Bedecarrats. En la partida de casamiento el nombre de la madre del contrayente es Catalina y no Catherine como aparece, y en la de nacimiento de Domingo Bedecarrats el apellido Idiarte es así y no Friat como figura. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Agosto 1.o de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$11.25 Ag.24-6907-v.set.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Gabina Magnacavalli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 31 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Set.6-7322-v.set.17.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gabriel Marroche y Paula Píriz de Marroche, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 1.o de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Set.6-7323-v.set.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Desirés Aguete, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — San José, Agosto 22 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Ag.29-7046-v.set.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos "Sucesión de María Cabrera de Torres. Incidente sobre rectificación de partidas", se ha dictado sentencia mandando rectificar las partidas de bautismo de Sofía Gregoria Rosa del Carmen y Eudoxia Asunción Torres en el siguiente sentido: en la partida de Sofía Gregoria el nombre de la interesada es así y no Gregoria solamente como aparece; en la de Eudoxia Asunción su nombre debe figurar así y no Asunción como solamente aparece; el apellido paterno es Torres y no Torrado como figura; y en la partida de Rosa del Carmen el apellido paterno debe figurar Torres y no Torrado como aparece. Y a los efectos a que hubiera lugar se hace esta publicación. — San José, Agosto 14 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.00 Ag.24-6892-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Silva, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Agosto 22 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$3.50 Ag.29-7047-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Vélez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 29 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.5-7256-v.set.15.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Soriano doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Julio Rodolfo Cabo. Segunda copia de hijuela" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Rodolfo Cabo solicitando segunda copia de la hijuela que se refiere a los siguientes inmuebles, en virtud de haberla extraviado: una fracción de chacra de siete

hectáreas tres mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros, padrón número 3791 y lindando: al Norte con la sucesión Carlos Puig; al Este camino nacional; al Sur Gregorio Goñi y Luis Raffo; y al Oeste Petrona M. Cabo, ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento. Y un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 17 de la ciudad de Dolores, lindando al Norte, sucesión Cabo; al Sur, calle Florida; al Este, Pedro Cervetti; y al Oeste, calle Carlos Puig, y compuesto de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur, por diecinueve metros setenta centímetros de fondo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Julio 28 de 1934 — Juan R. Irisarri, Actuario.
$19.20 Ag.24-6895-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Trinidad Aguilar de Burgos, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.5-7257-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Pedro Siri, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 17 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.5-7271-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Carlos David Navíliat y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 17 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.29-7003-v.set.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Presentación Fernández de Roura, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1934. — Julio Maia, Actuario
$4.50 Set.7-7358-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Rodríguez Pedrozo da Rosa, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Set.7-7359-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Dos Santos, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.4-7211-v.set.14.
Oct.5-v.oct.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Pura Correa de Carrasco, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.4-7212-v.set.14.
Oct.5-v.oct.16

Convocatoria de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Carlos Cavalheiro. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día veintiuno de Setiembre próximo, a las 10 horas, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$7.50 Set.3-7179-v set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Ecevarría, se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados en el juicio seguido por don Enrique Moura contra doña María Clara de la Conceiçao de dos Anjos por ejecución de hipoteca, a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$9.60 Set.1.o-7132-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carlota Rivero de Freitas, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ag.29-7059-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Aníbal Adrián, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1934. — Julio Maia. Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.15-6605-v.ag.26.
Set.17-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Juan Cruz Medina, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Set.1.o-7154-v.set.12.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ramón Gañete, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Set.1.o-7157-v.set.12.

Remates Judiciales

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "Andrés Scarabichi contra Zulma Mitre. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintidós de Setiembre, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de once mil novecientos noventa y dos pesos con sesenta y nueve centésimos, moneda uruguaya, del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número 8623, situada en la manzana número 88 de esta ciudad de Montevideo, terreno con edificio, compuesto el terreno de siete metros 158 milímetros de frente al Oeste, sobr la calle Yí, entre las de Soriano y San José, por donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 1280 y 1282, (antes 262 y 264), y veintiún metros 475 milímetros de fondo al Este, por donde linda con doña Dolores Cifuentes; por el Sud, con H. Vidal, y por el Norte, con Juan Fourcade. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituras, incluso impuestos universitarios y certificados; 3.o Que los títulos se encuentran en el expediente caratulado "Exhorto Zulma Mitre. Quiebra", agregados a éstos, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Informes: Cerrito, 506.
$30.80 Set.6-7338-v.set.21.

ARTURO CORTES ARTEAGA
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos "Roberto Nieto. Quiebra", se hace saber que el rematador señor Arturo Cortés Arteaga venderá en subasta pública, al mejor postor el día 15 de Setiembre, a las 15 horas, en el local de la calle Convención número 1352, todas las existencias que en el ramo de café y bar pertenecían a dicho fallido.

Por más informes: Oficina Actuaria, Misiones número 1378, donde se encuentran los autos a disposición de los interesados.
$8.00 Set.5-7292-v.set.15.

FRANCISCO SPINELLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del ex Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Genuaria Moreira de González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Francisco Spinelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un campo y sus anexos, situado en el paraje conocido por "Cuchilla de Cerro Agudo", undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesto de una superficie de ochenta y dos hectáreas dos mil novecientos once metros ocho mil quinientos setenta y dos centímetros, señalado con el número uno en el plano levantado el diez de Mayo de mil novecientos veinte, por el agrimensor Leonardo Ferrari Bonni y cuyos linderos son: al Sudoeste la Cuchilla Grande que separa de campos de Juan Sar Varela; al Sudoeste, los de Alejandro Silva; al Nordeste, el lote número dos, propiedad que fué de Regino González; y al Nordoeste, campos de Manuel López. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble, el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 79, serie "25"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo desease, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.000, de los cuales $ 3.185.13, en títulos y el complemento, o sea $ 814.87, en deuda consolidada.
(Cuenta corriente). Set.5-7280-v.oct.8.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Pedro Calero con Julio Martínez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 28 de Setiembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "B" en el plano de división, trazado el diez de Abril de mil novecientos veintinueve, por el inge-

niero don Luis Caselli, compuesto de un área superficial de trescientos veintiún metros ochenta y dos decímetros, deslindados así: diez metros treinta centímetros de frente al Norte, a la calle Pan de Azúcar, donde el edificio lleva el número 79 a, una línea de dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros en el Este, y otra de cinco metros treinta centímetros que va de Oeste a Este, y continuando otra línea de once metros cincuenta y seis centímetros en el Este, lindando con Tomás Castell y Francisco Isarre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Ag.5-7277-v.set.21.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

Valioso solar en Pocitos. Avenida Larrañaga entre la Rambla Wilson y 26 de Marzo. Base ridícula: $ 2.07 el metro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Miguel Ottonello, Antonio Ottonello y Juana Ottonello de Adano y Catalina G. Ottonello", se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 1.333.33, el siguiente inmueble: una fracción de terreno situada en el paraje conocido por "Los Pocitos", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 31289, la que según plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1909, es el solar señalado con el número 8 de la fracción letra D, y tiene una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros cuarenta decímetros y se deslinda así: 10 metros de frente al Sudoeste al camino Larrañaga, entre la calle General Artigas y otra calle Oficial; por 43 metros 30 centímetros de fondo, lindando al Sudeste con el solar 9, que forma esquina a la calle Oficial citada; al Nordeste, con terrenos de la sucesión Pastorino: y al Nordoeste con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador tomará a su cargo el pago de saneamiento. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes al rematador: Rincón 537. U. T. E. 81765.

$33.80. Set.5-7291-v.set.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Luis Antonio Paulino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 1174, de la novísima ciudad, 15.a sección judicial de este Departamento, actualmente sección 23.a, designado con el número 29774 en el padrón inmobiliario y señalado con el número 6 en el plano suscrito en Noviembre de 1907 por el agrimensor don Manuel E. Avilés, cuyo terreno se compone de una superficie de doscientos setenta y cuatro metros once decímetros y se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Cufré, por donde la puerta del edificio tiene el número 1828, entre las de Galicia y La Paz, a 30 metros 73 centímetros hacia el Sud, de la esquina formada por dichas calles Cufré y La Paz (actualmente los números del edificio son: 1828 al 1832; 31 metros 87 centímetros al Norte, lindando con el solar 7, de Juan Morales; 31 metros 95 centímetros al Sud, limítrofe con el solar 5, de Roque D'Angelo, y 8 metros 60 centímetros en el fondo, al Este, por donde confina con terreno de José Iglesias. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto y certificados serán de cuenta del comprador, así como también los saldos que en el momento de la escrituración llegaren a adeudarse por pavimento, saneamiento, conexión y vereda; 3.o Que la Institución ejecutante ofrece al comprador un crédito con garantía hipotecaria sobre la misma propiedad a rematarse, hasta la suma de diez *mil pesos, a uno, dos o tres años de plazo,* con interés de 8 o|o anual, y las demás condiciones que se tenían pactadas en la hipoteca que se ejecuta; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.00 Set.5-7241-v.set.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Juan José Busso y de Emilia Inocencia Doll", se hace saber al público que el 21 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 24.000.00, de un solar de terreno empadronado con el número 13728, ubicado en la manzana número 396 de la 8.a sección judicial de este Departamento, con los edificios que contiene, señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Noviembre de 1906, y compuesto de un área superficial de 556 metros 20 decímetros y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Sierra números 1922|1926, por 54 metros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar 14 y parte del 15; por el Nordoeste, con el 4 y por el Este, con el 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00. Set.4-7240-v.set.20.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

De un mobiliario. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318.

El viernes 14 de Setiembre, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en los autos "Emilie Lahoud con Barbar Acle. Divorcio". Muebles de hall, piano "Baldurack", amueblados para comedor, dormitorios, biblioteca, libros, máquina coser "Singer", mueblecitos, adornos, menage, porcelana, cristalería, radio, vitrola "Victor" y demás que estará en exhibición la víspera del remate.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. La entrega al día siguiente.

$6.30 Set.4-7254-v.set.13.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Orden Juzgado 1.a Instancia de cuarto turno. Autos "Manuel Irisarri con Silvio Mainero". Al mejor postor: vidrieras, mampara, vitrina, etc. El miércoles 12 de Setiembre a las 18 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582.

$3.60 Set.3-7208-v.set.12.

N. GONZALEZ MARTIN
REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, "Quiebra Ramón Abreu", rematará el día 12 de Setiembre, a las 14 y 30 horas las existencias de la tienda, calle 8 de Octubre 3669.

$2.70 Set.1.o-7145-v.set.11.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Jesusa Vidal de Caramés contra Guillermo Arturo Navone. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene que forma parte del bien empadronado con el número 53084, situado en la 20.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 5 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Humberto M. Venosa, de Junio de 1927, compuesto de una superficie de doscientos diecinueve metros noventa decímetros, con 8 metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Llupes; igual extensión al Nordeste, limitando con José Navone, y 27 metros 488 milímetros en cada uno de sus lados Nordoeste y Sudeste, por los que linda respectivamente con los solares 1 y 4 del dicho plano y con Luis Garré. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de *serle aceptada a los efectos del artículo* 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes al rematador: Rincón 537. U. T. E. 81765

$33.80 Set.1.o-7174-v.set.15.

LATORRE YEREGUI
REMATE

Finca de bajos: República 1789 entre Galicia y Cerro Largo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella dictado en los autos: "Sucesión de Rafael Di Bello de Sacco", se hace saber al público que el 17 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de ubicación se procederá por el martillero don S. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 4.500 de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene señalado con el número 10 ubicado en esta ciudad manzana 482 15.a sección judicial de este Departamento que está empadronado con el número 16591 compuesto el terreno de cinco metros 75 centímetros de frente al Noreste, a la calle República número 1789, entre Cerro Largo y Galicia, por veinte metros de fondo lindando, al Sudeste, con el solar 9; al Noroeste, con el 11 de Isidro Pérez, y por el Sudoeste, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que existe una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, deuda que hasta el 31 de Agosto del corriente año asciende a la suma de $ 1.030.00 más o menos, con cuyo gravamen podrá continuar el adquirente; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán por cuenta del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco y los demás antecedentes en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados; 5.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base de $ 4.500. — Montevideo Agosto 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Tacuarembó 1367 de las 14 a las 18 horas.

$31.20 Set.1.o-7180-v.set.15.

CANEPA, FRANCO Hnos.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Badí, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 21 de Setiembre próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros señores Cánepa Franco Hermanos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes, ubicados en la manzana número 140 de la nueva ciudad de esta capital, a saber: Primero: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen: que por estar unidos miden veinteiún metros cuarenta y dos centímetros de frente al Norte, a la calle Orillas del Plata, hoy Galicia, por donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los números mil trescientos setenta al mil trescientos setenta y cuatro, antes número doscientos quince, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en las líneas Este y Oeste, y dieciocho metros en la línea del Sur, por donde linda con José Machó; por el Oeste, con Tomás Pérez, y por el Este con María Antonia Centeno y otro hoy la sucesión de don José Badí, formando una superficie total de ochocientos cuarenta y cinco metros, y segundo: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, compuesta de cuatrocientos un metros treinta y seis decímetros cuadrados, teniendo siete metros setenta centímetros de frente al Norte, a la calle Orillas del Plata, hoy Galicia, por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número mil trescientos sesenta y cuatro, antes número doscientos trece E; cuarenta y tres metros treinta y tres centímetros al Este, lindando con María Antonia Centeno de García, hoy la sucesión de don José Badí; cuarenta y tres metros veintiséis centímetros al Oeste, lindando con Lorenzo Morini y diez metros noventa y seis centímetros en la línea del fondo, al Sud por donde linda con los señores Machó Fernández y Vicente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los

interesados recabar del Banco o de los rematadores, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente de los inmuebles el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles deslindados y con respecto a los mismos por concepto de pavimento cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre los inmuebles objeto de la ejecución existe un segundo gravamen constituído por don Américo Badí a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, para garantir a sus acreedores bancarios, en escritura que el 9 de Enero de 1933, autorizó el escribano señor José D'Alessandro Saullo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 123 series "P" y "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante: — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 34.943.77, suma formada por $ 24.943.77 en títulos y por $ 10.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.1.o-7157-v.set.21.

LEANDRO GIMENEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Perfecto Busto contra Enrique Mekinez o Nequires (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Leandro Giménez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los derechos sobre un solar de terreno y todas las construcciones y mejoras existentes, ubicado en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 119653, señalado con el número 16 de la fracción B en el plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Noviembre 12 de 1925, compuesto de una superficie de mil trescientos dos metros sesenta y siete decímetros, con 15 metros de frente al Norte, a la calle Cochabamba, entre las de Puntas de Soto y del Fuerte; 86 metros 87 centímetros en el Este, lindando con los solares 17, 22, 23, 24 y 25; 15 metros en el Sud, confinando con el número 26, y 86 metros 82 centímetros al Oeste, por donde linda con los solares 15, 43 y 42. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador los gastos de pavimentación, medianerías, etc. si los hubiere, así como las escrituras de ratificación y de venta y los certificados de los Registros; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Ag.30-7103-v.set.15.

JUAN B. ETCHEVERRY
REMATE JUDICIAL

Por disposición judicial se hace saber al público que el día 9 de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro a las 9 y 30 horas en la casa señalada con el número 423 de la calle Sarandí de la ciudad de San José, procederé al remate de los muebles pertenecientes a la sucesión de don Carmelo Matías Sánchez y doña Candelaria Pérez de Sánchez, no aceptándose ofertas que no exceda a las 2|3 partes de su tasación. — Juan B. Etcheverry, Martillero.

$6.00 Ag.29-7045-v.set.8.

ARTURO RODRIGUEZ RIERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por la Caja Popular de San oJsé contra Laureano Britos, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 14 de Setiembre entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Arturo Rodríguez Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado arroyo de la Virgen, segunda sección judicial de este Departamento, de cuarenta y nueve hectáreas, 5.933 metros, 5.156 centímetros cuadrados, que linda, al Norte, con Jesusa Britos; al Sur, con Miguel Piñeyro; al Este, con Carmen Britos de Pérez, y al Oeste, el arroyo del Tala por medio con sucesión de Francisco García. Se previene que los títulos de la propiedad se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 17 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$24.00 Ag.29-7044-v.set.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

La casa para renta, avenida San Martín números 3368|70, casi esquina bulevar Propios, y el solar con 3 frentes a avenida San Martín, Revuelta y Figueredo. Paraje alto en pleno progreso. Por partición de herencia. En los mismos. El lunes 10 de Setiembre a las 4 p. m., remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Gabriel Golán", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles: 1.o Base, $ 2.000.00: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 1 (bis) del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 112.380, designado con la letra B en el plano trazado en Setiembre de 1923 por el agrimensor Raúl B. Conde, y se compone de una superficie de trescientos ocho metros noventa decímetros, teniendo 12 metros 68 centímetros al Nordeste, con la avenida General San Martín, donde los edificios están designados con el número 419; 24 metros 71 centímetros al Nordeste, con el solar letra A del mismo plano y Sr. Antonio Merelles; 12 metros 54 centímetros al Sudoeste, co nel nombrado Antonio Merelles; 5 metros 50 centímetros más 19 metros 02 centímetros, al Sudoeste, con el solar letra C del mismo plano; 2.o Base, $ 733.00: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana número 1 (bis) del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 77.008, descripto con el número 1 en el plano trazado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Setiembre de 1923, con una superficie de trescientos metros sesenta decímetros y linda: 17 metros 50 centímetros al Nordoeste, con la avenida General San Martín; 10 metros 32 centímetros al Norte, con la calle Revuelta; 24 metros 44 centímetros al Este con calel sin nombre y 19 metros 90 centímetros al Sudoeste, con el solar número 2 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador quedará sujeto a la prescripción del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil que dice así: "Por el hecho de presentarse algún interesado haciendo postura, es visto aceptarse el título de la cosa ejecutada, sin que sea permitido imponer condición alguna al respecto"; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras y certificados; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.20 Ag.24-6317-v.set.8.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Marcelino Pedro Dandrau. Curatela", se hace saber al público que el 9 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 4.000.00, de la finca empadronada con el número 70342, sita en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, y que, según plano del agrimensor don Carlos A. Mac Coll, tiene una superficie de 371 metros 02 decímetros cuadrados, con 7 metros 95 centímetros de frente al Sur, a la calle Joanicó; en el fondo, al Norte, línea quebrada en tres rectas: una, de 13 metros 15 centímetros; otra, de 15 centímetros y la última de 4 metros 25 centímetros, lindando hoy con Juan Moretti; 37 metros 25 centímetros en el costado del Este, sobre la calle Plata, por formar esquina, y al Oeste, línea quebrada de 5 metros 25 centímetros en el primer trozo, empezando por la calle Joanicó; 10 centímetros hacia el Oeste, el segundo; 24 metros 90 centímetros en tercero hacia el Norte; 8 metros 87 centímetros en el cuarto hacia el Oeste y 7 metros 30 centímetros en el quinto, hacia el Norte, para cerrar el perímetro y linda, hoy, con Alberto Pernas y don Alejandro Spagolla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura son de cargo del comprador; 3.o Que la finca a venderse tiene el servicio del colector y pago el pavimento en sus dos frentes; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón número 412, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes al rematador: calle Treinta y Tres número 1356.

$36.40 Ag.24-6219-v.set.8.

ALBERTO MACCIO
REMATARA JUDICIALMENTE UN TERRENO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno dictada en los autos caratulados "Tosi Leopoldo J. contra el inmueble número 42033. Cobro de pesos". Se hace saber que el día 14 del entrante a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación por el martillero don Alberto Macció asistido del Alguacil y Actuario del siguiente bien: Un solar empadronado con el número 42033 situado en la 20.a sección judicial de este Departamento y que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez levantado en Diciembre de 1907 está señalado con el número 7 de la manzana letra C, compuesto de una superficie de 300 metros con 68 decímetros que se deslindan así: 8 metros 47 centímetros al Sudoeste, con frente a la calle Melilla (hoy Emancipación); 35 metros 50 centímetros al Noroeste y al Sudeste, lindando con los solares números 6 y 8 respectivamente y 8 metros 47 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 20 del plano aludido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que el bien a venderse ha sido tasado en al suma de $ 640; 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

Informes al rematador: Durazno 2029.

$30.00 Ag.24-6903-v.set.11.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Casterés Rodolfo con propiedad empadronada con el número 30.809. Anselmo Pérez. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero señor Adolfo Vaillant, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean, un mil ochocientos cincuenta y dos pesos 66 centésimos ($ 1.852.66), del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 30.809, con una superficie de 256 1|2 m.2, que se deslinda así: nueve metros de frente al Sur, a la calle Luis Lamas, por 28.50 metros de fondo, entre las de Buxareo y José Osorio. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes, títulos y demás se encuentran depositados y de manifiesto en este Juzgado, calle Chaná 2237, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 14 de 1934. — José Puig Maciel, Juez de Paz.

$24.00 Ag.22-6834-v.set.8.

FEDERICO MULA PAULLIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro y que, de acuerdo con el plano levantado el veintiuno de Junio de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Gerónimo de Sierra, dicha fracción está señalada con el número once y se compone de una superficie de setenta hectáreas nueve mil quinientos metros, que se deslindan así: trescientos noventa y cuatro metros de frente al Nordeste a camino departamental por medio con la fracción dos y parte de la tres; un mil cuatrocientos ochenta metros al Nordeste con la fracción diez; quinientos cuarenta metros al Sudeste con la doce y mil setecientos once metros al Sudoeste con la fracción catorce del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberá

ser ofrecido al comprador —en todo o en parte— los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca rural número 49, serie "26", ley 10 de Setiembre de 1923, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 583 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede a los interesados en adquirir la propiedad que puedan ampararse a las leyes de Colonización un préstamo en efectivo de $ 3.919.99.

(Cuenta corriente) Ag.20-6737-v.set.17.

LEOPOLDO R. MACCIO
JUDICIAL

Máquinas para carpinteros, motores eléctricos, muebles de escritorio, etc. El martes 11 de Setiembre, a las 5 de la tarde.

En el local de los señores Gomensoro y Castells, calle Piedras número 318, procederé al remate de los artículos detallados a continuación: 1 máquina sierra sinfín, marca "Nobel", con volantes de un metro de diámetro, equipada con cilindros para división de tablas; 1 máquina cepilladora "Teichert", de 60 centímetros de diámetro; 2 electromotores "Nobel", de 5 y 10 H. P.; 1 caja de hierro, 3 escritorios y 1 armario de cedro, 1 juego de escritorio (6 piezas), tapizado en cuero; 1 aparato teléfono, 1 mampara de madera y vidrios, de 5 metros 30; 13 sillas plegadizas para playa, etc. Autos "Brenner Rosat y Cía. contra José Alvarez García. Juicio ejecutivo". Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con la base de las 2|3 partes de su tasación.

En exhibición desde el sábado 1.o.

$10.80 Ag.31-7068-v.set.11.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

Una quinta en Colón. Area: 4718 mts. 36. El jueves 20 de Setiembre a las 15 horas (3 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Lahoud Emilie contra Barbar Acle. Divorcio. Incidente partición de bienes", se hace saber al público que el día veinte de Setiembre próximo, a las quince horas, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, por el martillero don Enrique Gomensoro Ruano, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de tres mil quinientos veintidós pesos, del siguiente bien: cuatro solares de terreno ubicados en Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento, que son parte del bien empadronado con el número 46198, o sea de la fracción letra "A" del plano que en Agosto de 1925 trazó el agrimensor don Vicente Ponce de León, señalados con los números 10, 11, 12 y 13 de dicho plano, compuestos por su orden, de estas áreas: 1189 metros cuadrados y 19 decímetros; 1182 metros cuadrados y 79 decímetros; 1176 metros cuadrados, 39 decímetros y 1169 metros cuadrados 99 decímetros, y se deslindan así: el primero, o sea el número 10, 14 metros de frente a la calle Margarita Giot, y al Norte; 14 metros 15 centímetros al Sur, dando con don Manuel Learís; 91 metros 30 centímetros al Este, dando con la sucesión de José M. Castellanos y 90 metros 81 centímetros al Oeste, dando con el solar 11; éste, o sea el segundo; las mismas medidas que el anterior en su frente Norte y en su fondo Sur, a la misma calle y al mismo lindero; 90 metros 81 centímetros al Este, dando con el ya descripto y 90 metros 32 centímetros al Oeste, dando con el 12; éste, o sea el tercero, las mismas medidas que los anteriores en su frente Norte y en su fondo Sur, a la misma calle y al mismo lindero; 90 metros 32 centímetros al Este, dando con el recién descripto y 89 metros 83 centímetros al Oeste, dando con el 13; y éste, o sea el cuarto, las mismas medidas que los anteriores en su frente Norte y en su frente Sur, a la misma calle y al mismo lindero; 89 metros 83 centímetros al Este, dando con el recién descripto y 89 metros 34 centímetros al Oeste, dando con el número 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$44.20. Set.5-7280-v.set.19.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, en autos caratulados "Casterés Juan A. Suc. contra José Mariño y José P. Cóppola (hijo). Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, habiéndose tasado el inmueble a venderse en la suma global de $ 2.087.37, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás accesorios, empadronado con el número cuarenta mil novecientos veintisiete, situado en el paraje conocido por "Campos Elíseos", vigésima sección judicial de este Departamento, designado con el número ochenta y dos, manzana treinta y tres del plano levantado en Setiembre de mil novecientos doce por el agrimensor Bernardino M. Silva, compuesto, según el mismo, de doscientos treinta y un metros noventa y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, al bulevar Continuación Uruguayana, por veintisiete metros de fondo, lindando, por el Este, con el solar ochenta y tres; al Sud, con el noventa y cinco y al Oeste, calle por medio, con el solar sesenta y cuatro de la manzana treinta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el acto de serle aceptada la oferta; 2.o Que el comprador abonará los gastos de escrituración, certificados, etc.; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$44.80 Set.3-6011-v.set.19.

SATURNINO D. GAMBETTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, en autos: "Angeloro Vicente con la Sociedad "3 de Noviembre de 1918", por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Saturnino D. Gambetta, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene situado en la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano que en Marzo de mil novecientos diez levantó el agrimensor señor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de trescientos un metros diez decímetros, teniendo diez metros de frente al Sudeste, a la calle pública, distando su punto medio de dicho frente sesenta metros de la esquina formada por dicha calle y el camino de Industria; treinta y un metros un centímetro al Noreste, con el solar cuatro; veintinueve metros veintiún centímetros al Sudoeste, con el solar dos; diez metros dieciséis centímetros al Noroeste, con don Cipriano Cedrés. Dicho inmueble está empadronado con el número setenta y cuatro mil noventa. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. —Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$34.50 Ag.24-6874-v.set.11.

AMADEO PREZIOSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, en autos caratulados: "Machado Juan contra Jesús y Luis Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre entrante a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Amadeo Preziosi, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Los edificios y demás accesiones naturales e industriales que se hubieran incorporado y accedan a un solar de terreno empadronado con el número 114174, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, designado con el número 7 en el plano respectivo, según el cual tiene una superficie de 442 metros, 40 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Nordeste, a la calle Comercio entre las de Hernandarias y avenida Italia, distando su punto medio 82 metros de la última, con 7 metros, 91 centímetros de la línea del fondo al Sudoeste, divisoria con el solar *número 21; al Sur, una curva de 2 metros* 90 centímetros, divisoria con los solares números 8 y 20; 44 metros, 2 centímetros en la del costado Sudeste, divisoria con el mencionado solar número 8, y 44 metros, 4 centímetros en la del Noroeste, divisoria con el solar número 6, y B) Los derechos de prenda que emanan de la promesa de compraventa de fecha 15 de Diciembre de 1925 relativa al solar descripto, constatado por el boleto número 2077 que en duplicado y a nombre del propietario señor Martín S. Barrere, expidió "La Caja Obrera", con sede en esta plaza, el día 1.o de Octubre de 1931. Se previene 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, lo mismo que lo que se adeude por concepto de las cuotas de adquisición del terreno y de su respectivo pavimento, cuyas cuentas quedarán de su exclusivo cargo, lo que igual sucederá en lo que se refiere al impuesto de contribución inmobiliaria, y 3.o Que los antecedentes y demás, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$51.00 Ag.29-7048-v.set.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, en autos caratulados: "Corbeira Elisa y otros contra Antonio Bermúdez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el amartillero don Alberto Fraga Orzábal, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus mejoras, situado en Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta de tres hectáreas, cuatro mil noventa metros y siete decímetros, que se deslindan así: por el Norte, con la fracción número cuatro, por el Sud, con don Angel Baeia; por el Este, con camino Tropezón, y por el Oeste, con la calle Brasil. Dicho bien se encuentra empadronado con el número 84340. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$34.20 Set.1.o-7159-v.set.22.

LUIS SIECOLA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección de este Departamento doctor don José M. Reyes Lerena, dictado en los autos caratulados "Buquet Gil y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 99.606, por cobro de pavimento", se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre próximo, a la hora dieciséis y cuarenta y cinco minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y suscrito Escribano, al remate sobre la base de las dos terceras partes de la tasación (dos mil quinientos pesos), del inmueble empadronado con el número 99.606, situado en la calle Joaquín Requena, sobre la línea Este, entre las de Araycuá y Pedernal, compuesto de ciento treinta y siete metros 73 decímetros y 29 centímetros, que se deslindan así: quince metros y 30 centímetros de frente al Oeste, a la calle primeramente nombrada, por donde la puerta del edificio tiene el número 2884; ocho metros noventa y siete centímetros al Norte; quince metros treinta y un centímetros al Este y nueve metros al Sur. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz de la 12.a sección, avenida Garibaldi 1818; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración; y 4.o Que se ha habilitado el feriado al efecto del remate. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Damián Costa, Escribano.

$30.80 Ag.31-7123-v.set.15.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz en autos "P. Rebollo con A. Marquizá", hago saber que el día 15 de Setiembre entrante, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Tapes 924, se venderá de contado un automóvil marca "Hupmobile". Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes de la tasación, que es de $ 150.00; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada el importe de su oferta. Que no se paga comisión de clase alguna y que la entrega es inmediata. —

Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$8.00 Ag.31-7114-v.set.11.

JUAN ALBERTO GIRIBALDI
(Alguacil)
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo
REMATE

Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección, en autos "Banco de Seguros contra Alfredo Guerra Más", rematará, por las 2|3 partes de su tasación, las existencias de la gomería del demandado, en la calle Agraciada números 2684 - 86, el día 15 del corriente, a las 14 horas.

$4.00 Set.4-7242-v.set.14.

ABRAHAM GABRIEL
Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados: "Basilia Pérez de Rodríguez. Sucesión", se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Abraham Gabriel, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y construcciones empadronado con el número 205 ubicado en la manzana número 24 de esta ciudad, compuesto el terreno de una superficie de novecientos veinte y dos metros treinta decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, con frente al Este a la calle Montevideo, lindando al Oeste, con Sebastián C. Sagarra: Norte, Avelina Pereira, y Sur, Pablo Stelardo. El bien descripto ha sido avaluado en la suma de $ 3.194.00, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio, o sea de $ 2.130.00 (dos mil ciento treinta pesos). Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del precio total, a lo efectos de derecho. — Canelones, Agosto 16 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$24.00 Ag.27-6933-v.set.12.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados: "Hevia Castagnet contra José Pedro Chirico y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá al remate, al mejor postor, por el martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: "Tres terrenos contiguos con sus fincas y demás mejoras, empadronados en conjunto con el número treinta y siete de la manzana cuatro de esta ciudad, midiendo uno de ellos, veinticinco metros, noventa centímetros de frente al Oeste a la calle Doroteo R. Navarrete, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, por el Norte, con Salvador Revello: al Sur, con la sucesión de Francisco Chirico, y al Este, con el solar que se pasa a describir: otro terreno que mide veintiséis metros, cincuenta centímetros de frente al Este, a la calle Francisco Mata, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte, con el solar que se describirá: al Sur, con la sucesión Crisanto Aguirre, y al Oeste, con el deslindado anteriormente, y el otro terreno mide doscientos veintitrés metros cuadrados, deslindados así: cinco metros, veinte centímetros de frente al Este, a la calle Francisco Mata, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte, con Francisco Padula, al Sur, con el solar que antecede, y al Oeste, con el deslindado en primer término. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe en garantía de su oferta, y 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y todo otro gasto que se origine serán de cuenta comprador, siempre que este no sea la propia acreedora ejecutante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local fijado en el inmueble que se remata, expido el presente. — Melo, Agosto 15 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$43.50 Ag.22-6808-v.set.8.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Félix Amancio Galvez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público, que el día diecisiete de Setiembre entrante, en las puertas de este Juzgado, calle Diez y Nueve de Abril número novecientos setenta y dos, a las quince horas, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del suscrito Actuario, y del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Malbajar, novena sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil trescientos noventa, señalada con el número dieciséis, en el plano del agrimensor Ramón Juambeltz de Noviembre de mil novecientos diecinueve a Enero de mil novecientos veinte, con una superficie de mil ciento ochenta y dos hectáreas y cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: al Sur, con el lote diecisiete de Sandalio Sequeira en una extensión de dos mil ciento veintisiete metros, treinta centímetros; al Oeste, con el lote dieciocho de Narciso Machado, en mil seiscientos sesenta y dos metros cincuenta centímetros, y con los lotes catorce y quince de Rafael González y Angel V. Camarano, en mil seiscientos veintinueve metros, noventa centímetros; al Noroeste, con el lote diez de Juan Echeverrigaray en dos mil cuatrocientos un metros; al Nordeste, y al Norte, con el lote ocho de Claudio Bustillo en setecientos ocho metros veinte centímetros y seiscientos siete metros sesenta centímetros respectivamente; al Este, con los lotes siete de Francisco Urrutia y cuatro de la sucesión de Joaquín J. Beraza, de cuyos lotes, los separa una línea quebrada formada por siete rectas que miden: quinientos sesenta metros cuarenta centímetros; quinientos veintiséis metros, ochenta centímetros, trescientos setenta y dos metros veinte centímetros, doscientos noventa y cuatro metros, cincuenta centímetros, mil ciento ochenta y siete metros, mil noventa y ocho metros diez centímetros y cuatrocientos quince metros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 24 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$54.00 Ag.28-6988-v.set.13.

JUAN HECTOR GURIDI
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Durazno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento y lo resuelto por el suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, en los autos "Eleuterio Gómez y Américo Gómez. Sucesiones", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo venidero, a la hora quince y en las puertas de este Juzgado, con asistencia del suscrito y del escribano señor Edmundo M. Osorio, se procederá por intermedio del martillero don Juan Héctor Guridi a la venta en remate público, de una fracción de terreno ubicada en esta localidad, empadronada con el número 2562, compuesta de ocho hectáreas, dos mil ochocientos veintidós metros y treinta y ocho decímetros, lindando: al Norte, con Eduviges Flores y Luis Ochotorena: al Este, con Tomás Pallada; al Sur, con Palmira Torres, Amadeo Rodríguez y Nicolasa Silvera, y al Oeste, con José Girona, comprendiendo las mejoras que contiene, venta que se llevará a cabo al mejor postor, con la base de cuarenta pesos la hectárea, debiendo el mejor postor, como garantía de su oferta y al serle ésta aceptada, oblar el diez por ciento de la misma. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — La Paloma, Agosto 17 de 1934. — Valentín Gutiérrez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ag.23-6871-v.set.10.

J. SANDALIO IBARBURU
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Banco de la República contra Abdón Senén Bidegain. Ejecución", se hace saber que el día primero de Octubre próximo, a la hora quince y siguientes, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el rematador J. Sandalio Ibarburu, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con cercos, edificios y mejoras, sita en la primera sección judicial de Florida, padrón número 3711, compuesta, según títulos y plano, de 223 hectáreas, 6447 metros y linda: al Norte, Isabelino Bidegain; Este, Donata Bidegain de Rodríguez; Sur, Manuel Bascuas, Domingo Alzola y Vitícola Uruguaya y Oeste, la misma Vitícola; B) Otra fracción de campo sita en la misma sección que la anterior, padrón número 3712, compuesta, según plano y título, de 56 hectáreas 2212 centiáreas y linda: al Norte y Noroeste, Abdón S. Bidegain; Sureste, Florentina Ceballos; Noreste, camino vecinal por medio, con Manuel Bascuas y Sur, arroyo Sauce o Cabiloso por medio, con Domingo Alzola; y C) Otra fracción de campo sita en San Gerónimo, tercera sección judicial de Florida, padrón número 6612, compuesta, según título y plano, de 22 hectáreas, 1364 metros y 30 decímetros y linda: al Norte y Oeste, sucesores de Isidoro Piñeyro: Este, Eustaquia Angelero de Peraldi y Sur, Adolfo Castellini y Magín Roca. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 2.o Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; 3.o Que los bienes se rematarán en el orden establecido en el edicto; y 4.o Que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por 18 días. — Florida, Agosto 28 de 1934. — Gerardo Cerdán, Actuario.

$43.20 Set.7-7356-v.set.27.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos rotulados "Coates Hermanos con Juan M. Malaspina. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre próximo, en las horas y lugares que se expresarán a continuación, por el martillero público don Antonio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda al de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: 1.o A la hora quince y en el local de la calle Florencio Sánchez número quinientos veintitrés, los siguientes: Una batidora - conservadora con compresor, tasada en ochocientos pesos; un motor "Petter", con dínamo, tasado en ochocientos pesos; un motor eléctrico, tasado en cuarenta pesos, y un lote de cables, tasado en cuatro pesos; y 2.o En el local del "Café Suizo", en esta ciudad, a las diecisiete horas, lo siguiente: Una heladera con compresor, tasada en mil pesos, y un tanque enfriador, tasado en doscientos cincuenta pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan al de las respectivas bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, y que los bienes a venderse están en exhibición en los respectivos lugares que se han señalado para su venta, donde podrán ser vistos por los interesados antes del día del remate. — Minas, Agosto 30 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$22.00 Set.7-7364-v.set.18.

BONIFACIO MONEO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Lavalleja
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "José M. Porteiro contra José Jorge Gómez. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, a la hora quince, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Bonifacio Moneo, asistido del suscrito Juez comisionado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno, de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, situado en este pueblo, calle 19 de Abril, manzana 62, y empadronado con el número 322. Se previene: 1.o Que el referenciado bien, ha sido tasado a razón de ochenta centésimos el metro cuadrado, y que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los títulos del bien, pueden ser examinados por los interesados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, y los demás antecedentes en este Juzgado. — Pueblo Solís, Agosto 17 de 1934. — J. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

$20.80 Set.1.o-7140-v.set.15.

RAMON DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ramón Díaz, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble de propiedad de la sucesión Lorenzo Mascarello: Un terreno solar situado en Punta del Este, de este Departamento, señalado en el plano respectivo, con la letra C de la manzana número setenta y uno, de forma regular y compuesto de una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan: dieciséis metros cincuenta centímetros de frente a calle pública, mirando al Oeste; cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros en la línea Sur, por donde linda con el solar letra S; dieciséis metros cincuenta centímetros en la línea Este, lindando con el solar letra H; cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros en la línea Norte, lindando con el solar letra E, de la misma manzana, estando empadronado con

el número seiscientos setenta y siete. Se hace presente que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, o sea, de mil seiscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Agosto 27 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$31.20 Set.7-7348-v.set.24.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en autos "Juan Elías Valeta contra Manuel José González Burgueño. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre próximo de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don José J. Arteaga, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de las siguientes fracciones de campo, de propiedad del demandado, con las viviendas, cercos y demás mejoras naturales y artificiales que aquellas contengan, situadas en la quinta sección de este Departamento, empadronadas con el número mil trescientos cincuenta y uno, compuestas: una de cuarenta y dos hectáreas cinco mil ochocientos cuarenta metros y decímetros, que limita por el Norte, sucesión Nicanor González (hoy Miguel Hernández); Sur, sucesión de Melchor Benítez; Este, Luciana Burgueño de González (hoy el demandado), y Oeste, Clemente Escande (hoy el demandado), y la otra fracción, de una superficie de cincuenta y siete hectáreas tres mil cincuenta y ocho metros veintiséis decímetros que limita al Norte, sucesores de Nicanor González (hoy Miguel Hernández y Tomás González); Sur, Melchor Benítez; Este, Francisco Marrero y Rufino Orama, y Oeste, más terreno del demandado, o sea la fracción antes descripta. Se hace presente: A) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo exclusivo del comprador, y B) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los fines mencionados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Agosto 22 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$35.00 Ag.29-7050-v.set.14.

UBALDO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado: "Hugo Francisco Sinistri contra Socorro Otero. Embargo preventivo", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo venidero, de las 14 a las 16 horas y en el lugar donde se encuentran depositados los bienes, "Colonia General Artigas", 11.a sección judicial de este Departamento, campo del doctor Hugo F. Sinistri (Queguay), se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes y tasaciones: A) 33 vacas y vaquillonas, a $ 12.00 cada una; B) 1 toro "Hereford", a $ 30.00; C) Una cosechadora "Case" con motor, pesos 400.00; D) 3 segadoras de ocho pies, a $ 40.00 cada una; E) 1 sembradora de maíz, de tres surcos, a $ 60.00; F) 1 arado asiento dos rejas, buen uso, a $ 60.00; G) 1 arado asiento dos rejas, en $ 30.00; H) 3 arados de asiento una reja, a $ 20.00 cada uno; I) 1 carro de carga, a $ 50.00; y J) 1 sulky en mal estado, $ 10.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. — Paysandú, Agosto 27 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.40 Set.3-7182-v.set.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos seguidos por don Nicolás Cánepa contra Carmelo Carlos Santiago Mernies, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el veinticinco de Setiembre próximo, de las catorce horas a las catorce y treinta, en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio sin número, el Alguacil del Juzgado procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, de una finca de material, de tres piezas y letrina también de material, pozo de balde y otras mejoras y el terreno en que está contruída, que es el solar de la manzana noventa, de esta ciudad, designado con el número siete, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar ocho, de Domingo Angerosa; por el Nordoeste, con el solar seis y por el Sudeste, con la calle Instrucciones mil ochocientos trece. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos, planilla de contribución inmobiliaria del corriente año y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$27.00 Set.5-7258-v.set.21.

GUILLERMO LEVRATTO

Juzgado L. de 1.a Instancia de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux dictada en los autos de la quiebra de don Alfredo Sánchez, se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre próximo, de las veinte y treinta a las veintitrés y treinta horas y los días siguientes a las mismas horas, hasta su terminación con excepción de los sábados y domingos, el martillero don Guillermo Levratto asistido del señor Alguacil y Síndico de la quiebra, procederá a la venta al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes, de la tasación del balance y al contado, de todas las mercaderías de la quiebra, en el local, esquina avenida Veinticinco de Mayo y Rincón. Se previene que la venta es al contado y que el balance de las mercaderías y su tasación están en la oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$12.80 Ag.29-7033-v.set.8.

ANIBAL FERNANDEZ

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Jacinto Ureta Pereyra. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día 24 del entrante mes de Setiembre, ed las 14 y 1|2 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Aníbal Fernández, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 144, de esta ciudad, compuesto de veintidós metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Zabala, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, que linda, por uno de ellos, con la calle Ituzaingó; por otro, Francisco Decuadra y por el fondo, sucesión Cirilo Silva. Tasado en novecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no llegue a las 2|3 partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración definitiva de la propiedad ejecutada y con respecto a la misma por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; y 4.o Que los títulos de la propiedad a enajenarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Rocha, Agosto 27 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$34.50 Set.4-7253-v.set.20.

ERNESTO V. OLID

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Luis Gonzalo Pérez y otra. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 de Setiembre entrante de las 14 horas y 30 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno situadas ambas en el ejido de esta ciudad empadronadas con los números 3598 y 3597, con sus construcciones y demás mejoras, que por ser contiguas forman una sola propiedad que se compone de siete mil trescientos sesenta y un metros sesenta decímetros, que linda: al Noreste, calle pública; al Suroeste prolongación de la calle Sarandí; al Suroeste, calle pública, y al Nordoeste, prolongación de la avenida Colón. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma: Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado y *que serán de cargo del comprador los gastos* y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble ejecutado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, medianerías u otras cargas análogas. — Rocha, Agosto 22 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$73.00 Ag.29-7032-v.set.14.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "Vicente Gandoglia contra Avelino Moreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 25 de Setiembre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas y 30 a las 14 horas y 45 minutos, una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, que linda: al Noreste, cañada Cimarrona; al Este, arroyo Sarandí separando los campos de José Viera, Fernando Aramburú y Miguel Leocadio Sosa, y por el Sur, más campo de Avelino Moreira, empadronada con el número 2447, y 2.o De las 14 horas y 45 minutos a las 15 horas, otra fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones y demás mejoras que contiene, sita en la misma sección que la anterior, compuesta de quinientas doce hectáreas siete mil ochocientos sesenta metros, que linda: al Norte, Manuel Pita; al Este, Luciana Moreira, Senén de los Santos y Avelino Moreira; al Sur, camino vecinal a la Carbonera, y al Oeste, camino departamental a Treinta y Tres y Vicente Pita, Eulogio de los Santos y Juana Moreira de Molina, empadronada con el número 4024. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 17 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$35.20 Ag.24-6876-v.set.12.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos: "Banco de Crédito contra María Belzarena de Pisacco y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante mes de Setiembre, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas) el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda, el siguiente inmueble: Una finca y terreno en forma triangular con todas las mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de Salto, sobre la calle Sarandí hoy José G. Amorín, manzana letra H empadronada con el número 1845, con los límites, dimensiones y superficie que a continuación se expresan: la línea Noroeste, que da frente a la vía del ferrocarril Noroeste del Uruguay, mide cuarenta metros, la línea Sur, tiene una longitud de veinte y cinco metros, sesenta centímetros, lindando con don Carlos Zunini; la línea Este, sobre la calle José G. Amorín, mide treinta y un metros, cuarenta centímetros, lindando por medio con Juan Campodónico y la sucesión Monticielli, encerrando un área total de cuatrocientos un metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados. Teniéndose como base para la venta del mencionado inmueble la cantidad de $ 2.266.87, suma a que asciende las dos terceras partes de su tasación practicada en autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que será de cargo de éste los gastos de escritura, certificados y demás accesorios. Y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$53.80 Ag.28-6983-v.set.22.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. de 1.a Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Josefa Porley de Fernández y otros, se hace saber que el día 13 de Setiembre entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las propiedades siguientes: 1.o Una fracción de campo, ubicada en la sexta sección de este Departamento, de 28 hectáreas y 2.440 metros, lindando al Norte con el arroyo Pereyra, al Este con la sucesión de Fernando Solé, al Sur, con sucesión Ibarra, y al Oeste, con Enrique Esgorlo; 2.o Otra fracción de campo, ubicada en la misma zona y sección, que la anterior, señalada con la letra B en el plano del agrimensor Rodríguez de Junio de 1916, de 14 hectáreas, 1.220 metros, que lin-

da al Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con Gerardo Ibarra; al Este, con la fracción A de Josefa Porley, y al Oeste, con la fracción C del referido plano. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la respectiva tasación, que ha sido fijada a razón de 80 pesos la hectárea, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 14 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$30.00 Ag.24-6906-v.set.11.

FELIPE TEIXEIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Felipe Teixeira, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una finca y terreno situada en la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, cuyo terreno forma parte de los solares uno y dos de la manzana setenta y seis, y mide, según título y plano del agrimensor Pascual Restuccia, levantado en Enero del año 1930, una superficie total de 1024 metros y 3084 centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Celestino Alvarez y Lino Santana; por su frente, al Sur, con la calle Lavalleja y por el Oeste y Este, con terrenos de Francisco Antonio Paunesse. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor, quien deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo y cuenta del comprador; y C) Que los títulos de propiedad y demás recaudos del bien hipotecado se encuentran agregados a los autos "Banco de la República contra Mario V. Panizza. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$30.00 Set 5-7027-v.set.21.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Pedro Deleón, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en Carrasco, 7.a sección del Departamento de Canelones; hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Diego Furriol, situada en la ciudad de Pando (Canelones). — Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Ricardo Marenales. — Pedro Deleón.
$5.00 Ag.22-6794-v.set.11.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Setiembre a las 15 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza" situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1934, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de titulares y suplentes del Directorio. 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 6 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, 27 de Agosto de 1934. — El Directorio.
$14.60 Ag.27-6961-v.set.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Guillermo Bouzán y Manuel Abollo el almacén de comestibles con despacho de bebidas sito en la calle Kock número 3749 esquina Senaqué de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Francisco Fernández.
$5.00 Set.1.o-7131-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Manuel Miniño la provisión de comestibles situada en la calle La Paz número 2350, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Francisco Cancelo. — Manuel Miniño.
$5.00 Set.6-7314-v.set.25.

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (Montevideo)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Setiembre de 1934 a las diez horas en el local social calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden de día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1934. 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio. 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico. 4.o Elección de un miembro del Directorio. 5.o Consideración de la reforma de los artículos 7.o, 12 y 32 de los estatutos sociales. 6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Agosto 28 de 1934.
$13.70 Ag.29-7049-v.set.14.

"LIGA DE DEFENSA COMERCIAL"
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 72 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la "Liga de Defensa Comercial" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 10 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle Juio Herrera y Obes 1413. Regirá a siguiente orden del día: 1.o Memoria anual; 2.o Elección de seis titulares al Consejo Directivo, en reemplazo de los cesantes señores Agustín Cantonnet Blanch, Carlos M. Castro, Manuel Guelfi, José L. Helguera, Carlos Sanguinetti y Carlos Sapelli y de veinticuatro suplentes; 3.o Se tratarán, además, las mociones que presenten los señores asociados, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en cuyo caso se pasará circular haciendo conocer las que se presenten.

Se ruega puntual asistencia y, al mismo tiempo, se hace saber que se sesionará con el número de asociados que concurra. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1934. — Carlos M. Castro, Prosecretario.
$10.50 Set 4 7231-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público que por escritura ante el escribano Bernabé L. Magariños, he cedido al señor Ceferino Rodríguez Abella mi parte en el activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva que en el ramo de importación, exportación y venta de tabacos e industrias anexas gira en la ciudad de Rivera bajo la razón social de Días Paiva y Compañía. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1934.—Dacio Paiva.
$5.00 Ag.22-6796-v.set.11.

COMPAÑIA "PRIMUS" DEL URUGUAY, S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

De acuerdo con los artículos 30, 34 y 35 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 20 del corriente mes, en el local de esta Compañía, avenida General Rondeau número 1749, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio social 1933 - 1934; 2.o Verificar los cometidos del Síndico por fallecimiento del titular y ausencia del suplente.

Según lo que establece el artículo 41, se efectuará la sesión con cualquier número de accionistas presentes. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1934.
$7.50 Set.5-7273-v.set.15.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY, S. A. I. L. D. U.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Industria Lanera del Uruguay, S. A., para la asamblea ordinaria que se realizará el día 20 de Setiembre corriente, a las 17 horas, en el local de la calle Uruguay 877, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones y suscribir el acta; 2.o Inventario, balance y distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico; 4.o Nombramiento de dos Directores, cuatro suplentes, Síndico y respectivo suplente. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — E. Gil Pereira, Presidente. — Leonardo M. Ordoqui Secretario.
$6.00 Set.5-7294-v.set.15.

COOPERATIVA FERROVIARIA DE CONSUMOS, S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

Convócase a asamblea extraordinaria a efectuarse en el Central Artesano, en Peñarol, para el jueves 20 de Setiembre corriente, a la hora 21. Orden del día: 1.o Dar cuenta del resultado de las elecciones de autoridades que integrarán el Consejo por el período 1934 - 1935; 2.o Consideración del Reglamento Interno; 3.o Asuntos varios. — Peñarol, Setiembre 2 de 1934. — El Consejo.
$1.20 Set.7-7368-v.set.7.

LANERA URUGUAYA, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 21 de Setiembre de 1934, a las 15 horas, en su local calle Tornaquist al lado del Frigorífico Nacional), en el Cerro, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30|9 1933; 2.o Elección de dos Directores suplentes; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — El Directorio.
$8.25 Set.7-7347-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a nuesrto consocio don Bersirio La Porta, las partes indivisas que nos corresponden en el taller de granito y piedra vender a nuestro consocio don Bersirio La Porta" gira en esta plaza en la calle Rivera 3564. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Casas Palacio, en la calle Ituzaingó número 1485, escritorio 19, de 17 a 18 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Bersirio La Porta. — Catalina Núñez de Di. Caro. — Miguel Viracu.
$6.00 Set.7-7370-v.set.26.

S. A. URUGUAYA "IUYAMTORG"
Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur. — Montevideo.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con arreglo al artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 17 de Setiembre de 1934, a las 11 horas, en el local social, calle Sarandí 444, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Elección del nuevo Presidente; 2.o Consideración del presupuesto de gastos generales para el segundo semestre del ejercicio 1|1 - 31|XII 1934; 3.o Designación de dos accionistas para controlar los votos y las elecciones, así como para firmar el acta.

Se transcribe a continuación el artículo 16 de los estatutos, a cuyas disposiciones deben ajustarse los señores accionistas: "Los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito debidamente autentificado, extendido por un Banco o una institución bancaria del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea. Contra la entrega de los acciones o del certificado de depósito, cada accionista recibirá una boleta de entrada, la cual, como así también los talonarios, recibos y libros correspondientes llevará la fecha del depósito, la cantidad de las acciones y la firma del Presidente, Gerente o Director que se designe al efecto. Sin este requisito no se podrá intervenir ni tomar parte en las asambleas". — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — El Secretario.
$14.25 Ag.30-7081-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que desde esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma "Ceferino R. Palma y Compañía", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ceferino R. Palma. — Durazno, Agosto 26 de 1934. — Ceferino R. Palma. — Prudencio V. Píriz.
$5.00 Ag.30-7090-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha prometí vender a don Adante Musetti, las dos casas de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecidas en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones, calle Ramón Alvarez y calle Libertad y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los comprobantes respectivos en la escribanía de don F. Humberto Cataldi, en esta villa. — La Paz, Agosto 27 de 1934. — Luis Russo. — Adante Musetti.
$5.00 Set.1.o-7173-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de don Lorenzo Gagliano, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en esta ciudad, avenida San Martín número 2402, esquina Blanaengues. Que a los efectos de la mencionada ley de comercio se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio o en nuestro escritorio, Martín García número 2157, para serles satisfechos. — Montevideo, a los 4 días del mes de Setiembre de 1934. — Sucesión Manuel Suárez. — Lorenzo Gagliano.

$5.00 Set.5-7306-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y bebidas establecido en la calle Luis Pedro Lenguas número 1552, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social "Pedro Martínez y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el señor Manuel Gesto y desligado del mismo el señor Pedro Martínez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Pedro Martínez. — Manuel Gesto.

$5.00 Set.5-7290-v.set.24.

VENTA DE CAFE Y BAR

Comunico al público en general y al comercio en particular que tengo instrucciones de mi hermano y mandante, Marcos Pérez, para vender su café y bar instalado en esta plaza, Colón 1305. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a sus acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — P|p. de Marcos Pérez: José Pérez.

$5.00 Set.5-7269-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Lucas Arrieta enajenará a favor de su hijo Lucas Arrieta (hijo), la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería posee en esta Capital, Villa del Cerro, calle Río Janeiro número 251, esquina Francia. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Lucas Arrieta. — Lucas Arrieta (hijo).

$5.00 Set.5-7279-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que se ha prometido vender al señor Antonio Tarabal Arredondo la fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos denominada "Compañía General de Tabacos del Uruguay C. J. Llobet y Compañía"; sita en esta ciudad, avenida Joaquín Suárez número 3217. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Francisco del Campo (hijo), calle Buenos Aires 591. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934.

$5.00 Set.5-7268-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1358, hemos contratado vender a favor de los señores Cesário Antelo y Luis Beares la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Rivera número 2059, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — De Césare y Neirotti. — Cesário Antelo. — Luis Beares.

$5.00 Set.5-7288-v.set.24.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1358, hemos resuelto constituir sociedad comercial con los señores Oreste Taramasco y Juan A. Scottine, para continuar el giro de nuestro comercio en el ramo de almacén y anexos, establecido en el camino Maldonado sin número (punta de rieles), de esta Capital, cuya firma en lo sucesivo será "Viuda e Hijos de Daneri y Compañía". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Viuda e Hijos de Daneri. — Orestes Taramasco. — Juan A. Scottine.

$5.00 Set.5-7289-v.set.24.

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público que se ha extraviado una libreta de ahorros del Banco Italiano, perteneciente a Gaudiosa Sasiaín, rogando su devolución a 25 de Mayo 271.

$2.00 Set.3-7204-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Manuel Rieiro Pazos y Aquilino Giraldez la panadería denominada "La Praviana", cita en esta ciudad, calle Lima número 1900, esquina Democracia número 1999. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio expresado. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — José Menéndez.

$5.00 Set.4-7206-v.set.24.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Hago saber que con intervención del contador y balanceador señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, he desistido de la compra del comercio que el señor José Cubitto tiene establecido en la avenida Garibaldi número 1702, en el ramo de despacho de bebidas y billar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se crean con derecho para que se presenten en la expresada casa con sus justificativos. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Manuel Fernández López.

$5.00 Set.4-7232-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Carlos Dumanian mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Pastor número 30, de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Misak Keklikian.

$5.00 Ag.20-6732-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y comercio que he vendido al señor Aharon Chulian el negocio en ramo de almacén de comestibles sita en la calle Dionisio López número 2201, esquina Azara. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a todos los que se consideren acreedores a presentarse en el citado negocio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Renis y Topal.

$5.00 Ag.22-6801-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
GASIFICADOR MUZZOLON

Alejandro Muzzolon, en su carácter de inventor y único propietario del "Gasificador Muzzolon", comunica a su distinguida clientela y al público en general que no ha facultado a nadie para efectuar cobros de cuentas por la colocación de dicho gasificador, debiéndose efectuar cualquier pago en su domicilio y único taller, Joaquín Requena 2091, no reconociendo recibo alguno que no lleve la firma auténtica del señor Alejandro Muzzolon. Hace esta advertencia para evitar sucesivos abusos de confianza.

$5.00 Ag.28-6984-v.set.17.

ALMACEN VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Meyer Cherton el almacén de comestibles de mi propiedad situado en la calle Justicia 2410 esquina M. Berthelot, de esta ciudad; los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el indicado comercio.

Nota — Las deudas desde la fecha hasta el día 25 de Setiembre no se toman en cuenta. — Montevideo, 24 de Agosto de 1934. — Frain Risman.

$5.00 Ag.28-6970-v.set.17.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ricardo González Arce se disolvió la sociedad "Gilomen y Karlen", que giraba en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, y con sucursal en Montevideo, en los ramos de depósito de quesos, mantecas y demás productos de lechería e integrada por los señores Federico Gilomén y Herminio Osvaldo Karlen. El activo y pasivo de la extinguida firma pasó a la nueva sociedad "Gilomen, Karlen y Compañía", constituída por la misma escritura y que la forman los señores Federico Gilomen, Herminio Osvaldo Karlen y Ricardo A. Greising. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Nueva Helvecia, Agosto 26 de 1934. — Federico Gilomen. — Herminio Osvaldo Karlen. — Ricardo A. Greising.

$7.00 Ag.31-7106-v.set.19.

DISOLUCION Y FORMACION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que por término del plazo estipulado, ha quedado disuelta la firma Zerboni y Cía., establecida en la calle Rincón 711 y 713; y que ante el escribano señor Fernando F. Echevarría, se ha formalizado *un nuevo contrato de sociedad que girará bajo la razón social de Zerboni y Cía.*, y se hará cargo del activo y pasivo de la firma disuelta. — Montevideo, 24 de Agosto de 1934. — Zerboni y Cía.

$5.00 Ag.29-7023-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en Rincón de Mauricio, sexta sección judicial del Departamento de San José, autorizó el escribano Conrado Buquet, en 5 de Agosto del año en curso; se disolvió la Sociedad en Comandita, que en el ramo de trillas y recolección de cosechas tenían establecida en la Colonia de la estancia San Rosa, bajo la firma de "José María Lucía Ordeig Pérez y Cía.", quedando cerradas todas las operaciones sociales desde el 30 de Abril próximo pasado, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, don José Ordeig Pérez y doña María Lucía Ordeig Pérez. A los efectos legales se hace la presente publicación. — José, María Lucía Ordeig Pérez y Cía.

$5.00 Ag.21-6777-v.set.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto liquidar la sociedad que bajo la firma de "Macera y Cía." gira en esta plaza en el ramo de farmacia, denominada "El Sol". Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón número 638 (escritorio número 6), de 15 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Macera y Cía.

$5.00 Ag.21-6749-v.set.13.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Agustín Valiente, el almacén de comestibles sito en la avenida 18 de Julio número 2017; de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Francisco D. Cristófaro.

$5.00 Ag.21-6758-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad "Zeballos y Collino", con sede en la calle Enrique García Peña número 2735, hace saber que ha prometido en venta a la sociedad "Castro y Cía. Ltda.", la sección de su negocio destinada a la explotación del privilegio industrial número 10, para la "Fabricación de radiadores de hierro fundido para calefacción central", negociación que se celebrará con la intervención del escribano contador don Luis Mattiauda, Plaza Zabala número 314. — Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Zeballos y Collino.

$5.00 Ag.21-6781-v.set.13.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he vendido al señor Enrique Mallo, el negocio de carnicería de mi propiedad, la que tenía establecida en la calle Emancipación número 4081 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Manuel Viños.

$5.00 Ag.21-6742-v.set.13.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Angel Barros el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle General Enrique Martínez número 1448 esquina García Peña, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — José Fernández.

$5.00 Ag.21-6778-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura otorgada hoy por ante la escribano Amanda Perillo de Pita, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Isaac Capeluto y Pilosof, en los ramos de tienda, mercería y confecciones, con domicilio en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isaac Capeluto. A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Isaac Capeluto. — David Pilosof.

$5.00 Ag.21-6779-v.set.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general, que con intervención de los señores balanceadores G. Panzera y Cía., oficina Martín García 2157, casi Requena, hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles, café y bar, sito en avenida Millán 4200 esquina Clemenceau y que giraba bajo la razón de Márquez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio, el señor Julio Luis Márquez y quedando desligado el señor Eduardo Rivarola. A los efectos legales que dispone la ley, hacemos las publicaciones pertinentes. — Montevideo, 20 de Agosto de 1934. — Eduardo Rivarola. — Julio Luis Márquez.

$5.00 Ag.21-6784-v.set.13.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio José Vidal y José Arango Alvarez, la casa de comercio que en el ramo de café y bar gira en esta plaza, en la calle 21 de Setiembre 2701 al 2705. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Hans H. Maag.

$5.00 Ag.30-7077-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Barrios, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Carabajal esquina Ituzaingó (ciudad de Minas). A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Minas, 16 de Agosto de 1934. — Francisco Chiribao.

$5.00 Ag.22-6804-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Casimiro Pérez y Pérez, la panadería denominada "Flor de la Esperanza", sita en esta ciudad, calle Marne número 3425. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — José Paz.

$5.00 Ag.29-7051-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Félix Brancatto la provisión de comestibles situada en la calle Coronel Mora números 571|73, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Nicolás Podestá. — Félix Brancatto.

$5.00 Set.6-7315-v.set.25.

ESTABLECIMIENTOS DEL REAL DE SAN CARLOS DE LA COLONIA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo preceptuado por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Setiembre del corriente año, a las 10 horas, en las oficinas del Real de San Carlos, Colonia (R. O.), bajo la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria y balance presentado por el Directorio; 2.o Elección de tres titulares y dos suplentes que cesan en su mandato y un titular por renuncia; 3.o Elección de Síndico y suplente por un año; 4.o Designación de los dos delegados a que se refiere el artículo 17 de los estatutos para la aprobación y firma del acta.

Artículo 13 de los estatutos. — Los accionistas que deseen asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta una hora antes de la señalada para la asamblea.

Artículo 15. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, mediante una simple carta-poder. Los Directores no pueden ser mandatarios. — El Directorio.

$10.50 Set.1.o-7141-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "Sikais, Talarico y Radin", que la constituían los señores Karlos Sikais, Armando Talarico y Jeremías Radin, en la fabricación de materiales eléctricos, ubicada en la avenida Italia número 2889, de esta Capital, citándose al efecto a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término legal a la calle Uruguay 765. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Karlos Sikais. — Armando Talarico. — Jeremías Radin.

$5.00 Set.6-7320-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don *Valentín A. Peña Astiz* la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de almacén y anexos, fábrica de bebidas sin alcohol y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Wáshington Beltrán esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores del citado comercio se presenten en el término legal en el local del mismo, con los justificativos de sus créditos — Minas, Agosto 22 de 1934. — José Cataldi.

$5.00 Ag.30-7072-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que don Manuel Alonso se ha comprometido en vender a don Juan Antonio Capelán el negocio de carnicería que tiene instalado y abierto al público en esta ciudad calle Nueva Palmira número mil quinientos noventa y nueve, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 Setiembre de 1904 para que se presenten en dicho negocio con los justificativos de sus créditos todos cuantos tengan interés o derecho al mismo cuyo negocio se verde libre de activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Manuel Alonso. — Juan Antonio Capelán.

$5.00 Set.1.o-7153-v.set.20.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes, avisamos al público, que el 30 de Junio del año en curso, disolvimos la sociedad comercial "Lamas, Garrone y Compañía", establecida en avenida 18 de Julio número 1463 bis y Soriano número 1374 y constituimos bajo la misma razón, nueva sociedad, con el ingreso del socio Julio Paradela, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la entidad disuelta, a partir del 1.o de Julio último; lo cual solemnizamos, ante el escribano Bolívar Zarza, el 14 del corriente. — Montevideo, Agosto 30 de 1934 — R. Lamas. — J. R. Garrone. — T. Indart. — J. Paradela.

$5.00 Set.1.o-7149-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a Nicolás Ivanoff el negocio de composturas y confección de zapatos denominada "Zapatería Viena" sito en esta Capital, calle Piedras número 188. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Pedro Racheff. — Nicolás Ivanoff.

$5.00 Ag.24-6873-v.set.12.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Silvano Corvo Fernández la provisión de comestibles en general situada en la calle Regidores número 1282 (Atahualpa), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Miguel González.

$5.00 Ag.31-7108-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los hermanos Manuel R. Pérez y Alberto Pérez mi comercio "La Uruguaya", que en los ramos de panadería, almacén y anexos gira en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ricardo González Arce, en esta villa, dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia, Agosto 28 de 1934. — Martín Odriozola. — Manuel R. Pérez. — Alberto Pérez.

$5.00 Ag.31-7107-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina de balances y remates de Latorre Yéregui, Tacuarembó 1367, he prometido vender a la señora Flora Spitzen de Holzen mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en Raffo 499, y Susviela. Los que se consideren con algún derecho deben presentar los justificativos en las oficinas del balanceador, calle Tacuarembó 1367, de 2 a 6 p. m. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Stasys Giambutal.

$5.00 Ag.30-7082-v.set.18.

CAFE Y BAR VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José Blanco, el café y bar sito en la avenida Agraciada número 1701, esquina La Paz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Luis Guitart.

$5.00 Set.4-7225-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Tomás Barboni, toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Democracia" instalado en esta ciudad calle Durazno número 1202. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Agosto 11 de 1934. — Tomás Barboni. — Ramón Couto.

$5.00 Set.1.o-7158-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila (escritorio Justicia 1974), he prometido vender al señor Manuel Martínez Vázquez, la casa de comercio en los ramos de café y anexo, sito en la calle Andes 1408. Y por tanto se cita a todos los que se consideren acreedores para que presenten el justificativo de sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — Gregorio Gómez. — Manuel Martínez Vázquez.

$5.00 Ag.28-6985-v.set 17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que ante el escribano Roberto Echavarren se disolvió la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en el pueblo Cardona del Departamento de Soriano bajo la razón de "Martínez y Compañía", habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a favor y cargo de los señores Aquiles y Alfredo Elorza Arrieta, fijándose el domicilio de don Enrique Nonnenmacher en la ciudad de Mercedes, para atender los reclamos procedentes. — Ruben C. Martínez. — Aquiles Elorza Arrieta. — Alfredo Elorza Arrieta.

$5.00 Ag.24-6908-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Montevideo, Agosto 23 de 1934. — El señor Simón Francisco instalado con negocio en la calle Minas 1128 vende a Guillermo Pérez y Antonio Pérez su negocio, con lo cual deja constancia de su venta a los señores acreedores. — Simón Francisco. — Antonio Pérez y Cía.

$5.00 Ag.24-6911-v.set.12.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al público que con intervención del escribano Ernesto M. Giribaldi, he prometido vender a favor del señor José López García el establecimiento que para la venta de pan, leche y anexos tengo instalado en esta ciudad, calle Batoví número 2151, esquina Nicaragua. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al señor José López García, en el establecimiento indicado, dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Helios Cabrera.

$5.00 Set.6-7337-v.set.25.

ATLANTIC BARRERE, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el día 18 de Setiembre a las 15 1|2 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio; 2.o Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1933-34. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — El Directorio.

Nota importante. — Los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. — Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.

$8.25 Set.6-7317-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Carlos Udini la casa de comercio de almacén de comestibles que tenía establecida en la calle 25 de Mayo esquina Santa Teresa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 31 de 1934. — Atilio Cairo.

$5.00 Set.5-7259-v.set 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Moisés Hertovich el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta ciudad, avenida General Flores número 2507. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía de los señores Viña y Antía Errandonea, Rincón 538, dentro de los treinta días, con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Francisco Arcieri. — Moisés Hertovich.

$5.00 Set.6-7324-v.set.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan Adolfo Gargiulo, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, situado en la calle Miguel Barreiro número 3251 esquina Pedro F. Berro, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 29 de Agosto de 1934. — Scola Hermanos.

$5.00 Ag.23-6844-v.set.11.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

La Comisión Liquidadora invita a los señores accionistas de la Sociedad, a concurrir a la Gerencia de la Institución, Plaza Independencia número 837, desde el día 1.o de Setiembre de 1934, para recibir la 2.a cuota de diez por ciento (10 o|o), distribución del resultado de la liquidación social, resuelta por la asamblea extraordinaria realizada el día 22 de Mayo de 1934. — Montevideo, 27 de Agosto de 1934. — El Secretario.

$4.50 Ag.29-7058-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor del señor Ramiro Blanco el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan Ramón Gómez número 3051, esquina a la de Mariano Moreno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Torres Negreira y Avella. — Ramiro Blanco.

$5.00 Ag.20-6719-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Gabriel Rodríguez y Antonio Fernández la casa de comercio que en los ramos de confitería y venta de pan ... establecida en esta ciudad, calle C... número 1705. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Héctor Escofet (hijo).

$5.00 Set.4-7205-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Salomón Furst y Nuño Brevter (farmacéutico), la casa de comercio que en el ramo de farmacia tenemos instalada en sociedad en la calle Vázquez número 1151, bajo la razón de "Vizcaíno y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí número 475. — Montevideo, Agosto 15 de 1934. — César Vizcaíno. — Angel Gallotti.

$5.00 Ag.16-5607-v.set.8.

"FANAME", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Fanamé", S. A., para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 19 de Setiembre de 1934, en el local social, calle Mariano Soler 3163, a la hora 14 ..., para tratar la siguiente orden del día: ...dificación de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionis... de acuerdo con los estatutos, deben ...sitar sus acciones, lo más tardar ... antes de la asamblea general extra...ria. — Montevideo, Agosto 31 de ... "Fanamé", S. A.

$4.50 Set.4-7229...

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir azúcar, aceite, atún, cigarrillos, cigarros de hoja, chocolate, cigarros toscanos, fideos en paquetes y cajones, garbanzos, harina, higos en almíbar, pomidoro, polvo para hornear, queso tipo Holanda, sardinas, sal fina, vino, dulce de zapallo y porotos de manteca, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Setiembre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934.

(Cuenta corriente) Set.8-7393-v.set.19.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A ASPIRACIONES

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de la Facultad ha resuelto llamar nuevamente a aspiraciones para la cátedra de Mecánica y Maquinaria.

El plazo señalado para la presentación de las aspiraciones vence el 10 del próximo mes de Octubre.

Los interesados por conocer las condiciones que regirán el presente llamado a aspiraciones pueden ocurrir a la Secretaría de la Facultad.

(Cuenta corriente) Set.8-7426-v.set.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan Antelo, uruguayo, industrial, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 929, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del conjunto de doce obras escultóricas de que declara ser autor, señaladas con los números 1 al 12 del catálogo de su taller, y de las cuales ha depositado en esta Oficina dos fotografías, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Set.8-7433-v.set.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25938

Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NORA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-7428-v.set.25.

ACTA N.o 25939

Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MYRIAM"

para distinguir artículos de la clase 4.a *(según detalle). — Alberto V. Canessa,* Director.

$7.00 Set.8-7429-v.set.25.

ACTA N.o 25941

Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARLENE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-7430-v.set.25.

ACTA N.o 25940

Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MABEL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-7431-v.set.25.

ACTA N.o 25942

Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

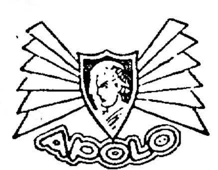
"SUSY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-7432-v.set.25.

ACTA N.o 25937

Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Rodríguez y Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-7427-v.set.25.

ACTA N.o 25934

Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Penone y Zúñiga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-7382-v.set.25.

ACTA N.o 25912

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Scholl Mfg. Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Marco celeste, contornos negros.

Almohadillas Zino del Dr. Scholl

Fondo celeste.

Letras amarillas sobre fondo negro.

FONDO GENERAL AMARILLO.- LETRAS NEGRAS.

para distinguir artículos de la clase 16.a (almohadillas y parches para callos y callosidades). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-7383-v.set.25.

ACTA N.o 25910

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Scholl Mfg. Company, de derado de The Scholl Mfg. Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (artículos y aparatos de ortopedia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-7384-v.set.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4043

Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Cleto Rossati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Letrero de tubos con circulación de líquido en colores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.8-7385-v.oct.1.o.

ACTA N.o 491

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha el señor José Vallve, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fábrica de palillos con resortes, para la ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bermando Dumont, Secretario.

$8.00 Set.8-7386-v.set.25.

ACTA N.o 495

Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Angel Lostorto y Compañía Limitada, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Gaspeado de metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.8-7388-v.oct.1.o.

ACTA N.o 4046

Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases de papel, tela, cartón o madera para soda o productos que lo contengan", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.8-7434-v.oct.1.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de carpintería metálica para el edificio de la Caja de Jubilaciones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Setiembre en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.8-7406-v.set.17.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABDON CAETANO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convención 1526, y doña ADELA LOPEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 4337-v.set.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LUIS BRUCE, de 36 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Colonia 984, y doña ALICIA ANA MARIA HOUNIE, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Colonia 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4338-v.set.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CARRUS, de 31 años, soltero, domiciliado en Durazno 982, y doña SUSANA WOLFF, de 31 años, soltera, francesa, domiciliada en Durazno 833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4341-v.set.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL KRAVETZ, de 48 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en San José 820, y doña SOFIA FINKELSTEIN, de 46 años, soltera, rusa, domiciliada en San José 820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4356-v.set.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio por poder don ANTONIO ROBERTACCIO, de 35 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado en Uruguay 1057, y doña LEONOR JORGELINA FALCONE, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en Uruguay 1057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4360-v.set.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROSAS DOMINGUEZ DIAZ, de 31 años, soltero, ingeniero civil de aeronáutica, argentino, domiciliado en Bequeló 2295, y doña SARA ELVIRA BENITEZ ELIZALDE, de 27 años, divorciada, argentina, domiciliada en Bequeló 2295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4355-v.set.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MIGUEL DOMINGO OTTONELLO, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Corrales 2803, y doña MARIA CARMEN CAPELAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 3083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4359-v.set.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO MOUGAN, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arrieta 3425, y doña RENEE MARIA NIMO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Arezzo 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4358-v.set.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANS MOREY, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3633, y doña MARIA ANGELICA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4357-v.set.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAMEIRA, de 53 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Cabrera 3492, y doña FLORENTINA ROMULA MACCIO, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 3492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 4352-v.set.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ELISEO REYES, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4020, y doña SARA EVA ROSSI de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4353-v.set.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO COSME CAYETANO D'ANGELO, de 21 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Munar 2673, y doña MARIA LUISA DEL GUERCIO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Munar 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4354-v.set.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MARIA OROÑO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ombú 3174, y doña SARA BENTANCUR, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Ombú 3174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4246-v.set.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS NEIRA, de 33 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Felipe Contucci 3909, y doña SOFIA BORDACHAR, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Clay 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4347-v.set.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GAGGIOTTI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Teniente Galiano 7465, y doña AURELIA REGALADO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Teniente Galeano 7465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Ofical del Estado Civil.

$2.00 4348-v.set.15.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JULIO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Vilardebó 1356, y doña MARIA LUISA ALFONZO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Ofical del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.

(Gratis). 4250-v.set.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MANUEL GARCIA, de 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Hervidero 3026, y doña MARIA BENITEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Hervidero 3026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Ofical del Estado Civil.

$2.00 4351-v.set.15.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO BARDIER INDART, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Artigas 472, y doña BLANCA MARIA COITINHO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gabriel Pereira 2772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Ofical del Estado Civil. $2.00 4342-v.set.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CURUCHAGUE, de 27 años, soltero, agricultor, francés, domiciliado en Charrúa 2276, y doña MARIA IDIART, de 26 años, soltera, francesa, domiciliada en B. Artigas 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Ofical del Estado Civil. $2.00 4339-v.set.15.

[illegible] Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROBERTO DORREGO, de 34 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Isla Gorriti 2030, y doña MARIA ACEVEDO, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 4340-v.set.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TOSO, de 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Miguelete 1820, y doña TERESA REGI, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Miguelete 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4349-v.set.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PEREIRA MEDEIROS, de 22 años, soltero, oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 1492, y doña MARIA ISABEL PICON BONOMI, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en 8 de Octubre 2918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4344-v.set.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SAPONARE, de 25 años, soltero comercio, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2660, y doña MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4345-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino se hace saber: Que don Roberto Correa Muiños se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1934. —Mateo Mario Figares, Actuario. $4.50 Set.8-7425-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a doña Dorotea Calahorra de Zamora, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca ante este *Juzgado, calle Buenos Aires número 367*, a estar a derecho en el juicio que su esposo don Julio Zamora le ha iniciado por divorcio y auxiliatoria de pobreza. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $6.00 Set.8-7424-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente, caratulado "Sesostris o Sesostres Quintana. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Cora Quintana, don Diego Quintana, doña Gregoria Quintana de Irigoyen, don Gerónimo Quintana, doña Corina Quintana de Percyra, doña María Teodora Quintana de Revervel y doña Teodora Quintana, representados por el doctor R. Zunin Padilla, y Guillermo y José Quintana, por sí, en el carácter todos de herederos presuntivos de Sesotris o Sesostres Quintana, solicitando la declaración, de ausencia del nombrado Sesostris o Sesostres Quintana. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $11.00 Set.8-7396-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Ireneo Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Set.8-7401-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Ganzábal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Set.8-7402-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Bórmida, conocido por Juan A. Bórmida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Set.8-7397-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Staricco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Set.8-7398-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ceferina García de Iglesias contra Ramón Iglesias. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Iglesias para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $7.20 Set.8-7399-v.oct.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Alfredo Guerra, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo *fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse* pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don César Benenatti, 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas). Set.8-7410-v.set.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Juan Calabria y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimientode ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Juan Bals, 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas) Set.8-7411-v.set.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado: "Luis Kiss. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "13.766.— Montevideo, Agosto 22 de 1934. Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 2 de Abril de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas) Set.8-7412-v.set.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Alejandro C. Bonelli y Compañía. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados, y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas) Set.8-7413-v.set.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Enrique y Alberto Martino", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 3 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas) Set.8-7405-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Josefa Dolores Irisarri de Irisarri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo *apercibimiento* de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934 — Juan José de Souza, Actuario. $5.50 Set.8-7390-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María González López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de

treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.8-7416-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Guerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.8-7391-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Ale Isa Maleh, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Machuca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.00 Set.8-7404-v.oct.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Elisa Pastora Ribeyro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.8-7421-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benito Félix Carbajal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.8-7419-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Leiva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.8-7420-v.set.19.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que se ha fijado como época de suspensión de pagos del fallido Bernardo Aguerre el 6 de Abril de 1933, según así resulta de los autos respectivos. Se hace la presente publicación por el término legal. — Colonia, Setiembre 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.50 Set.8-7392-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMER[A INST]ANCIA DE CERRO LARGO

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos M. Larghero; de fecha 7 de Abril de 1933, dictada en los autos: "La firma Cardozo Hermanos. Quiebra. Pieza formada por suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día 15 de Octubre de 1931 como fecha de la efectiva cesación de pagos de la referida casa comercial. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Ofical", y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 31 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.75 Set.8-7381-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección judicial de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Escarón de Blanco y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, de acuerdo a derecho. — Sarandí, Setiembre 6 de 1934. — R. A. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 Set.8-7423-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a don Simplicio Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra Simplicio Sosa. Juicio ejecutivo", y, a la vez, llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.8-7407-v.oct.12.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a don Germinio Silva Ferrao y a doña Emilia Lima de Ferrao, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra Germinio Silva Ferrao y Emilia Lima de Ferrao. Juicio ejecutivo", y, a la vez, llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.8-7408-v.oct.12.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos: "Enrique D. Saad. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la Junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, el seis de Octubre próximo, a las 10 horas, con el objeto de proceder a la verificación de los créditos y demás medidas de que trata el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. —Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Set.8-7389-v.set.19.

GONZALO ROVIRA CARVE

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Testamentaría Bernardo Suárez", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 4.500.00, del panteón número 164, del primer cuerpo del Cementerio Central. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.20 Set.8-7400-v.set.22.

ALBERTO MACCIO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Montevideo, don Alberto Garrido Barrios, dictada en los autos caratulados: "Laviere Vitacca e Hijos contra José Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 20 del corriente, a las 17 horas y en el lugar de su instalación, calle Juan F Santos número 5100 se procederá por el martillero don Alberto Macció, a la venta en remate público, al mejor postor, de un mostrador de mármol y accesorios. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

Seña: 20 o|o. Comisión al comprador: 6 o|o.

$8.00 Set.8-7470-v.set.19.

JULIO CESAR STAJANO

Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Angel C. Barrio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 27 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, sita en la Vieja Ciudad de esta Capital, empadronada con el número cuatro mil noventa, con seis metros sesenta y dos milímetros de frente al Este a la calle Misiones, por donde la puerta de entrada al edificio se designa actualmente con el número doscientos sesenta y nueve, por veintiún metros seiscientos cincuenta milímetros de fondo, lindando por el Norte, con la sucesión de don Alejandro José Olivera; al Oeste, con sucesores de doña Juana María Zapata; y al Sud, con don Juvenal Nin Vidiella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. Que los gastos de escrituración y certificados de los registros serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.50 Set.8-7395-v.set.25.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

Las maquinarias, con todos sus accesorios y complementos que pertenecen al "Molino Río de la Plata". El viernes 21 de Setiembre a las 15 y 30 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Américo Badi. Ejecución de prenda", el día 21 de Setiembre próximo, a la hora 15 y 30 en el establecimiento calle Galicia 1370 a 1374, de esta ciudad, el martillero señor Antonio S. Zorrilla, procederá a vender en remate público al mejor postor, la maquinaria de dicho establecimiento denominado "Molino Río de la Plata", con todos sus accesorios y complementos, maquinaria que lleva la marca "Amm Kunigen". — Montevideo, Agosto 1.o de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes, Misiones 1365.

$16.80 Set.8-7371v.set.21.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Banco de Londres y América del Sud contra la sucesión de Wenceslao Silva", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender, en remate almoneda y al mejor postor, del crédito con garantía hipotecaria sobre bienes de Rosa Patulé de González Capurro, José Alberto González Patulé, Benita Ana María González Patulé, Margarita Antonia González Capurro Patulé, Jorge Manuel González Capurro, Enrique Severino González Capurro, Rosa Blanca Irene González Capurro de Conte y María Mercedes Isabel González Capurro de Alvariza, otorgado por el doctor Wenceslao Silva, a favor del Banco de Londres y América del Sud, en escritura de fecha 13 de Abril de 1930 por el escribano doctor José Antonio Varela, que obra agregada a fojas 9 de los autos agregados, caratulados "Wenceslao Silva contra Rosa Patulé de González Capurro y otros. Solicita intimación", así como las de garantía hipotecaria otorgadas por las personas citadas, en fechas 17 de Febrero y 3 de Abril de 1930 ante el escribano Gonzalo Muñoz Montoro, que obran a fojas 6 y 14 de los mencionados autos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que serán de cargo de éste, los gastos de escritura y demás accesorios. — Salto, Setiembre 4 de 19[34]. — Atilio D'Angelo, Actuario.

[Set.8]-7435-v.set.25.

Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Alvaro F. Macedo, recaído en autos promovidos al efecto, se hace saber que el día 29 del corriente mes a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, va a vender en almoneda, con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la cantidad de mil seiscientos sesenta y seis pesos, sesenta y siete centésimos, un terreno con la finca que contiene, perteneciente a doña María Beloqui de González y otros, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto, según títulos, de 44 metros de frente al Norte sobre la calle Montevideo y que por formar esquina a la calle Lavalleja, es también de frente al Este, en extensión de 41 metros, lindando al Sur, con don José Ortega; y al Oeste, con don Andrés Cabrera, formando un área superficial de mil ochocientos cuatro metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma y que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Oficina. — Mercedes, Setiembre 4 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$24.00 Set.8-7422-v.set.25.

RESCISION DE CONTRATO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que por común y amigable acuerdo, los señores Enrique A. Razetti y Enrique Raúl Razetti, han dejado de formar parte de la firma Huhndorf, Razetti y Compañía, continuando los negocios bajo la razón social Huhndorf y Elcarte. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Leandro Elcarte. — E. A. Razetti. — Gustavo Huhndorf. — E. R. Razetti Sánchez.

$5.00 Set.8-7415-v.set.27.